

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de
Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/10/2018/868

EXPEDIENTE: DARCP/2017/10/11/2018



ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS

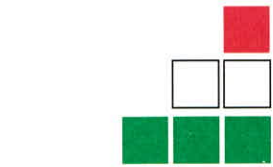
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.

PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 2 de 158

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/10/2018/290 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/10/2018/683, de fecha 18 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 23 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/10/2018/719, notificado el día 30 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 28 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número S.M./63/08/18 fechado el 28 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes, en su calidad de Síndico Municipal, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

| OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | |
|---|-------------|-------------------------|
| Determinadas | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 1 | 0 | 1 |

| OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO | | |
|---|-------------|-------------------------|
| Determinadas | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 24 | 0 | 24 |

| OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA | | |
|--|-------------|-------------------------|
| Determinadas | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 38 | 18 | 20 |



| OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE | | |
|---|-------------|-------------------------|
| Determinadas | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 1 | 0 | 1 |

| OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA | | |
|--|-------------|-------------------------|
| Determinadas | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 1 | 0 | 1 |

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

| COMPARATIVO DE INGRESOS | | | | |
|--|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------|
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 | | | | |
| (Pesos) | | | | |
| | Ley de Ingresos | Ingreso real | Variación, exceso o (insuficiencia) | |
| Concepto | \$ | \$ | \$ | % |
| IMPUESTOS | 1,110,450.00 | 1,570,500.26 | 460,050.26 | 41.43 |
| DERECHOS | 3,440,053.00 | 2,977,876.58 | (462,176.42) | (13.44) |
| PRODUCTOS | 254,378.00 | 60,410.60 | (193,967.40) | (76.25) |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 298,532.00 | 171,006.80 | (127,525.20) | (42.72) |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 82,710,109.00 | 120,706,372.87 | 37,996,263.87 | 45.94 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 11,579.00 | 0.00 | (11,579.00) | (100.00) |
| TOTAL | 87,825,101.00 | 125,486,167.11 | 37,661,066.11 | 42.88 |

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

| COMPARATIVO DE EGRESOS | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------|
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 | | | | |
| (Pesos) | | | | |
| | Presupuesto de Egresos | Egreso real | Variación, exceso o (insuficiencia) | |
| Concepto | \$ | \$ | \$ | % |
| SERVICIOS PERSONALES | 34,293,718.00 | 40,856,343.44 | 6,562,625.44 | 19.14 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,870,930.00 | 7,947,881.65 | 3,076,951.65 | 63.17 |
| SERVICIOS GENERALES | 15,705,094.00 | 15,633,154.03 | (71,939.97) | (0.46) |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,513,523.00 | 9,659,386.89 | 3,145,863.89 | 48.30 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,302,000.00 | 2,096,884.22 | (1,205,115.78) | (36.50) |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 21,594,186.00 | 38,042,045.00 | 16,447,859.00 | 76.17 |
| CONVENIOS | - | 2,750,000.00 | 2,750,000.00 | 100.00 |
| TOTAL | 86,279,451.00 | 116,985,695.23 | 30,706,244.23 | 35.59 |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicado el 06 de Febrero de 2017, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

| Concepto | Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$ |
|----------|------------------------------------|
| INGRESOS | 125,486,167.11 |
| EGRESOS | 116,985,695.23 |
| | 8,500,471.88 |

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

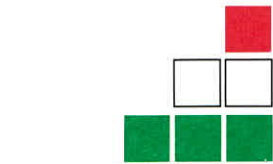
| IRREGULARIDADES | | |
|---|-----------------------------|--|
| Tipo de irregularidad | No. de Observación | Cuantificación de probables afectaciones (pesos) |
| I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | - |
| Con afectación al Erario Público | - | - |
| II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO | | |
| A) DIRECTO MUNICIPAL | | |
| Sin afectación al Erario Público | 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14 y 16 | - |
| Con afectación al Erario Público | 1, 2, 5, 6, 10, 12, 13 y 15 | \$ 2,608,002.51 |
| B) FONDO RESARCITORIO | | |
| Sin afectación al Erario Público | - | - |
| Con afectación al Erario Público | 1 y 2 | 2,655,716.94 |
| C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1, 2 y 3 | - |

| | | |
|---|------------|------------------------|
| Con afectación al Erario Público | - | - |
| D) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | - |
| Con afectación al Erario Público | 2 y 3 | 1,182,509.89 |
| III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA | | |
| 1.- MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA | | |
| A) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) | | |
| Sin afectación al Erario Público | | |
| Con afectación al Erario Público | 2 | 13,500.00 |
| B) FONDO RESARCITORIO (FRESAR) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 2, 5, 8, 9 | |
| Con afectación al Erario Público | 3, 10 | 51,590.78 |
| C) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES | | |
| Sin afectación al Erario Público | 3 | |
| Con afectación al Erario Público | | |
| D) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1, 3 | |
| Con afectación al Erario Público | 2 | 18,450.00 |
| E) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL B (FFIEM B) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | |
| Con afectación al Erario Público | 2 | 88,774.11 |
| F) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1, 3 | |
| Con afectación al Erario Público | 2, 5 | 129,292.07 |
| G) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO B (FOFIN B) | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | |
| Con afectación al Erario Público | 2, 4 | 129,580.81 |
| IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | - |
| Con afectación al Erario Público | - | - |
| V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA | | |
| Sin afectación al Erario Público | 1 | - |
| Con afectación al Erario Público | - | - |
| Total probables recuperaciones | | \$ 6,877,417.11 |

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$6,877,417.11 Siete millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 11/100 M.N.).

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva,



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

| Componente | No. preguntas | Reactivos acreditados | Valoración componente |
|----------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| Ambiente de Control | 21 | 8 | 7.59 |
| Evaluación de Riesgos | 10 | 1 | 1.11 |
| Actividades de Control | 14 | 1 | 1.43 |
| Información y Comunicación | 9 | 4 | 7.83 |
| Supervisión | 5 | 0 | 0.00 |
| Valoración Total | | | 17.95% |

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 17.95 % al acreditar 14 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos



contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de

riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 138 fracción I, 145 fracción I y 153 fracción XIV del Código Municipal de San José de Gracia.

Acciones promovidas

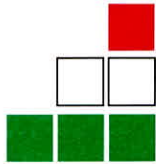
| | |
|----------------------|--|
| Recomendación | Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno. |
|----------------------|--|




Anexo 1 Control Interno

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|--|----|------------|-------------|---|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | Evaluación | Puntaje | Comentarios / Observaciones |
| | Sí | No | | | |
| AMBIENTE DE CONTROL | | | | | |
| 7,59 | | | | | |
| 1.-1 | ¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió. | X | | A 0,6897 | Anexa reglamento de control interno municipal |
| 1.-2 | ¿El personal de la institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales? | X | | B 0,3448 | Anexa circular de conocimiento de misión y visión a todas las secretarías e institutos. No se anexa el conocimiento por parte del personal de cada una de las secretarías e institutos. |
| 1.-3 | ¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)? | X | | B 0,3448 | Anexa POA's de 2017 y 2018. No se anexa el seguimiento de todas las áreas que marcan sus Programa operativo. |
| 1.-4 | ¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución. | X | | B 0,3448 | Anexa código de ética. No anexa la difusión del código. |
| 1.-5 | ¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución. | X | | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.-6 | ¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.-7 | ¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.-8 | ¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó. | X | | A 0,6897 | Anexa reglamento interior del comité de transparencia del Municipio de San José de Gracias. |
| 1.-9 | ¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.12a | ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.12b | ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.12c | ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.12d | ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos. | | X | C 0,0000 | No presenta evidencia. |



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

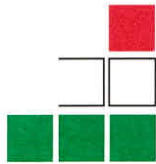


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| CUENTA PÚBLICA: 2017 | | | | | | |
|--|---------------------|----|---------------------|-----------------------------|---|--|
| ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES | | | | | | |
| EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | | |
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | Entidad Fiscalizada | | | |
| | Sí | No | Evaluación | Comentarios / Observaciones | | |
| 1.10e | | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.10f | X | | A | 0,6897 | Anexa Integración del Comité de Adquisiciones. | |
| 1.10g | X | | A | 0,6897 | Anexa acta de instalación del comité de Obra Pública. | |
| 1.11 | X | | A | 0,6897 | Código municipal | |
| 1.12 | X | | A | 0,6897 | Manual general de organización | |
| 1.13a | X | | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.13b | | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.13c | X | | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.13d | X | | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.14 | | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.15 | X | | A | 0,6897 | Anexa código municipal. | |
| 1.16 | | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 1.17 | X | | A | 0,6897 | Anexa código municipal. | |
| 1.18 | | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|---------------------|----|-------------|-------------------------------|---|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | | | |
| | Sí | No | Evaluación | | Comentarios / Observaciones |
| 1.19 | X | | B | 0,3448 | Anexa código municipal. No anexa el perfil del personal que realiza las actividades. |
| 1.20 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 1.21 | X | | A | 0,6897 | Anexa Periódico Oficial. El ente es contraoría Municipal en el artículo 146 del Código Municipal. |
| EVALUACIÓN DE RIESGOS | | | 1,11 | No presenta evidencia. | |
| 2.1 | X | | A | 1,1111 | Reglamento de control interno |
| 2.2 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.3 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.4 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.5 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.6 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.7 | X | | C | 0,0000 | No presenta evidencia. No cuenta con dicho comité establecido. |
| 2.7a | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.7b | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.7c | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.7d | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.7e | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.7f | | X | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

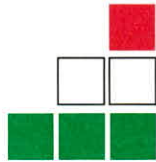
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|---------------------|----|-------------|-----------------------------|--|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | | | |
| | Sí | No | Evaluación | Comentarios / Observaciones | |
| 2.1g En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione) ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos? | X | | C | 0,0000 | No cuenta con dicho comité. |
| 2.3 ¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar)_. Mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización. | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.3 La institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó. | X | | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.10 ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 2.13a ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique). | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| ACTIVIDADES DE CONTROL | | | 1,43 | | |
| 3.1 Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa. | X | | B | 0,7143 | Anexa manual de adquisiciones y Manual de ejecución del gasto público. No anexa evidencia del fortalecimiento del Control Interno. |
| 3.2 Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales? | X | | B | 0,7143 | Anexa código municipal. No anexa reglamento interno o manual general de organización. |
| 3.3 ¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización. | X | | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 3.1 ¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.? | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 3.5 ¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento. | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |

J



OSFAGS

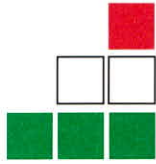
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|---------------------|----|---------------------|---|--|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | Entidad Fiscalizada | | |
| | Sí | No | Evaluación | Comentarios / Observaciones | |
| 3,6 | X | | 0,0000 | Anexa código municipal No concuerda la evidencia. | |
| 3,7 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,8 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,9 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,10 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,11 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,12 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,13 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 3,14 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | 7,83 | No presenta evidencia. | |
| 4,1 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4,2 | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4,3a | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4,3b | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|--|---------------------|----|---------------------|--|--|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | Entidad Fiscalizada | | |
| | Sí | No | Evaluación | Comentarios / Observaciones | |
| 4.3c Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública. | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.3d Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas. | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.3e Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado. | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.4 ¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó. | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.5 ¿Se tiene formalmente instituida la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó. | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.5a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo. | X | | 0,8696 | Anexa Estado Analítico del Activo | |
| 4.5b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. | X | | 0,8696 | Anexa Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. | |
| 4.5c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos. | X | | 0,8696 | Anexa Estado Analítico de Ingresos. | |
| 4.5d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos. | X | | 0,8696 | Anexa Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos. | |
| 4.5e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera | X | | 0,8696 | Anexa Estado de Situación Financiera. | |
| 4.5f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades. | X | | 0,8696 | Anexa Estado de Actividades. | |
| 4.5g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera. | X | | 0,8696 | Anexa Estado de Cambios en la Situación Financiera. | |
| 4.5h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública. | X | | 0,8696 | Anexa Estado de Variación en la Hacienda Pública. | |
| 4.5i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo. | X | | 0,8696 | Anexa Estado de Flujo de Efectivo. | |
| 4.5j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes. | X | | 0,0000 | Evidencia no concuerda. | |
| 4.5k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros. | X | | 0,0000 | Evidencia no concuerda. | |
| 4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó. | X | | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno? | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |
| 4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable? | | X | 0,0000 | No presenta evidencia. | |

| CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO | | | | | |
|---|---------------------|----|------------|-----------------------------|------------------------|
| Componente / Pregunta | Entidad Fiscalizada | | | | |
| | Sí | No | Evaluación | Comentarios / Observaciones | |
| SUPERVISIÓN | | | | | |
| <i>No presenta evidencia.</i> | | | | | |
| 5.1 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 5.2 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 5.3 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 5.4 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| 5.5 | | X | C | 0,0000 | No presenta evidencia. |
| TOTAL GLOBAL | | | C | 17,95 | |

| EVALUACIÓN | |
|------------|-------|
| VALOR | RANGO |
| A | ALTO |
| B | MEDIO |
| C | BAJO |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a los resultados por cada uno de los Componentes de Control que se mencionan en cuadros anteriores, queremos hacer de su conocimiento que en el ejercicio fiscal 2018 se desarrollaron, aprobaron y publicaron en el Periódico Oficial del Estado del 30 de abril de 2018, Tercera Sección, TOMO LXXXI Núm. 18, el Código de Ética, Manual de Organización, Marco Integrado de Control Interno, Reglamento de Control Interno, Reglamento Interior del Comité de Transparencia; y actualmente están en mesa de evaluación y autorización por el Órgano Interno de Control, el MANUAL DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MANUAL DE GASTOS POR COMPROBAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MANUAL DE INTEGRACIÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MANUAL DE VIÁTICOS y el REGLAMENTO DE ENTREGA DE APOYOS.

Si bien es cierto que el resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno derivado de la aplicación del cuestionario en mención basado en el Marco de Referencia de COSO en su versión del 2013 no se cumplió a cabalidad, actualmente este H. Ayuntamiento en conjunto con el Órgano Interno de Control y los ejecutores del gasto estamos haciendo lo conducente para alinear nuestros procesos de Gobierno a la normatividad aplicable, marcos de referencia y mejores prácticas de Gobierno.

Anexamos a la presente observación lo siguiente:

OCI 1.1.1 Copia del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 30 de abril de 2018.

Tercera Sección conteniendo:

- Código de Ética.
- Manual de Organización.
- Marco Integrado de Control Interno.
- Reglamento de Control Interno.
- Reglamento Interior del Comité de Transparencia.

Así también:

OCI 1.1.2 Manual De Ejecución del Gasto Público del Municipio de San José De Gracia

OCI 1.1.3 Manual De Gastos Por Comprobar del Municipio de San José De Gracia.

OCI 1.1.4 Manual de Integración de Proveedores del Municipio de San José De Gracia.

OCI 1.1.5 Manual de Viáticos del Municipio de San José de Gracia.

OCI 1.1.6 Reglamento de Entrega de Apoyos del Municipio de San José De Gracia.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 20.92% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.



DARCP/2017/10/11/001-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

ACTIVO

Observación Núm. 1

Se detectaron las siguientes erogaciones reconocidas por el banco y no reflejadas en la contabilidad, por la cantidad de \$5,703,043.95 (Cinco millones setecientos tres mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.), de las cuales el municipio no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria.

| ABONOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS EN CONTABILIDAD | | |
|--|--|-------------|
| 03/01/2017 | CHEQUE PAGADO 0021871 | \$ 4,500.00 |
| 04/02/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 494,165.00 |
| 02/03/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 40,600.00 |
| 03/03/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 52,200.00 |
| 07/03/2017 | TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE 030010900001909312 | 3,996.00 |
| 07/03/2017 | TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE 030010900001909312 | 4,449.96 |
| 10/03/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021209894 | 18,154.00 |
| 14/03/2017 | RETIRO DEP ELECTRÓNICO DE LA EMISORA 24796 | 32,963.00 |
| 07/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010040288132774 | 2,225.46 |
| 12/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 64,960.00 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0269174841 | 145,000.00 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 884.60 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 2,171.15 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 241.35 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 5,362.20 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 5,362.20 |
| 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 12,271.51 |

| | | |
|------------|---|------------|
| 19/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE002010426500124825 | 762.76 |
| 24/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012180001490693219 | 3,770.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 61.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 2.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 739.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 2,220.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 11,357.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 987.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 1,481.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 493.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 15,303.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 6,047.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 56,798.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 119,824.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 300.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 317.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 512.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 2,670.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 46.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 124.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 24.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 12,890.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 2,534.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 64.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 254.00 |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 78.00 |
| 28/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012180001414471064 | 27,077.12 |
| 28/04/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 32,965.00 |
| 28/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 90,480.00 |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 254.00 |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 12,890.00 |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 2.00 |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 15,303.00 |
| 08/05/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 19,720.00 |
| 08/05/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 26,680.00 |
| 09/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0022289 | 10,000.00 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 12/05/2017 | CHEQUE PAGADO 23041 | 89,691.00 |
| 15/05/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI COMERCIALIZADORA MARTVAZ | 30,740.00 |
| 16/05/2017 | PAGO SUA-IMSS | 139,698.95 |
| 22/05/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS (COMBUSTIBLE) | 2,331.35 |
| 23/05/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 81,200.00 |
| 30/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0023083 | 97,698.00 |
| 02/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE002010426500124825 | 3,163.28 |
| 02/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 58,000.00 |
| 02/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 40,600.00 |
| 06/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0023103 | 3,500.00 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50397 R 314910 | 8,001.23 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50403 R 314929 | 9,550.18 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50406 R 314934 | 9,010.42 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50399 R 314912 | 10,184.59 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50398 R 314911 | 9,550.18 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50402 R 314915 | 9,682.81 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50404 R 314930 | 8,263.12 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50400 R 314913 | 6,693.18 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50401 R 314914 | 6,693.18 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50405 R 314932 | 7,549.76 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50367 R 314828 | 9,550.09 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50366 R 314827 | 9,550.09 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50373 R 314834 | 9,010.32 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50369 R 314830 | 9,550.09 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50368 R 314829 | 9,550.09 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50371 R 314832 | 9,367.70 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50370 R 314831 | 5,006.66 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50365 R 314826 | 7,366.09 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50372 R 314833 | 6,260.29 |
| 06/05/2017 | POL 70 222 50374 R 314835 | 9,682.74 |
| 09/06/2017 | CHEQUE PAGADO 0023092 | 10,000.00 |
| 09/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 |
| 13/06/2017 | CHEQUE CAMARA 0022049 HER0820715823 | 1,160.00 |
| 14/06/2017 | CHEQUE PAGADO 0023123 | 104,576.00 |
| 16/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | 1,038.20 |
| 16/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 |

| | | |
|------------|---|--------------|
| 22/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI BENEFICIARIO COMERCIALIZADORA MARTVA | 52,200.00 |
| 26/06/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | 166.00 |
| 29/06/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 32,812.00 |
| 29/06/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 42,927.00 |
| 30/06/2017 | CHEQUE CAMARA 0023101 GASH500411420 | 3,500.00 |
| 30/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 53,940.00 |
| 30/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 42,920.00 |
| 30/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0454308198 | 9,037.67 |
| 06/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0454308198 | 58,000.00 |
| 06/07/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 36,888.00 |
| 07/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 29,000.00 |
| 13/07/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 36,953.00 |
| 14/07/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 1,003,459.00 |
| 17/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.48 |
| 24/07/2017 | CARGO COBRANZA DOMICILIADA SEG BANORTE | 5,789.50 |
| 24/07/2017 | CARGO COBRANZA DOMICILIADA SEG BANORTE | 5,789.50 |
| 26/07/2017 | CHEQUE PAGADO 0023087 | 5,000.00 |
| 28/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.48 |
| 28/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.48 |
| 28/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 55,680.00 |
| 31/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | 39,440.00 |
| 04/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.48 |
| 04/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 25,520.00 |
| 04/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | 25,520.00 |
| 09/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 30,160.00 |
| 09/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012010001854525899 | 29,480.00 |
| 11/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.48 |
| 18/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | 27,715.88 |
| 22/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | 41,664.00 |
| 28/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.49 |
| 28/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 42,340.00 |
| 01/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.49 |
| 01/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 22,620.00 |
| 07/09/2017 | CHEQUE PAGADO 0023293 | 3,500.00 |
| 08/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.49 |
| 08/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 42,920.00 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 08/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 30,740.00 |
| 14/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012015001688020251 | 4,872.00 |
| 14/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 60,320.00 |
| 14/09/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 35,064.00 |
| 14/09/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | 36,090.00 |
| 15/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.49 |
| 15/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 45,240.00 |
| 20/09/2017 | CHEQUE PAGADO 0023295 | 3,500.00 |
| 22/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 25,117.49 |
| 22/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | 41,760.00 |
| 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 48,720.00 |
| 29/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 26,936.36 |
| 29/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 26,680.00 |
| 06/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0415367516 | 29,000.00 |
| 06/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 26,936.36 |
| 10/10/2017 | CHEQUE PAGADO 0023381 | 1,095.50 |
| 13/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI RFC SUAV800329JG4 | 79,460.00 |
| 13/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 26,936.36 |
| 16/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0292062601 | 37,700.00 |
| 18/10/2017 | CHEQUE PAGADO 0023383 | 2,186.20 |
| 18/10/2017 | CARGO PÓLIZA GENERALI 00066884 | 6,925.79 |
| 20/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 26,936.36 |
| 20/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012914002014148014 | 2,610.02 |
| 20/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 33,060.00 |
| 23/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | 32,480.00 |
| 27/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 42,920.00 |
| 27/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 27,500.00 |
| 30/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0486092386 | 43,786.78 |
| 01/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 |
| 03/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 27,500.00 |
| 03/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | 49,880.00 |
| 03/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | 44,800.00 |
| 06/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0866017514 | 33,611.32 |
| 09/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010040288132774 | 1,983.60 |
| 10/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 48,720.00 |
| 16/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 56,492.00 |

| | | |
|--------------|---|-----------------------|
| 16/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 64,960.00 |
| 16/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0415367516 | 17,400.00 |
| 21/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 27,500.00 |
| 24/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 27,500.00 |
| 24/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 40,600.00 |
| 30/11/2017 | CHEQUE PAGADO 0023256 | 3,480.00 |
| 30/11/2017 | CHEQUE PAGADO 0023143 | 3,480.00 |
| 30/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 64,960.00 |
| TOTAL | | \$5,703,043.95 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

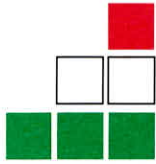
| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones por la cantidad total de \$5,703,043.95 (Cinco millones setecientos tres mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.), no se registraron contablemente; así como exhibir evidencia documental de que el uso y destino de dicho recurso se apegó a la normatividad aplicable, y del registro contable correspondiente. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Respecto a las erogaciones por un monto de \$5,703,043.95 (Cinco millones setecientos tres mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.) que al momento de su revisión no se correspondieron en los libros contables, queremos hacer de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2017 hasta el mes de junio se tuvo sistema de contabilidad y base de datos del ejercicio 2016, en el resto del año también se tuvo problemas con la configuración y la base de datos del SAACG. NET, en el mes de diciembre se detectó que varios de los registros y soportes contables habían desaparecido, por este motivo no se tuvo la totalidad de los registros contables correspondidos con los cheques y transferencias realizadas.

En el siguiente cuadro se relacionan los registros observados con sus anexos soporte:





OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES

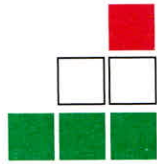


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| ANEXO | FECHA | CONCEPTO | MONTO | REFERENCIA |
|-------|------------|--|---------------|------------|
| 2 | 04/02/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 494,165.00 | E00239 |
| 3 | 02/03/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 40,600.00 | D00139 |
| 4 | 03/03/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 52,200.00 | D00067 |
| 5 | 07/03/2017 | TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE 030010900001909312 | \$ 3,996.00 | E00585 |
| 6 | 07/03/2017 | TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE 030010900001909312 | \$ 4,449.96 | E00585 |
| 7 | 10/03/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021209894 | \$ 18,154.00 | D00068 |
| 8 | 14/03/2017 | RETIRO DEP ELECTRÓNICO DE LA EMISORA 24796 | \$ 32,963.00 | E00644 |
| 9 | 07/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010040288132774 | \$ 2,225.46 | D00140 |
| 10 | 12/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 64,960.00 | D00069 |
| 11 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0269174841 | \$ 145,000.00 | D00070 |
| 12 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 884.60 | D00141 |
| 13 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 2,171.15 | E00904 |
| 14 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 241.35 | D00142 |
| 15 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 5,362.20 | E00911 |
| 16 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 5,362.20 | I00313 |
| 17 | 12/04/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 12,271.51 | D00143 |
| 18 | 19/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE002010426500124825 | \$ 762.76 | D00144 |
| 19 | 24/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012180001490693219 | \$ 3,770.00 | D00145 |
| 21 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 2.00 | D00071 |



Página 25 de 58



OSFAGS

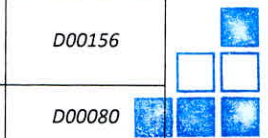
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES

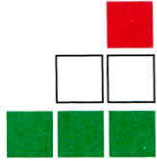


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|----|------------|--|---------------|--------|
| 30 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 56,798.00 | D00072 |
| 31 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 119,824.00 | D00073 |
| 32 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 300.00 | D00074 |
| 33 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 317.00 | E01318 |
| 34 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 512.00 | E01318 |
| 35 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 2,670.00 | E01318 |
| 36 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 46.00 | E01318 |
| 37 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 124.00 | E01318 |
| 38 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 24.00 | E01318 |
| 40 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 2,534.00 | E01318 |
| 41 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 64.00 | E01318 |
| 42 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 254.00 | D00203 |
| 43 | 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 78.00 | E01318 |
| 45 | 28/04/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 32,965.00 | E01082 |
| 46 | 28/04/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 90,480.00 | D00075 |
| 53 | 09/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0022289 | \$ 10,000.00 | C01113 |
| 54 | 12/05/2017 | CHEQUE PAGADO 23041 | \$ 89,691.00 | C01114 |
| 55 | 15/05/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI COMERCIALIZADORA MARTVAZ | \$ 30,740.00 | D00078 |
| 56 | 16/05/2017 | PAGO SUA-IMSS | \$ 139,698.95 | D00079 |
| 57 | 22/05/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS (COMBUSTIBLE) | \$ 2,331.35 | D00156 |
| 58 | 23/05/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 81,200.00 | D00080 |



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

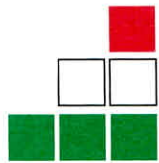


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|----|------------|---|--------------|--------|
| 59 | 30/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0023083 | \$ 97,698.00 | C01112 |
| 60 | 02/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE002010426500124825 | \$ 3,163.28 | D00157 |
| 61 | 02/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 58,000.00 | D00081 |
| 62 | 02/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 40,600.00 | D00082 |
| 63 | 06/05/2017 | CHEQUE PAGADO 0023103 | \$ 3,500.00 | C01115 |
| 64 | 06/05/2017 | POL 70 222 50397 R 314910 | \$ 8,001.23 | E03079 |
| 65 | 06/05/2017 | POL 70 222 50403 R 314929 | \$ 9,550.18 | E03079 |
| 66 | 06/05/2017 | POL 70 222 50406 R 314934 | \$ 9,010.42 | E03079 |
| 67 | 06/05/2017 | POL 70 222 50399 R 314912 | \$ 10,184.59 | E03079 |
| 68 | 06/05/2017 | POL 70 222 50398 R 314911 | \$ 9,550.18 | E03079 |
| 69 | 06/05/2017 | POL 70 222 50402 R 314915 | \$ 9,682.81 | E03079 |
| 70 | 06/05/2017 | POL 70 222 50404 R 314930 | \$ 8,263.12 | E03079 |
| 71 | 06/05/2017 | POL 70 222 50400 R 314913 | \$ 6,693.18 | E03079 |
| 72 | 06/05/2017 | POL 70 222 50401 R 314914 | \$ 6,693.18 | E03079 |
| 73 | 06/05/2017 | POL 70 222 50405 R 314932 | \$ 7,549.76 | E03079 |
| 74 | 06/05/2017 | POL 70 222 50367 R 314828 | \$ 9,550.09 | E03079 |
| 75 | 06/05/2017 | POL 70 222 50366 R 314827 | \$ 9,550.09 | E03079 |
| 76 | 06/05/2017 | POL 70 222 50373 R 314834 | \$ 9,010.32 | E03079 |
| 77 | 06/05/2017 | POL 70 222 50369 R 314830 | \$ 9,550.09 | E03079 |
| 78 | 06/05/2017 | POL 70 222 50368 R 314829 | \$ 9,550.09 | E03079 |
| 79 | 06/05/2017 | POL 70 222 50371 R 314832 | \$ 9,367.70 | E03079 |
| 80 | 06/05/2017 | POL 70 222 50370 R 314831 | \$ 5,006.66 | E03079 |
| 81 | 06/05/2017 | POL 70 222 50365 R 314826 | \$ 7,366.09 | E03079 |

OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

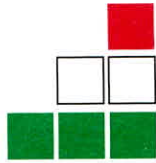
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|-----|------------|--|-----------------|---------------|
| 82 | 06/05/2017 | POL 70 222 50372 R 314833 | \$ 6,260.29 | E03079 |
| 83 | 06/05/2017 | POL 70 222 50374 R 314835 | \$ 9,682.74 | E03079 |
| 85 | 09/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 52,200.00 | D00083 |
| 86 | 13/06/2017 | CHEQUE CAMARA 0022049 HER0820715823 | \$ 1,160.00 | E00201 D00235 |
| 87 | 14/06/2017 | CHEQUE PAGADO 0023123 | \$ 104,576.00 | C01116 |
| 88 | 16/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0863010306 | \$ 1,038.20 | D00159 |
| 85 | 16/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 52,200.00 | D00084 |
| 90 | 22/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI BENEFICIARIO COMERCIALIZADORA MARTVA | \$ 52,200.00 | D00085 |
| 91 | 26/06/2017 | CARGO POR CONCENTRACIÓN COMISIÓN FEDERAL | \$ 166.00 | D00201 |
| 92 | 29/06/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 32,812.00 | D00160 |
| 94 | 30/06/2017 | CHEQUE CAMARA 0023101 GASH500411420 | \$ 3,500.00 | C01125 |
| 95 | 30/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 53,940.00 | D00086 |
| 96 | 30/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 42,920.00 | D00161 |
| 97 | 30/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0454308198 | \$ 9,037.67 | D00087 |
| 98 | 06/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0454308198 | \$ 58,000.00 | D00088 |
| 99 | 06/07/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 36,888.00 | D00089 |
| 100 | 07/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 29,000.00 | D00090 |
| 101 | 13/07/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 36,953.00 | E01951 |
| 102 | 14/07/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 1,003,459.00 | E01972 |
| 103 | 17/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.48 | D00091 |
| 104 | 24/07/2017 | CARGO COBRANZA DOMICILIADA SEG BANORTE | \$ 5,789.50 | E03083 |





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

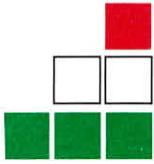
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|-----|------------|---|--------------|--------|
| 105 | 24/07/2017 | CARGO COBRANZA DOMICILIADA SEG BANORTE | \$ 5,789.50 | E03083 |
| 106 | 26/07/2017 | CHEQUE PAGADO 0023087 | \$ 5,000.00 | D00014 |
| 107 | 23/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.48 | D00092 |
| 108 | 23/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.48 | D00093 |
| 109 | 29/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 55,680.00 | D00094 |
| 110 | 31/07/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | \$ 39,440.00 | D00095 |
| 111 | 24/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.48 | D00096 |
| 112 | 24/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 25,520.00 | D00097 |
| 113 | 24/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | \$ 25,520.00 | D00098 |
| 114 | 09/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 30,160.00 | D00099 |
| 115 | 09/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012010001854525899 | \$ 29,480.00 | D00164 |
| 116 | 11/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.48 | D00100 |
| 117 | 18/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | \$ 27,715.88 | D00101 |
| 118 | 22/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | \$ 41,664.00 | D00102 |
| 119 | 28/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.49 | D00103 |
| 120 | 28/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 42,340.00 | D00104 |
| 121 | 01/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.49 | D00105 |
| 122 | 01/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 22,620.00 | D00106 |
| 123 | 07/09/2017 | CHEQUE PAGADO 0023293 | \$ 3,500.00 | C00204 |





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

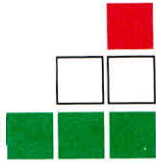
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|-----|------------|---|--------------|------------------|
| 124 | 08/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.49 | D00107 |
| 125 | 03/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 42,920.00 | D00108 |
| 126 | 03/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 30,740.00 | D00109 |
| 127 | 14/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012015001688020251 | \$ 4,872.00 | D00206 |
| 128 | 14/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 60,320.00 | D00110 |
| 129 | 14/09/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 35,064.00 | D00207 |
| 130 | 14/09/2017 | CARGO DEP ELEC N L 24796 | \$ 36,090.00 | D00227 |
| 131 | 15/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.49 | D00111 |
| 132 | 15/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 45,240.00 | D00112 |
| 133 | 20/09/2017 | CHEQUE PAGADO 0023295 | \$ 3,500.00 | C00460 D00205 |
| 134 | 22/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 25,117.49 | D00113 |
| 135 | 22/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | \$ 41,760.00 | D00114 |
| 136 | 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 48,720.00 | D00115 |
| 137 | 29/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 26,936.36 | D00116 |
| 138 | 29/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 26,680.00 | D00117 |
| 139 | 06/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0415367516 | \$ 29,000.00 | D00118 |
| 140 | 06/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 26,936.36 | D00119 |
| 141 | 10/10/2017 | CHEQUE PAGADO 0023381 | \$ 1,095.50 | C00291 |





OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACION

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|-----|------------|---|--------------|--------|
| 142 | 13/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI RFC SUAV800329JG4 | \$ 79,460.00 | D00120 |
| 143 | 13/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 26,936.36 | D00121 |
| 144 | 16/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0292062601 | \$ 37,700.00 | D00122 |
| 145 | 18/10/2017 | CHEQUE PAGADO 0023383 | \$ 2,186.20 | C00293 |
| 147 | 20/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 26,936.36 | D00123 |
| 148 | 20/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE012914002014148014 | \$ 2,610.02 | D00198 |
| 149 | 20/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 33,060.00 | D00124 |
| 150 | 23/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010064582751248 | \$ 32,480.00 | D00125 |
| 151 | 27/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 42,920.00 | D00126 |
| 152 | 27/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 27,500.00 | D00127 |
| 153 | 30/10/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0486092386 | \$ 43,786.78 | D00200 |
| 154 | 01/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 52,200.00 | D00128 |
| 155 | 03/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 27,500.00 | D00129 |
| 156 | 03/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | \$ 49,880.00 | D00130 |
| 157 | 03/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0420096146 | \$ 44,800.00 | D00131 |
| 159 | 09/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE021010040288132774 | \$ 1,983.60 | D00199 |
| 160 | 10/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 48,720.00 | D00132 |
| 161 | 16/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 56,492.00 | D00133 |



| | | | | |
|-----|------------|---|--------------|--------|
| 162 | 16/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 64,960.00 | D00134 |
| 164 | 21/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 27,500.00 | E02726 |
| 165 | 24/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | \$ 27,500.00 | D00136 |
| 16E | 24/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | \$ 40,600.00 | D00137 |
| 167 | 30/11/2017 | CHEQUE PAGADO 0023256 | \$ 3,480.00 | C00168 |
| 168 | 30/11/2017 | CHEQUE PAGADO 0023143 | \$ 3,480.00 | C00388 |
| 169 | 30/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | \$ 64,960.00 | D00138 |

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

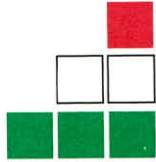
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones detalladas en la presente observación, no se registraron contablemente; pues si bien es cierto que señala que *"durante el ejercicio fiscal 2017 hasta el mes de junio se tuvo sistema de contabilidad y base de datos del ejercicio 2016, en el resto del año también se tuvo problemas con la configuración y la base de datos del SAACG. NET, en el mes de diciembre se detectó que varios de los registros y soportes contables habían desaparecido"*, tal situación no dispensa al Municipio de dar cabal cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental, y asegurarse de que todos los registros que se realicen estén amparados con la documentación justificativa y comprobatoria que corresponda.

Ahora bien, aun y cuando anexa los registros, no acredita que éstos se hubieran realizado previa autorización del Cabildo, dado que se afectó la cuenta de "Resultado del Ejercicio 2017".

Por lo que respecta a la documentación soporte que presentó, se señala lo siguiente:





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| FECHA | CONCEPTO | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|------------|--|-------------|---------------------------|
| 03/01/2017 | CHEQUE PAGADO 0021871 | \$ 4,500.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 02/03/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 40,600.00 | FACTURA CANCELADA |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 61.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 739.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 2,220.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 11,357.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 987.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 1,481.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 493.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 15,303.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 6,047.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 28/04/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 12,890.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 254.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 12,890.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 02/05/2017 | CARGO POR CONCENTRACION COMISION FEDERA | 15,303.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 09/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 | NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN |
| 16/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 | SIN FACTURA |
| 22/06/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI BENEFICIARIO COMERCIALIZADORA MARTVA | 52,200.00 | SIN FACTURA |
| 30/06/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0454308198 | 9,037.67 | SIN FACTURA |



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 33 de 36

| | | | |
|--------------|---|----------------------|-------------------------|
| 04/08/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 25,520.00 | SIN FACTURA |
| 04/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010655060809656 | 25,520.00 | SIN FACTURA |
| 09/08/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 30,160.00 | SIN FACTURA |
| 08/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 30,740.00 | SIN FACTURA |
| 15/09/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0459804912 | 45,240.00 | SIN FACTURA |
| 18/10/2017 | CARGO POLIZA GENERALI 00066884 | 6,925.79 | NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN |
| 27/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 42,920.00 | SIN FACTURA |
| 01/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 52,200.00 | SIN FACTURA |
| 03/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0475318503 | 27,500.00 | SIN FACTURA |
| 06/11/2017 | TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CTA 0866017514 | 33,611.32 | NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN |
| 30/11/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLABE014010920021265524 | 64,960.00 | FACTURA CANCELADA |
| TOTAL | | \$ 676,059.78 | |

En tal sentido, la Entidad Fiscalizada no acredita que el total de las erogaciones motivo de la presente observación, estén comprobadas y justificadas, pues no exhibió evidencia documental sobre el uso y destino de los recursos señalados.

DARCP/2017/10/11/002-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones sin reconocerlas en contabilidad y sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente.

DARCP/2017/10/11/003-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de de \$676,059.78 (Seiscientos setenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San




José de Gracia, Aguascalientes, por erogaciones, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Observación Núm. 2

Se detectó un importe de \$2,460,447.65 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.), en cuentas por cobrar, sin que se hubieran efectuado gestiones de cobro para su recuperación

Detalle en el siguiente cuadro:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA / DEUDOR | SALDO | COMENTARIOS |
|-----------------|---------------------------------|-----------------------|---|
| 1123-01-0045 | EDITH ANGÉLICA ALMEIDA MARTÍNEZ | \$808,183.91 | EL SALDO VIENE DE AÑOS ANTERIORES Y NO SE HA PROCEDIDO AL COBRO. HAY UNA DENUNCIA |
| 1123-01-0053 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | 1,362,065.74 | CONFORME CON EL SALDO |
| 1123-010065 | OMAR GARCÍA JIMÉNEZ | 82,698.00 | SE PRESENTARÁ UNA DENUNCIA EN CONTRA DE ESTA PERSONA |
| 1123-01-0047 | YIMI OLID REYES HERNÁNDEZ | 14,000.00 | CONFORME CON EL SALDO |
| 1123-01-0046 | GIOVANI MANUEL RODRÍGUEZ REYES | 21,000.00 | CONFORME CON EL SALDO |
| TOTAL | | \$2,287,947.65 | |

Así mismo, en el procedimiento de confirmación de saldos, los siguientes deudores no reconocen los importes a su cargo que refleja la contabilidad del municipio al cierre del ejercicio:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA / DEUDOR | SALDO |
|-----------------|------------------------------|---------------------|
| 1123-01-0052 | HECTOR GARCIA SANABRIA | \$17,500.00 |
| 1123-01-0062 | ISIDORO ARMENDARIZ REYES | 120,000.00 |
| 1123-01-0048 | J. TRINIDAD RUVALCABA | 35,000.00 |
| TOTAL | | \$172,500.00 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 223 del Código Municipal de San José de Gracia.



Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Comprobar legal y documentalmente el estatus actual de las cuentas señaladas en la presente observación. |
| | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"- Se adjunta a la presente Auxiliar de Movimientos donde se muestra el estatus actual de las cuentas señaladas.

- Como se relacionan en el siguiente cuadro se anexan las comprobaciones que saldan las cuentas por cobrar de la presente observación:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA / DEUDOR | ANEXO |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1123-01-0045 | EDITH ANGÉLICA ALMEIDA MARTÍNEZ | OBSDIR 2.1 EXPEDIENTES DENUNCIAS |
| 1123-01-0053 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | OBSDIR 2.2 1123-01-0053 |
| 1123-010065 | OMAR GARCÍA JIMÉNEZ | OBSDIR 2.3 1123-01-0065 |
| 1123-01-0047 | YIMI OLID REYES HERNÁNDEZ | OBSDIR 2.4 1123-01-0047 |
| 1123-01-0046 | GIOVVANI MANUEL RODRÍGUEZ REYES | OBSDIR 2.5 1123-01-0046 |
| 1123-01-0052 | HECTOR GARCIA SANABRIA | OBSDIR 2.6 1123-01-0052 |
| 1123-01-0062 | ISIDORO ARMENDARIZ REYES | OBSDIR 2.7 1123-01-0062 |
| 1123-01-0048 | J. TRININAD RUVALCABA | OBSDIR 2.8.1 1123-01-0048 |

"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración, ni comprobó legal y documentalmente el estatus actual de las cuentas señaladas en la presente observación, pues si bien anexó los auxiliares que muestran la cancelación de saldos y las pólizas, no acredita que los registros se hubieran realizado previa autorización del Cabildo, dado que se afectó la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, por lo que son improcedentes.



Además dichas pólizas carecen de evidencia suficiente que compruebe que las facturas que anexa, corresponden a dichos adeudos.

Cabe mencionar además que de la información que la Entidad Fiscalizada entregó se detectaron facturas canceladas, las cuales anexa como comprobación de los gastos por la cantidad de \$198,987.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) a nombre de Luis Manuel Reyes González.

DARCP/2017/10/11/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como irrecuperables y proceder a su depuración; y cancelaron saldos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, ni con la autorización de Cabildo por la afectación a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

DAFCP/2017/10/11/005-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de de \$198,987.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente.

DARCP/2017/10/11/006-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión comprobaron erogaciones con facturas canceladas a nombre de Luis Manuel Reyes González

Observación Núm. 3

De la revisión física a la muestra de bienes muebles, se detectó que algunos de éstos no cuentan con documentación que acredite su propiedad, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | IMPORTE | UBICACIÓN |
|----------------------|---------|-----------|
|----------------------|---------|-----------|



| | | |
|--|-------------|-----------------------------|
| TELEVISION HD DE 50 ", MARCA: SHARP, MODELO: LC-50LES41U, MATERIAL: CRISTAL, | \$ 7,499.00 | SEVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA |
| MARCA: HP, COMPUTADORA TODO EN UNO COMPAQ 18-4204LA, PROCESADOR AMD, E1-6010 DE 1.35GHZ, 4GB DDR3L, 500GB DE HDD, DVDSM, WCAM720P, LED 18.5 PULG HD, WINDOWS 8.1 CON BING. MODELO: 18-4204la, SERIAL: 4CE445040G | 8,250.00 | SECRETARIO |
| COLOR: NEGRO, MARCA: HP, PROCESADOR AMD, E1-6010 DE 1.35GHZ, 4GB DDR3L, 500GB DE HDD, DVDSM, WCAM720P, LED 18.5 PULG HD, WINDOWS 8.1 CON BING. MODELO: 1842C4Ib, SERIAL: 4CE445047I. | 8,956.00 | PRESIDENCIA |
| COLOR: NEGRO CON 1 CARGADOR. MARCA: MOTOROLA DEP 450 | 5,796.00 | PROTECCIÓN CIVIL |
| COLOR: NEGRO, ESPECIFICACIONES: GIRATORIA, CON CODERAS. | 5,256.00 | DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS |
| COLOR: NEGRO CON GRIS. MARCA: HP. NUM DE SERIE: 4CE52303X2. MODELO: TPC-F058 | 5,897.00 | OFICINA DE JURÍDICO |
| COLOR: NEGRO CON ROJO. ESPECIFICACIONES: CARGADOR. MARCA: HP PAVILLION G. MODELO: 00149401867399. NUMERO DE SERIE: X1696084. | 5,680.00 | OFICINA DE FINANZAS |
| COLOR: BLANCO, MARCA CMSTORM, GRANDE, CORE 5 | 2,849.00 | OFICINA DE FINANZAS |
| COLOR: BLANCO. MARCA: RICHMAR. MODELO: VULTRASONIC. | 62,500.00 | DIF-REHABILITACIÓN |
| ESPECIFICACIONES: DONADO. MARCA: INTELECT. NUMERO DE SERIE: 10294. | 2,700.00 | DIF-REHABILITACIÓN |
| COLOR: NEGRO. MARCA: ACER. MODELO: P193W. NUMERO DE SERIE: ETLAUOC1578450E6AB4025. | 8,864.00 | DIF-TRABAJO SOCIAL |
| COLOR: BLANCO, MOD: C246 No. SERIE 2013-1123 | 8,658.00 | DESARROLLO SOCIAL |
| COLOR: NEGRO CON GRIS. MARCA: ACER. MODELO: ZD1. NUMERO DE SERIE: LXAKVOX861820078F02500. | 8,750.00 | DESARROLLO ECONÓMICO |
| COLOR: MORADO. ESPECIFICACIONES: WIDE 5X ZOOM. MARCA: NIKON. MODELO: COOLPX S260. NUMERO DE SERIE: 350031891. | 1,200.00 | INJUVA |
| COLOR: NEGRO. ESPECIFICACIONES: PANTALLA MANUAL. MARCA: ACER. MODELO: ASPIRE Z1650. NUMERO DE SERIE: 00194914452439. | 5,890.00 | OFICINA ACCIÓN CÍVICA |
| COLOR: NEGRO, MARCA: HP, MODELO: F3H95AA#ABM, S/N: N 4CE4160J7S. (COMPAQ 18) | 7,250.00 | OFICINA DEL SÍNDICO |
| COLOR: BLANCO/GRIS MARCA:HP LASERJET PRO M12W SERIE:VNB6T08712 | 3,250.00 | OFICINA DEL SÍNDICO |
| ESPECIFICACIONES: 3 GAVETAS MARCA: MATERIAL: MADERA | 3,250.00 | CATASTRO |
| MARCA: ACER. MODELO: P223WA. NUMERO DE SERIE: P223WA. COLOR:NEGRO/PLATA | 8,399.00 | AGUA POTABLE |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Comprobar documentalmente que los bienes muebles antes mencionados son propiedad del municipio de San José de Gracia. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Hacer de su conocimiento que la mayoría de los equipos fueron recibidos por parte de la administración pasada (se anexan los formatos de entrega- recepción) sin embargo y como es de su conocimiento previo no se ubicaron las facturas a nombre del municipio salvo los adquiridos en el ejercicio fiscal 2017, aun así, los equipos y mobiliarios existen y se encuentran en resguardo conforme a los Anexos al presente párrafo se detalla.

Anexo Obs3.1 Bienes. Muebles.”

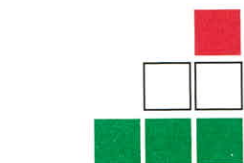
Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Comando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente que los bienes muebles detallados en la presente observación son propiedad del municipio de San José de Gracia, aun y cuando manifiesta que así fueron recibidos por parte de la administración pasada, y anexa los formatos de entrega-recepción, tal situación no exime al Municipio de contar con la documentación que acredite la propiedad de sus bienes.

PARCP/2017/10/11/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios, a fin de contar con la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles detallados en la presente observación.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

Observación Núm. 4

El municipio no realiza el registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles de conformidad con la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable. |
| | Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes muebles, propiedad de la entidad fiscalizada. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"No se han realizado las depreciaciones de los bienes muebles pues hasta el ejercicio fiscal 2018 el personal de esta administración responsable de este proceso administrativo- contable ha tomado las capacitaciones pertinentes para la valuación de los activos, registro y afectación de las cuentas contables complementarias, tomando como compromiso que en el ejercicio fiscal 2018 se tengan actualizados los registros patrimoniales y contables."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable en el ejercicio 2017, pues únicamente manifiesta que "no se han realizado las depreciaciones de los bienes muebles pues hasta el ejercicio fiscal 2018 el personal de esta administración responsable de este proceso administrativo- contable ha tomado las capacitaciones pertinentes", argumento que resulta insuficiente para tener por atendida la acción promovida, dado que en principio la falta de capacitación del personal, no los exime de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental y



Página 40 de 156

realizar las depreciaciones, y en segundo término, no se acredita fehacientemente que ya se están realizando, pues no se acompaña el papel de trabajo respectivo, como se solicito.

DARCP/2017/10/11/008-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles.

PASIVO

Observación Núm. 5

Se detectaron pagos injustificados por concepto de intereses moratorios, recargos y actualizaciones por la cantidad de \$46,053.50 (Cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), originados por la falta de entero en tiempo y forma de las obligaciones fiscales del municipio; dichos importes se integran como sigue:

| IMPUESTO SOBRE NÓMINA | | | | | |
|-----------------------|---------------|--------|--------------------|--------------------|--------------------|
| MES | FECHA DE PAGO | PÓLIZA | ACTUALIZACIÓN | RECARGOS | TOTAL |
| Enero | 20/09/2017 | C00281 | \$666.00 | \$264.00 | \$930.00 |
| Febrero | 29/09/2017 | C00281 | 646.00 | 297.00 | 943.00 |
| Marzo | 20/09/2017 | C00281 | 418.00 | 254.00 | 672.00 |
| Abril | 20/09/2017 | C00281 | 536.00 | 306.00 | 842.00 |
| Mayo | 20/09/2017 | C00281 | 441.00 | 180.00 | 621.00 |
| Junio | 20/09/2017 | C00281 | 335.00 | 132.00 | 467.00 |
| Julio | 20/09/2017 | C00281 | 189.00 | 88.00 | 277.00 |
| Agosto | 21/09/2017 | C00281 | - | 41.00 | 41.00 |
| TOTAL | | | \$ 3,231.00 | \$ 1,562.00 | \$ 4,793.00 |



| RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS | | | | | |
|---|---------------|--------|-------------------|--------------------|---------------------|
| MES | FECHA DE PAGO | PÓLIZA | ACTUALIZACIÓN | RECARGOS | TOTAL |
| Enero | 06/07/2017 | E01902 | \$ 1,794.00 | \$8,619.00 | \$10,413.00 |
| Febrero | 06/07/2017 | E01903 | 1,330.00 | 9,915.00 | 11,245.00 |
| Marzo | 06/07/2017 | E01904 | - | 6,574.00 | 6,574.00 |
| Abril | 10/07/2017 | E01905 | 372.00 | 6,473.00 | 6,845.00 |
| Mayo | 10/07/2017 | E01907 | 649.00 | 2,940.00 | 3,589.00 |
| TOTAL | | | \$4,145.00 | \$34,521.00 | \$ 38,666.00 |

| ISSSPEA | | | |
|-----------------|---------------|--------|----------------------|
| QUINCENA | FECHA DE PAGO | PÓLIZA | INTERESES MORATORIOS |
| 1era Enero | 07/02/2017 | E00249 | \$571.94 |
| 1era Febrero | 21/02/2017 | E00341 | 642.14 |
| 2da Mayo | 08/06/2017 | E01566 | 989.48 |
| 1era Junio | 16/06/2017 | EA1611 | 173.67 |
| 1era Septiembre | 21/09/2017 | E02326 | 217.27 |
| TOTAL | | | \$ 2,594.50 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 68 y 69 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron en tiempo y forma las obligaciones observadas, a fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios por el importe de \$46,053.50 (Cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.). |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Por insuficiencia presupuestaria se desfazaron los pagos de los impuestos en mención, en el actual ejercicio fiscal 2018 se ha procurado pagar en tiempo y forma estas obligaciones"



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones observadas, a fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios, pues lo argumentado respecto a que no tenía suficiencia presupuestal para cubrir sus obligaciones, es improcedente, dado que resulta infundado el pago de accesorios, pues los pagos por los conceptos de ISR, ISN e ISSSPEA deben estar presupuestados año con año. A razón más, de que la situación expuesta en su respuesta no exime al Municipio de pagar en tiempo y forma las contribuciones.

DARCP/2017/10/11/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron en tiempo y forma las obligaciones fiscales.

DARCP/2017/10/11/010-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$46,053.50 (Cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios por no enterar en tiempo y forma las obligaciones fiscales.

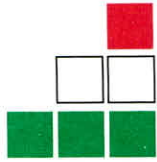
Observación Núm. 6

De la revisión a las nóminas quincenales, comparadas con los concentrados de ISSSPEA, se detectó que el municipio no retiene vía nómina la totalidad de las cuotas de seguridad y servicios sociales, lo que generó que pagara indebidamente \$96,949.11 (Noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.)

De igual forma, realizó retenciones en exceso a sus trabajadores por un importe de \$7,632.70 (Siete mil seiscientos treinta y dos pesos 70/100).

A continuación se describen los conceptos en los cuales se detectaron diferencias:





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| QUINCENA | ISSSSPEA APORTACIÓN AL FONDO DE AHORRO | | | ISSSSPEA APORTACIÓN AL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS | | | ISSSSPEA PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO | | |
|-----------------|--|-----------------------|-------------|---|-----------------------|-------------|------------------------------------|-----------------------|-------------|
| | Importe según concentrado ISSSSPEA | Retenciones en Nómina | Diferencias | Importe según concentrado ISSSSPEA | Retenciones en Nómina | Diferencias | Importe según concentrado ISSSSPEA | Retenciones en Nómina | Diferencias |
| 1era Enero | \$13,666.61 | \$11,180.93 | \$2,485.68 | \$10,933.10 | \$8,556.21 | \$2,376.89 | \$77,730.84 | \$62,913.00 | \$14,817.84 |
| 2da Enero | 12,769.47 | 10,736.03 | 2,033.44 | 10,215.44 | 9,501.22 | 714.22 | 72,548.27 | 60,740.80 | 11,807.47 |
| 1era Febrero | 11,329.86 | 10,736.03 | 593.83 | | | 0.00 | 63,147.03 | 62,255.42 | 891.61 |
| 2da Febrero | 11,076.58 | 10,482.75 | 593.83 | | | 0.00 | 58,884.65 | 57,337.51 | 1,547.14 |
| 1era Marzo | 10,659.40 | 10,318.85 | 340.55 | 8,527.43 | 8,729.41 | (201.98) | 60,513.53 | 59,927.26 | 586.27 |
| 2da Marzo | 17,074.02 | 10,318.85 | 6,755.17 | 13,659.09 | 8,729.41 | 4,929.68 | 64,551.15 | 59,584.01 | 4,967.14 |
| 1era Abril | 23,507.50 | 16,973.85 | 6,533.65 | 18,805.84 | 13,974.36 | 4,831.48 | | | 0.00 |
| 2da Abril | 23,507.50 | 23,206.44 | 301.06 | 18,805.84 | 19,005.40 | (199.56) | | | 0.00 |
| 1era Mayo | 26,890.08 | 23,021.55 | 3,868.53 | 21,511.88 | 18,857.49 | 2,654.39 | 65,984.49 | 62,349.24 | 3,635.25 |
| 2da Mayo | 27,044.69 | 26,722.84 | 321.85 | 21,635.57 | 21,818.60 | (183.03) | 61,219.44 | 62,405.44 | (1,186.00) |
| 1era Junio | 27,648.02 | 26,863.69 | 784.33 | 22,118.23 | 21,931.28 | 186.95 | | | 0.00 |
| 2da Junio | | | 0.00 | 22,118.23 | 22,571.22 | (452.99) | | | 0.00 |
| 1era Julio | 32,552.42 | 27,356.39 | 5,196.03 | 26,041.74 | 22,294.18 | 3,747.56 | 63,050.93 | 63,050.93 | 0.00 |
| 2da Julio | 32,490.09 | 31,931.75 | 558.34 | 25,991.88 | 25,511.34 | 480.54 | 59,400.95 | 59,672.34 | (271.39) |
| 1era Agosto | 32,490.09 | 32,384.75 | 105.34 | 25,991.88 | 26,402.21 | 410.33 | | | 0.00 |
| 2da Agosto | 33,490.26 | 32,109.21 | 1,381.05 | 26,792.01 | 26,181.79 | 610.22 | 58,766.36 | 58,149.85 | 616.51 |
| 1era Septiembre | 33,209.34 | 31,470.92 | 1,738.42 | 26,567.28 | 25,671.16 | 896.12 | | | 0.00 |
| 2da Septiembre | 33,068.97 | 32,900.87 | 168.10 | 26,454.98 | 26,815.11 | (360.13) | | | 0.00 |
| 1era Octubre | 33,544.00 | 32,619.87 | 924.13 | 26,835.00 | 26,545.31 | 289.69 | 64,458.19 | 66,989.72 | (2,531.53) |

OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Página 15 de 15

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|--------------------|----------------------------------|-----------|--------------------|----------------------------------|-----------|-------------------|
| 2da Octubre | | | 0.00 | 26,351.34 | 26,800.95 | (449.61) | 68,837.67 | 68,326.13 | 511.54 |
| 1era Noviembre | | | 0.00 | 26,057.99 | 26,507.60 | (449.61) | 70,945.38 | 70,577.49 | 367.89 |
| 2da Noviembre | | | 0.00 | 26,057.99 | 26,507.60 | (449.61) | 73,630.54 | 73,522.37 | 108.17 |
| 1era Diciembre | 32,754.75 | 32,463.23 | 291.52 | 26,203.98 | 26,420.00 | (216.02) | 74,273.07 | 74,164.90 | 108.17 |
| 2da Diciembre | 32,754.75 | 32,463.23 | 291.52 | 26,203.98 | 26,474.89 | (270.91) | | | 0.00 |
| Retenciones no efectuadas | | | \$35,266.37 | Retenciones no efectuadas | | \$21,717.74 | Retenciones no efectuadas | | 39,965.00 |
| Retenciones en exceso | | | | Retenciones en exceso | | \$3,643.78 | Retenciones en exceso | | \$3,988.92 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo estipulado en los artículos 36, fracciones IV y V de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes; y 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó retenciones inferiores a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSPEA, lo que generó que pagara indebidamente \$96,949.11 (Noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.) |
| | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó retenciones en exceso a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSPEA. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Derivado de esta observación se están realizando los procedimientos revisión para detectar cual fue el motivo de las retenciones incorrectas y así poner al corriente ante el ISSSPEA los montos pendientes en su caso"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual realizó retenciones inferiores y en exceso a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSPEA.



ya que solo manifestó “que se están realizando los procedimientos revisión para detectar cual fue el motivo de las retenciones incorrectas”, sin que anexe documentación que de soporte a su dicho.

DARCP/2017/10/11/011-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron retenciones inferiores a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSSPEA.

DARCP/2017/10/11/012-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$96,949.11 (Noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por pagos indebidos generados por realizar retenciones inferiores a los trabajadores respecto a las cuotas del ISSSSPEA.

INGRESOS

Observación Núm. 7

Se detectó que el municipio registra en el padrón de contribuyentes, tomas para uso comercial, algunas sin medidor, siendo que la tarifa fija no se establece en la Ley de Ingresos, y por tanto se cobra la tarifa de servicio doméstico.

Aunado a lo anterior el municipio no instala aparatos medidores volumétricos para la verificación del consumo de agua del servicio público para los usuarios.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 77, 95 y 102, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.



Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se consideran las disposiciones estipuladas en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, al momento de formular la Ley de Ingresos del Municipio. |
| | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se instalan aparatos medidores volumétricos para la verificación del consumo de agua del servicio público para los usuarios, tal y como lo obliga la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Derivado de la presente observación se están iniciando las actividades para alinear nuestras disposiciones conforme lo marca la Ley.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se consideran las disposiciones estipuladas en la Ley de Agua para el Estado al momento de formular la Ley de Ingresos del Municipio, ni el motivo por el cual no se instalan aparatos medidores volumétricos para la verificación del consumo de agua del servicio público para los usuarios, ya que solo manifestó que “se están iniciando las actividades para alinear nuestras disposiciones conforme lo marca la Ley”, sin que se anexe evidencia que acredite su dicho, es decir, que se tomaron medidas para atender las acciones promovidas derivadas de la observación que nos ocupa.

DARCP/2017/10/11/013-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se consideren las disposiciones estipuladas en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, al momento de formular la Ley de Ingresos del Municipio, y se instalen aparatos medidores volumétricos para la verificación del consumo de agua.

Observación Núm. 8

El municipio no cuenta con un sistema de cobro, en el que se detalle la base del impuesto a la propiedad raíz al cual aplicar las tasas estipuladas en la Ley de Ingresos.



Por otra parte, el municipio aplica un descuento del 90% en multas y recargos, sin que se hubieran emitido las disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 22, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Comprobar documentalmente la determinación de las bases para el cobro del predial, así como la correcta aplicación de las tasas de cobro del impuesto a la propiedad raíz durante el ejercicio 2017. |
| | Justificar legal y documentalmente la aplicación de descuentos de hasta el 90%, en multas y recargos sin contar con las disposiciones de carácter general debidamente autorizadas. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa a la presente Anexo 8.1 “copia del acta 04/17 de sesión de cabildo extraordinaria de fecha 11 de enero del 2017 donde se autoriza el descuento hasta del 90% del impuesto predial y multas administrativas, así como ejemplos de descuentos, memorias de cálculo y convenios”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente la determinación de las bases para el cobro del predial, así como la correcta aplicación de las tasas de cobro del impuesto a la propiedad raíz durante el ejercicio 2017, aun y cuando anexó documentación del proceso de cálculo del impuesto, no exhibe los datos referentes al valor catastral, los cuales permitan comprobar por esta entidad de fiscalización la correcta determinación de las bases para generar este impuesto.

No justificó legal y documentalmente la aplicación de descuentos de hasta el 90%, en multas y recargos sin contar con las disposiciones de carácter general debidamente autorizadas; debido a que si bien presenta Acta de Cabildo 04/17 del 11 de enero de 2017, en la que aparentemente se autoriza ese descuento, sin embargo en el archivo permanente, los auditores de este Órgano fiscalizador, tienen esa misma Acta que en su momento fue entregada por el Municipio de San José de Gracia en la que no se contiene la

autorización del descuento a que se hace referencia en la presente observación; para corroborar cual de las dos es la correcta, el personal auditor de esta entidad de fiscalización consultó en el portal de transparencia del Municipio de San José de Gracia, detectando que la entregada como parte de la respuesta en la etapa de solventación de la auditoria que nos ocupa, no está debidamente publicada como lo establece el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior, esta entidad fiscalizadora no tiene certeza respecto a la validez legal del Acta de Cabildo 04/17, presentada como parte de su respuesta.

DARCP/2017/10/11/014-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un sistema de cobro, en el que se detalle la base del impuesto a la propiedad raíz al cual aplicar las tasas estipuladas en la Ley de Ingresos, y aplicaron descuentos de hasta el 90%, en multas y recargos sin contar con las disposiciones de carácter general debidamente autorizadas.

EGRESOS

Observación Núm. 9

El Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Municipio y de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2017, no especifica las categorías, ni los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones de los trabajadores del municipio.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22. fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Tabulador de Sueldos del municipio, no desglosa el total de las percepciones y deducciones, conforme lo estipula la normatividad.</p> |
|---------------------------------------|--|



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Señalar que el tabulador si contempla las categorías, y para el ejercicio fiscal 2018 se realizará la publicación del Tabulador conforme lo marca la ley”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el Tabulador de Sueldos del municipio, no desglosa el total de las percepciones y deducciones, conforme lo estipula la normatividad toda vez que se limita a manifestar: *“que el tabulador si contempla las categorías, y para el ejercicio fiscal 2018 se realizará la publicación del Tabulador conforme lo marca la ley”*, argumentos que no corresponden a lo observado, es decir, al desglose de las percepciones y deducciones y no a las categorías y publicación del tabulador de sueldos.

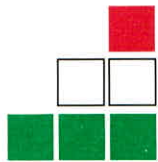
DARCP/2017/10/11/015-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron la nómina en base a un Tabulador de Sueldos que no especifica las categorías, ni los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones de los trabajadores.

Observación Núm. 10

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de la nómina, se determinaron pagos en exceso a trabajadores respecto al “Tabulador de sueldos y salarios y plantilla de personal 2017”, por un importe de \$175,818.76 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), mismos que se detallan:

| QUINCENA | CATEGORÍA | NOMBRE | PERCEPCIONES | TABULADOR | DIFERENCIA |
|-------------|-------------|------------------------|--------------|-------------|-------------|
| 1ra Enero | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | \$ 8,233.38 | \$ 6,980.00 | \$ 1,253.38 |
| 2da Enero | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 1ra Febrero | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 10,698.00 | 6,980.00 | 3,718.00 |
| 2da Febrero | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 10,698.00 | 6,980.00 | 3,718.00 |
| 2da Marzo | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 10,698.00 | 6,980.00 | 3,718.00 |



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

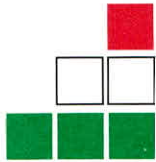
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|------------|-------------|----------------------------|-----------|-----------|----------|
| 1raAbril | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 10,698.00 | 6,980.00 | 3,718.00 |
| 2daAbril | ENCARGADO A | Gaytán Gómez José Luis | 10,698.00 | 6,980.00 | 3,718.00 |
| 1raEnero | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,233.38 | 6,980.00 | 1,253.38 |
| 2daEnero | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 1raFebrero | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 2daFebrero | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 2daMarzo | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 1raAbril | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 2daAbril | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 1raMayo | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 2daMayo | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 8,500.05 | 6,980.00 | 1,520.05 |
| 1raJunio | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daJunio | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 1raJulio | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daJulio | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 1raAgosto | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daAgosto | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 1raSept | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daSept | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 1raOctubre | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daOctubre | ENCARGADO A | López Hernández Ángel Rene | 7,500.05 | 6,980.00 | 520.05 |
| 2daAgosto | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 1raSept | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 2daSept | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 1raOctubre | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 2daOctubre | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 1raNov | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 2daNov | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 1raDic | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 2daDic | AUXILIAR B | Méndez Chávez Esthela | 3,500.00 | 2,575.00 | 925 |
| 1raFebrero | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daFebrero | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daMarzo | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raAbril | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daAbril | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raMayo | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

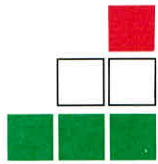
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|----------|
| 2daMayo | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raJunio | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daJunio | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raJulio | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daJulio | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raAgosto | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daAgosto | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raSept | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daSept | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raOctubre | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daOctubre | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raNov | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daNov | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raDic | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 2daDic | DIRECTOR A | Reyes González Luis Manuel | 14,933.50 | 12,190.00 | 2,743.50 |
| 1raFebrero | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daFebrero | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raMarzo | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daMarzo | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raAbril | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daAbril | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raMayo | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daMayo | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raJunio | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daJunio | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raJulio | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |



OSFAGS

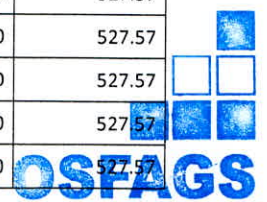
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES

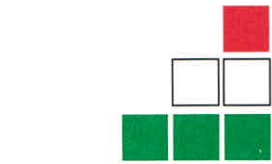


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|----------|
| 2daJulio | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raAgosto | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daAgosto | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raSept | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daSept | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raOctubre | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daOctubre | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raNov | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daNov | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raDic | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 2daDic | SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO | Rodríguez Rodríguez Martin Noé | 17,335.00 | 14,590.00 | 2,745.00 |
| 1raEnero | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 2daEnero | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 1raFebrero | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 2daFebrero | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 2daMarzo | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 1raAbril | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,214.65 | 4,685.00 | 529.65 |
| 2daAbril | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 1raMayo | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 2daMayo | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 1raJunio | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 2daJunio | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,216.38 | 4,685.00 | 531.38 |
| 1raJulio | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 2daJulio | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 1raAgosto | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 2daAgosto | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 1raSept | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
del Estado de Aguascalientes



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|------------|-----------|-------------------------------|----------|--------------|---------------------|
| 2daSept | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| 1raOctubre | TECNICO A | Trinidad De Lara José Antonio | 5,212.57 | 4,685.00 | 527.57 |
| | | | | TOTAL | \$175,818.76 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64 en relación al 65, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 46 y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el Tabulador de Sueldos y Salarios y Plantilla de Personal 2017 publicado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los pagos en exceso a los trabajadores descritos en la presente observación, por un importe total de \$175,818.76 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.). |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa al presente oficios de autorización para estos pagos, así como copias de los comprobantes de nómina de cada uno de los casos en mención

*Anexo OBSDIR 10.1 Oficios autorización sueldos
OBSDIR 10.2 Comprobantes de nómina."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los pagos en exceso realizados a los trabajadores descritos en la presente observación, ya que exhibe oficios firmados por la Presidenta Municipal donde solicita la modificación salarial para cada uno de los trabajadores al Director Administrativo, sin embargo, esa facultad le corresponde única y exclusivamente al H. Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con la fracción V, del artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

En tal sentido, resulta improcedente lo presentado por el Municipio acorde a lo siguiente:



Tanto la Constitución Política Federal como la del Estado de Aguascalientes, ésta última en su artículo 65, párrafo cuarto y quinto, mandata, que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, deben ser determinadas anual y equitativamente en el presupuesto de egresos.

Queda claro entonces, que las remuneraciones de los servidores públicos municipales están determinadas anualmente en el presupuesto de egresos; y en este orden de ideas, y acorde a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es indispensable para el ejercicio del gasto público que se cuente con documento en el que se disponga la obligación de efectuar un pago con cargo a los presupuestos aprobados, es decir, la erogación debe estar apegada a lo señalado en el Tabulador de sueldos autorizado.

DARCP/2017/10/11/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso a trabajadores respecto al "Tabulador de sueldos y salarios y plantilla de personal 2017".

DARCP/2017/10/11/017-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$175,818.76 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por pagos en exceso a trabajadores respecto al "Tabulador de sueldos y salarios y plantilla de personal 2017".

Observación Núm. 11

El municipio no registró en contabilidad la cantidad de \$77,991.00 (Setenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de nóminas de las siguientes quincenas:

| QUINCENA | FECHA | IMPORTE DISPERSIÓN |
|----------------|------------|--------------------|
| 2da Junio | 29/06/2017 | \$42,927 |
| 1ra Septiembre | 14/09/2017 | 35,064 |



| | | |
|-------|--|-------------|
| Total | | \$77,991.00 |
|-------|--|-------------|

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 2, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente la falta de registro contable de las nóminas observadas. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexan a la presente evidencias del registro de las nóminas de la presente observación. Anexos OBS DIR 11.1 NÓMINAS REGISTRADAS"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta de registro contable de las nóminas observadas, pues si bien es cierto que presenta evidencia de los asientos contables, no acredita que éstos se realizaron previa autorización del Cabildo, dado que se afectó la cuenta de Resultado de Ejercicio 2017, es decir, resultado de ejercicio anteriores.

DARCP/2017/10/11/018-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se registren contablemente la totalidad de las erogaciones realizadas.

Observación Núm. 12

En la revisión al pago de aguinaldo a los trabajadores del municipio, se detectó que se realizaron pagos superiores a los 49 días de aguinaldo autorizados por Cabildo en su Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2017, mismos que integran la cantidad de \$30,203.40 (Treinta mil doscientos tres pesos 40/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

| CATEGORÍA | NOMBRE | AGUINALDO SEGÚN ENTE | AGUINALDO SEGÚN AUDITORÍA | DIFERENCIA |
|--------------|--|----------------------|---------------------------|--------------------|
| Analista C | Reyes Campos Noemí | \$8,962.10 | \$8,593.79 | \$368.31 |
| Analista C | Gómez De Santiago Lizbeth | 8,399.70 | 7,868.36 | 531.34 |
| Encargado B | Reyes Teresa De Jesús | 17,248.00 | 16,539.18 | 708.82 |
| Analista A | Campos Herrera Braulio | 6,655.79 | 6,461.13 | 194.66 |
| Encargado B | Gallegos Rodríguez Idolina Del Rosario | 17,458.74 | 16,227.44 | 1,231.30 |
| cargado B | De Santiago Reyes Gustavo | 17,121.12 | 16,495.85 | 625.27 |
| Analista A | Rodríguez Sánchez Hilda Paola | 12,642.75 | 10,599.32 | 2,043.43 |
| Analista A | Sánchez Rodríguez Yolanda | 12,867.73 | 12,339.07 | 528.66 |
| Técnico A | Calvillo Moreno Leticia | 14,669.16 | 14,069.58 | 599.58 |
| Auxiliar B-1 | Ramírez Santos Ramona | 7,368.13 | 4,319.94 | 3,048.19 |
| Técnico A | García Romero Iván | 8,422.02 | 7,870.26 | 551.76 |
| Encargado C | López López Jhaziel De Jesús | 15,572.20 | 14,932.25 | 639.95 |
| Analista A-2 | Díaz Rodríguez Jovita | 10,156.07 | 9,043.22 | 1,112.85 |
| Auxiliares D | Hernández Ramírez Laura | 6,221.20 | 3,289.48 | 2,931.72 |
| Auxiliar D | Rodríguez Briones Juan Antonio | 6,237.70 | 4,990.16 | 1,247.54 |
| Auxiliar B | Vallín Lara J. Refugio | 7,176.61 | 3,946.04 | 3,230.57 |
| Analista A | González Ramírez Silvia | 12,413.17 | 6,563.68 | 5,849.49 |
| Analista A-2 | Hernández Ramírez Juan Antonio | 10,438.17 | 10,233.85 | 204.32 |
| Auxiliar D | García Rodríguez Arturo | 5,899.86 | 4,946.38 | 953.48 |
| Analista A-2 | Ramírez Domínguez Karina | 10,690.00 | 7,087.84 | 3,602.16 |
| TOTAL | | | | \$30,203.40 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el acuerdo aprobado en el Quinto punto del orden del día contenido en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de diciembre del 2017.

Acciones promovidas

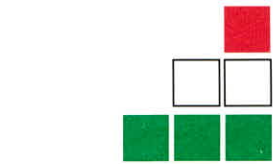
| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los pagos en exceso por concepto de aguinaldo, por la cantidad de \$30,203.40 (Treinta mil doscientos tres pesos 40/100 M.N.). |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente copia del Oficio de autorización para los aguinaldos.

Anexo: OBSDIR 12.1 OFICIO PRESIDENCIA AGUINALDOS"





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los pagos en exceso realizados a los trabajadores enunciados en la presente observación, por concepto de aguinaldo, ya que si bien anexa oficio número P.M./167/11/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por la Presidenta Municipal y mediante el cual autoriza "el pago de los 49 días de aguinaldo a pesar de que su fecha de ingreso, haya sido de manera extemporánea", sin embargo la facultad para otorgar dichos beneficios salariales, le corresponde al H. Ayuntamiento según lo estipula la fracción V del artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y no a la titular del ejecutivo; aunado al hecho de que dicha autorización transgrede lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que a letra señala: "Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos, ...

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no a la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo."

DARCP/2017/10/11/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso por concepto de aguinaldo.

DARCP/2017/10/11/020-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$30,203.40 (Treinta mil doscientos tres pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por pagos en exceso a trabajadores por concepto de aguinaldo.

Observación Núm. 13

Derivado de la revisión a los egresos del municipio, se detectaron las siguientes irregularidades:



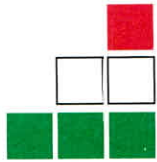
OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 58 de 156

| TABLA 1 | | | | | |
|--------------|--------------|--|--|--|----------------------|
| PÓLIZA | FECHA PÓLIZA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IRREGULARIDAD | IMPORTE |
| E03091 | 07/12/2017 | CONSTRUCTORA Y MATERIALES ARMENKA S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN | \$27,500.00 |
| E02815 | 01/12/2017 | VICTOR HUGO VILLALPANDO | S/C (REPARACIÓN EQUIPO DE SONIDO) | NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 16,704.00 |
| E02827 | 05/12/2017 | JAFET DAVID HERNÁNDEZ TORRES | S/C (ABASTECIMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO) | NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 9,529.40 |
| E029C1 | 15/12/2017 | GAROB EQUIPOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. | S/C (IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GAS) | NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 21,959.96 |
| C01034 | 07/12/2017 | LEONOL IVÁN RAMÍREZ MENDOZA | S/C (SERVICIO DE CONSULTORÍA) | FALTA DE CONTRATO | 300,499.00 |
| E00260 | 08/02/2017 | JORGE CAMPOS ESPINO | S/C (ELABORACIÓN DE CERTAMEN) | RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA DE REGISTRO. NO SE ANEXAN COTIZACIONES, INVESTIGACIÓN DE MERCADO ASÍ COMO LA TABLA COMPARATIVA. | 119,712.00 |
| E00349 | 21/02/2017 | OFICOMPUTO Y SERVICIOS INTEGRADOS SA DE CV | S/C (PAGO A OFICOMPUTO) | RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA DE REGISTRO. NO SE ANEXAN COTIZACIONES, INVESTIGACIÓN DE MERCADO ASÍ COMO LA TABLA COMPARATIVA | 75,169.81 |
| E03030 | 29/12/2017 | LUIS ARMANDO ALCOCER RODRIGUEZ | S/C (APOYOS) | NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 40,299.33 |
| TOTAL | | | | | \$ 611,373.50 |

Así mismo se observa la falta de documentación soporte de las erogaciones que se detallan a continuación:

| TABLA 2 | | | | | |
|---------|--------------|--|--|---|--------------|
| FÓLIZA | FECHA PÓLIZA | PROVEEDOR | CONCEPTO | SOPORTE FALTANTE | IMPORTE |
| E0307E | 31/12/2017 | BANORTE | PAGO DE SEGUROS VEHÍCULOS VARIOS PRESIDENCIA | FALTA DE FACTURA Y PAGO | \$170,072.81 |
| E02891 | 11/12/2017 | FLOMOR COMERCIALIZADORA Y MKT S.A. DE C.V. | S/C (COMPRA DE UNIFORMES) | EVIDENCIA, REQUISICIÓN Y COTIZACIONES | 107,252.00 |
| E0308E | 06/12/2017 | VICTOR SUÁREZ ALONSO | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 52,200.00 |
| E03090 | 06/12/2017 | VICTOR SUAREZ ALONSO | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 56,840.00 |
| E0309E | 08/12/2017 | CONSTRUCTORA Y MATERIALES ARMENKA S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 55,000.00 |
| E03096 | 15/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 72,534.80 |



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|--------|------------|---------------------------------------|---|--|------------|
| E03099 | 15/12/2017 | MAQUICO DEL BAJÓ S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | FALTA REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 89,146.00 |
| E03066 | 23/12/2017 | LUIS ARMANDO ALCOGER RODRÍGUEZ | REMODELACIÓN DE FACHADAS (REMODELACION DE FACHADAS) | SIN COMPROBACIÓN, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 30,574.99 |
| E02785 | 01/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE 2DA QNA DE OCTUBRE) | SÓLO SE ANEXA PÓLIZA, FALTA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO | 1,300.00 |
| E02875 | 05/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE 1RA QNA DE NOVIEMBRE) | FALTA COMPROBACIÓN | 21,115.35 |
| E02896 | 15/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE) | FALTA COMPROBACIÓN | 34,610.00 |
| E02938 | 29/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE 2DA QNA DE NOVIEMBRE) | SIN COMPROBACIÓN, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 64,911.53 |
| E02939 | 15/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE) | SIN COMPROBACIÓN, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 34,610.00 |
| E03058 | 11/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | COMBUSTIBLE VEHÍCULO SEGURIDAD PÚBLICA | FALTA COMPROBACIÓN | 44,355.46 |
| E03062 | 11/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | COMBUSTIBLE VEHICULOS VARIOS(| FALTA COMPROBACIÓN | 127,261.69 |
| E03085 | 07/12/2017 | SERVICIOS MARTVAZ S.A. DE C.V. | MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES | FALTAN COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 132,820.00 |
| E03086 | 07/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | RENTA DE EQUIPO DE SONIDO | FALTAN COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 34,568.00 |
| E03094 | 15/12/2017 | YOLANDA REYES BADILLO | S/C (GASTOS CEREMONIALES) | SIN EVIDENCIA | 77,047.20 |
| E03095 | 15/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | S/C (MATERIAL DE LIMPIEZA) | FALTAN COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 84,274.00 |
| E02913 | 15/12/2017 | JUAN RAMIRO DEL VILLAR DÍAZ | S/C (RENTA DE SONIDO) | NO TIENE LA EVIDENCIA DEL GASTO, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 250,000.00 |
| D00191 | 01/12/2017 | VARIOS | S/C (COMPROBACIÓN CH23099 CAJA CHICA DIF PE01684) | SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO | 28,994.78 |
| D00193 | 01/12/2017 | VARIOS | S/C (COMPROBACIÓN CH23244 CAJA CHICA DIF PC00111) | SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO | 30,049.48 |

OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 60 de 158

| | | | | | |
|--------------|------------|---------------------------|--|---|-----------------------|
| DOJ201 | 01/12/2017 | ISRAEL CALVILLO RODRÍGUEZ | S/C (COMPROBACIÓN DEL CH23282 PC00193 COMIDA INAUGURACIÓN PANTEÓN DE LA SOLEDAD) | SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO | 15,000.00 |
| DOJ213 | 01/12/2017 | OLGA HERNÁNDEZ NAJERA | S/C (COMPROBACIÓN CAJA CHICA DIF NOVIEMBRE OLGA) | SIN EVIDENCIA | 90,335.38 |
| EO2674 | 06/11/2017 | ELIZABETH SERNA GONZÁLEZ | S/C (ABASTECIMIENTO DE PAPELERÍA) | FALTA COMPROBACIÓN DE RECEPCIÓN LOS BIENES. | 9,132.07 |
| TOTAL | | | | | \$1,714,005.54 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple lo estipulado en los artículos 38, fracción I, 42, primer párrafo, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4º, fracciones I y II, 54, 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 16 y 18, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente las irregularidades referidas en la tabla 1. |
| | Exhibir la documentación comprobatoria y justificativa de todas y cada una de las erogaciones y/o movimientos descritos en la tabla 2, por la cantidad de \$1,714,005.54 (Un millón setecientos catorce mil cinco pesos 53/100 M.N.) |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexan soportes de las erogaciones observadas"

Anexo OBS DIR 13 Anexos Tabla 1

OBS DIR 13 Anexos Tabla 2"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

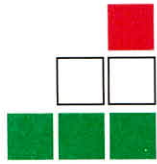
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las irregularidades referidas en la tabla 1, puesto que realizó modificaciones a los registros del ejercicio 2017 sin contar con la autorización correspondiente por parte de Cabildo para afectar Resultado de Ejercicios Anteriores.

La Entidad Fiscalizada no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y/o movimientos descritos en la tabla 2, mismos que a continuación se especifican:

| TABLA 2 | | | | | |
|---------|--------------|--|---|---|--------------|
| PÓLIZA | FECHA PÓLIZA | PROVEEDOR | CONCEPTO | SOPORTE FALTANTE | IMPORTE |
| E03079 | 31/12/2017 | BANORTE | PAGO DE SEGUROS VEHÍCULOS VARIOS PRESIDENCIA | FACTURA Y PAGO | \$170,072.81 |
| E02891 | 11/12/2017 | FLOMOR COMERCIALIZADORA Y MKT S.A. DE C.V. | S/C (COMPRA DE UNIFORMES) | EVIDENCIA, REQUISICIÓN Y COTIZACIONES | 107,252.00 |
| E03089 | 06/12/2017 | VICTOR SUÁREZ ALONSO | S/C (MANTENIMIENTO) | REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 52,200.00 |
| E03090 | 06/12/2017 | VICTOR SUAREZ ALONSO | S/C (MANTENIMIENTO) | REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 56,840.00 |
| E03092 | 08/12/2017 | CONSTRUCTORA Y MATERIALES ARMENKA S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 55,000.00 |
| E03096 | 15/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 72,534.80 |
| E03099 | 15/12/2017 | MAQUICO DEL BAJÍO S.A. DE C.V. | S/C (MANTENIMIENTO) | REQUISICIÓN, COTIZACIONES Y EVIDENCIA | 89,146.00 |
| E03066 | 28/12/2017 | LUIS ARMANDO ALCOCER RODRÍGUEZ | REMODELACIÓN DE FACHADAS (REMODELACION DE FACHADAS) | COMPROBACIÓN, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 30,574.99 |
| E02875 | 06/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE 1RA QNA DE NOVIEMBRE) | COMPROBACIÓN | 139.98 |
| E02896 | 15/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE) | COMPROBACIÓN | 34,610.00 |
| E02938 | 29/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | S/C (COMBUSTIBLE 2DA QNA DE NOVIEMBRE) | COMPROBACIÓN, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 1,013.56 |
| E03058 | 01/12/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V. | COMBUSTIBLE VEHÍCULO SEGURIDAD PÚBLICA | COMPROBACIÓN | 749.97 |
| E03085 | 07/12/2017 | SERVICIOS MARTVAZ S.A. DE C.V. | MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES | COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 132,820.00 |



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | | |
|--------------|------------|---------------------------------------|--|--|-----------------------|
| E03086 | 07/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | RENTA DE EQUIPO DE SONIDO | COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 34,568.00 |
| E03094 | 15/12/2017 | YOLANDA REYES BADILLO | S/C (GASTOS CEREMONIALES) | SIN EVIDENCIA | 77,047.20 |
| E03095 | 15/12/2017 | COMERCIALIZADORA MARTVAZ S.A. DE C.V. | S/C (MATERIAL DE LIMPIEZA) | COTIZACIONES, PEDIDO Y EVIDENCIA | 84,274.00 |
| E02913 | 15/12/2017 | JUAN RAMIRO DEL VILLAR DÍAZ | S/C (RENTA DE SONIDO) | EVIDENCIA DEL GASTO, NO REALIZARON LOS REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES | 250,000.00 |
| D00191 | 01/12/2017 | VARIOS | S/C (COMPROBACIÓN CH23099 CAJA CHICA DIF PE01684) | COMPROBACIÓN DEL GASTO | 28,595.75 |
| D00193 | 01/12/2017 | VARIOS | S/C (COMPROBACIÓN CH23244 CAJA CHICA DIF PC00111) | COMPROBACIÓN DEL GASTO | 29,549.59 |
| D00201 | 01/12/2017 | ISRAEL CALVILLO RODRÍGUEZ | S/C (COMPROBACIÓN DEL CH23282 PC00193 COMIDA INAUGURACIÓN PANTEÓN DE LA SOLEDAD) | COMPROBACIÓN DEL GASTO | 15,000.00 |
| D00213 | 01/12/2017 | OLGA HERNÁNDEZ NAJERA | S/C (COMPROBACIÓN CAJA CHICA DIF NOVIEMBRE OLGA) | EVIDENCIA | 22,344.88 |
| TOTAL | | | | | \$1,344,333.53 |

DARCP/2017/10/11/021-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los registros de los momentos contables de los egresos observados y realizaron erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

DARCP/2017/10/11/022-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$1,344,333.53 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por pagos que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Observación Núm. 14

De la revisión a las erogaciones de la muestra, registradas en las cuentas contables “Ayudas sociales a personas” con el concepto de “AYUDAS A LA POBLACIÓN”, se detectaron las siguientes irregularidades:

| PÓLIZA | FECHA PÓLIZA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|--------------|----------------------------------|---|--------------|
| C01033 | 07/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYO EXTRAORDINARIO A PERSONAL DE APOYO) | \$396,703.79 |
| C01040 | 13/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO A PERSONAL DE APOYO 1RA. Q DE DICIEMBRE) | 152,209.00 |
| C01046 | 13/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYO A BARRENDERAS 1RA QNA DE DICIEMBRE) | 26,250.00 |
| C01071 | 21/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYO EXTRAORDINARIO A PERSONAL DE APOYO) | 221,126.53 |
| C01079 | 29/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO A PERSONAL DE APOYO 2DA. Q DE DICIEMBRE) | 152,209.00 |
| C01080 | 29/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO APOYO A PERSONAS QUE BARREN LOS FINES DE SEMANA) | 25,900.00 |
| C01086 | 29/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO APOYO A COMISARIOS Y DELEGADOS) | 12,621.00 |
| C01112 | 31/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE MAYO AL PESONAL DE APOYO (APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE MAYO AL PESONAL DE APOYO) | 97,698.00 |
| C01114 | 31/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | APOYOS CORRESPONDIENTES A LA 1ER. QUINCENA DE MAYO (APOYOS CORRESPONDIENTES A LA 1ER. QUINCENA DE MAYO) | 89,691.00 |
| C01116 | 31/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | APOYOS CORRESPONDIENTES A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO (APOYOS CORRESPONDIENTES A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO) | 104,576.00 |
| C01117 | 31/12/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYOS CORRESPONDIENTES A LA 2DA. QUINCENA DE JUNIO) | 109,926.00 |
| E00845 | 27/04/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO APOYOS SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL) | 89,955.00 |
| C00191 | 14/08/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYO A PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA 1ER. QUINCENA DE AGOSTO 2017) | 110,149.00 |
| C00261 | 14/09/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (APOYO A PERSONAL) | 125,968.00 |
| C00289 | 27/09/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ (DIF) | S/C (PERSONAS QUE APOYAN EN EL DIF 2DA. QUINCENA DE SEPTIEMBRE) | 32,663.00 |
| C00386 | 30/10/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ | S/C (PAGO APOYOS SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE) | 146,153.00 |
| C00456 | 13/11/2017 | LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ (DIF) | S/C (APOYOA PERSONAL DEL DIF) | 29,863.00 |

No se realiza la publicación de los apoyos otorgados en la página de transparencia, de acuerdo la norma emitida por el CONAC.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo establecido en los artículos 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente la falta de transparencia al no publicar en la página de internet los apoyos otorgados, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> |
|---------------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa a la presente evidencia de los registros contables de reclasificación al gasto de Servicios Personales, por lo tanto, no será necesario publicarlos en el portal de transparencia por no tener naturaleza de apoyos sociales.

Anexo OBS DIR 14.1 Pólizas contables reclasificación”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta de transparencia al no publicar en la página de internet los apoyos otorgados, lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; toda vez que presentó las pólizas en las que reclasificó dichos apoyos al gasto de Servicios Personales, sin embargo no incluyó documentación que soporte dicho registro ni la autorización correspondiente para afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Cabe señalar que debido a que, como la Entidad Fiscalizada manifestó, se trataba de sueldos; se omitió la retención y entero de los impuestos y cuotas derivadas de ese concepto.

DARCP/2017/10/11/023-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de internet los apoyos otorgados.

Observación Núm. 15

El municipio realizó erogaciones para la compra de madera al proveedor Margarito Enciso Osuna, por un monto de \$39,597.43 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.), sin que cuente con evidencia que justifique el destino.



Dicho importe se integra como sigue:

| PÓLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|------------|---------------------|
| E00650 | 15/03/2017 | \$15,431.45 |
| E00918 | 12/04/2017 | 14,407.14 |
| E01246 | 16/05/2017 | 9,758.84 |
| TOTAL | | \$ 39,597.43 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4º, fracción I y 54, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el destino del material adquirido por la cantidad de \$39,597.43 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.), de conformidad con los fines y objetivos del Municipio. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

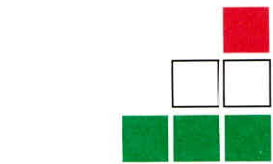
“El destino del material fue para la realización y arreglos de muebles de madera que se trabajaron en los talleres de la presidencia, se anexan fotografías que dan evidencia a los trabajos realizados con estos materiales

Anexo OBSCIR 15.1 MEMORIA FOTOGRÁFICA ARREGLO MUEBLES PRESIDENCIA”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el destino del material adquirido, de conformidad con los fines y objetivos del Municipio, ya que solamente anexó fotografías de piezas de madera, sin embargo eso no comprueba que se trate efectivamente del material adquirido ni comprueba el destino de los bienes.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

DAFCP/2017/10/11/024-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones sin contar con evidencia que justifique su destino.

DARCP/2017/10/11/025-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de \$39,597.43 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por erogaciones sin contar con la documentación justificativa correspondiente.

Observación Núm. 16

El municipio no realizó contrato con el proveedor MULTISERVICIOS SIGAS, S.A. DE C.V., por concepto de suministro de combustible.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no formalizó el contrato para el suministro de combustible. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Pcr ser la única gasolinera cercana a la cabecera municipal y la incertidumbre en los ajustes de los precios de las gasolinas no se celebró contrato durante el ejercicio fiscal 2017"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 07 de 158

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no formalizó el contrato para el suministro de combustible, toda vez que su manifiesto: "por ser la única gasolinera cercana a la cabecera municipal y la incertidumbre en los ajustes de los precios de las gasolinas no se celebró contrato", no lo exime de celebrar el contrato respectivo, además no anexó documentación que soporte su dicho.

DARCP/2017/10/11/026-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se formalicen los contratos para el suministro de combustible.

B) FONDO RESARCITORIO

Observación Núm. 1

Se detectaron en la cuenta 0560963304 Banorte (Resarcitorio), erogaciones que no se encuentran registradas en la contabilidad, por la cantidad de \$1,783,650.84 (Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), de las cuales el municipio no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria:

| ABONOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS EN CONTABILIDAD | | |
|--|-------------------------------------|--------------|
| 10/02/2017 | SERV DE REPARACIÓN | \$ 62,083.20 |
| 16/02/2017 | CAPACITACIÓN TÉCNICA | 65,830.00 |
| 23/02/2017 | COMPRA DE MATERIAL | 38,280.00 |
| 23/02/2017 | COMPRA DE MATERIAL | 40,600.00 |
| 01/03/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 266,800.00 |
| 01/03/2017 | CONSTRUCCIONES | 42,920.00 |
| 01/03/2017 | NOMECLATURA | 89,320.00 |
| 23/03/2017 | BOCINAS | 18,038.00 |
| 29/03/2017 | MATERIAL P/ NOMECLATURA | 63,800.00 |
| 10/04/2017 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL | 133,980.00 |
| 06/04/2017 | LOTE MATERIAL ELÉCTRICO | 70,760.00 |
| 28/04/2017 | CONESTRUCTURA | 29,000.00 |
| 23/05/2017 | MANTENIMIENTO DE PLANTA | 75,400.00 |
| 25/05/2017 | MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES | 59,392.00 |
| 14/07/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 25,117.48 |
| 31/07/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 40,600.00 |
| 09/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 52,200.00 |
| 18/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 13,920.00 |

| | | |
|--------------|---------------------------|-----------------------|
| 18/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 8,120.00 |
| 01/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 48,720.00 |
| 01/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 19,140.00 |
| 08/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 103,284.08 |
| 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 30,160.00 |
| 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 28,420.00 |
| 06/10/2017 | CHEQUE PAGADO 3666 | 17,030.62 |
| 13/10/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 45,820.00 |
| 13/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 67,280.00 |
| 17/10/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 44,355.46 |
| 23/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | 37,120.00 |
| 01/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 55,680.00 |
| 16/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 34,800.00 |
| 30/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | 55,680.00 |
| TOTAL | | \$1,783,650.84 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

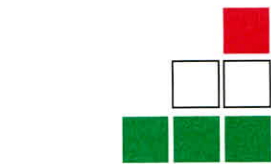
Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones por la cantidad total de \$1,783,650.84 (Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), no se registraron contablemente; así como exhibir evidencia documental de que el uso y destino de dicho recurso se apejó a la normatividad aplicable, y del registro contable correspondiente. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Respecto a las erogaciones por un monto de 1,783,650.84 (Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 84/100 M.N.) que al momento de su revisión no se correspondieron en los libros contables, queremos hacer de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2017 hasta el mes de junio se tuvo sistema de contabilidad y base de datos del ejercicio 2016, en el resto del año también se tuvo problemas con la configuración y la base de datos del SAACG. NET, en el



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

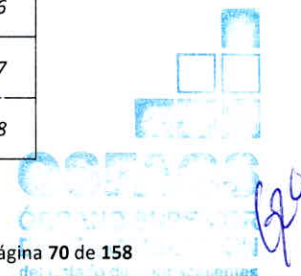


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

mes de diciembre se detectó que varios de los registros y soportes contables habían desaparecido, por este motivo no se tuvo la totalidad de los registros contables correspondidos con los cheques y transferencias realizadas.

En el siguiente cuadro se relacionan los registros observados con sus anexos soporte:

| ANEXO | FECHA | CONCEPTO | MONTO | REFERENCIA |
|-------|------------|-------------------------------------|---------------|------------|
| 1 | 10/02/2017 | SERV DE REPARACION | \$ 62,083.20 | D00165 |
| 2 | 16/02/2017 | CAPACITACION TECNICA | \$ 65,830.00 | D00166 |
| 3 | 23/02/2017 | COMPRA DE MATERIAL | \$ 38,280.00 | D00167 |
| 4 | 23/02/2017 | COMPRA DE MATERIAL | \$ 40,600.00 | D00169 |
| 5 | 01/03/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 266,800.00 | D00170 |
| 6 | 01/03/2017 | CONSTRUCCIONES | \$ 42,920.00 | D00171 |
| 7 | 01/03/2017 | NOMECLATURA | \$ 89,320.00 | D00172 |
| 8 | 23/03/2017 | BOCINAS | \$ 18,038.00 | D00207 |
| 9 | 29/03/2017 | MATERIAL P/ NOMECLATURA | \$ 63,800.00 | D00173 |
| 10 | 10/04/2017 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAL | \$ 133,980.00 | D00174 |
| 11 | 06/04/2017 | LOTE MATERIAL ELECTRICO | \$ 70,760.00 | D00175 |
| 12 | 28/04/2017 | CONESTRUCTURA | \$ 29,000.00 | D00177 |
| 13 | 23/05/2017 | MANTENIMIENTO DE PLANTA | \$ 75,400.00 | D00179 |
| 14 | 25/05/2017 | MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES | \$ 59,392.00 | D00180 |
| 15 | 14/07/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 25,117.48 | D00182 |
| 16 | 31/07/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 40,600.00 | D00183 |
| 17 | 09/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 52,200.00 | D00184 |
| 18 | 18/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 13,920.00 | D00185 |
| 19 | 18/08/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ 8,120.00 | D00186 |
| 20 | 01/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ 48,720.00 | D00187 |
| 21 | 01/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ 19,140.00 | D00188 |



| | | | | | |
|----|------------|---------------------------|----|------------|--------|
| 22 | 08/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ | 103,284.08 | D00189 |
| 23 | 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ | 30,160.00 | D00190 |
| 24 | 29/09/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ | 28,420.00 | D00191 |
| 25 | 06/10/2017 | CHEQUE PAGADO 3666 | \$ | 17,030.62 | C01063 |
| 26 | 13/10/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ | 45,820.00 | D00192 |
| 27 | 13/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ | 67,280.00 | D00193 |
| 28 | 17/10/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ | 44,355.46 | E03058 |
| 29 | 23/10/2017 | COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI | \$ | 37,120.00 | D00194 |
| 30 | 01/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ | 55,680.00 | D00195 |
| 31 | 16/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ | 34,800.00 | D00196 |
| 32 | 30/11/2017 | TRASPASO CTA TERCEROS | \$ | 55,680.00 | D00197 |

“

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones observadas, no se registraron contablemente; toda vez que lo que argumenta deja de manifiesto falta de supervisión y organización en la administración municipal, y no dispensa al Municipio de dar cabal cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental, y asegurarse de que todos los registros que se realicen estén amparados con la documentación justificativa y comprobatoria que corresponda.

Asimismo no exhibió evidencia documental de que el uso y destino de dicho recurso se apegó a la normatividad aplicable, y del registro contable correspondiente, ya que si bien presenta evidencia de registros contables, no acredita que se contó con la autorización de Cabildo para afectar la cuenta de “Resultado del Ejercicio 2017”, además de que la evidencia documental que anexa a las pólizas, es insuficiente, pues algunos documentos están cancelados, y no corresponden con la finalidad del Fondo Resarcitorio que debería ser, para obra y equipamiento de acuerdo a la normatividad aplicable.



DARCP/2017/10/11/027-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones con recursos del Fondo Resarcitorio sin reconocerlas en contabilidad y sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente.

DARCP/2017/10/11/028-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de de \$1,783,650.84 (Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por erogaciones, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Observación Núm. 2

Se detectó que se realizaron adquisiciones por la cantidad de \$872,066.10 (Ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.), por concepto de equipamiento no destinado a obras públicas.

| POLIZA | FECHA | PROVEEDOR | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| E02842 | 17/10/2017 | NISSAN XTRAIL SENSE | PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$ 365,500.00 |
| E01093 | 18/04/2017 | MINIVAN GML | DIF | 208,283.05 |
| E01093 | 18/04/2017 | MINIVAN GML | DIF | 208,283.05 |
| E01270 | 06/05/2017 | DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV | DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 90,000.00 |
| TOTAL | | | | \$ 872,066.10 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 3° tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente, el pago por \$872,066.10 (Ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.), en |
|--------------------------------|---|

acciones que no corresponden a los fines del Fondo Resarcitorio.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las compras como se señalan fueron a través del fondo resarcitorio en requisición de equipamiento para la Dirección de Obras Públicas y puestas en comodato en distintas áreas, se anexan a la presente copias de las evidencias de las pólizas contables, requisiciones y comodatos de los bienes enunciados en el cuadro de la presente observación:

Anexo OBSRES 2.1 PÓLIZAS, REQUISICIONES Y COMODATOS VEHÍCULOS Y EQUIPO FONDO RESARCITORIO”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, el pago por \$872,066.10 (Ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.), en acciones que no corresponden a los fines del Fondo Resarcitorio, toda vez que la evidencia que presentó confirma que efectivamente los artículos adquiridos no se destinaron al área de obra pública, pues tanto de la manifestación del ente como de los contratos de comodato presentados, se desprende que los artículos y vehículos adquiridos se destinaron a otras áreas como son: Presidencia, DIF y Departamento de Comunicación Social, unidades administrativas que dentro de sus funciones no desarrollan actividades de obra pública.

Aunado a lo anterior, se puntualiza que los contratos de comodato tienen vigencia hasta el 14 de octubre del año 2019. Situación que reafirma lo expuesto en el párrafo que antecede.

DARCP/2017/10/11/029-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones con recursos del Fondo Resarcitorio en acciones que no corresponden a los fines del mismo.



DARCP/2017/10/11/030-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Municipal, por un monto de de \$872,066.10 (Ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, por erogaciones, que no corresponden a los fines del Fondo Resarcitorio.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación Núm. 1

El municipio realizó una erogación injustificada con recursos del FISM-DF, al destinarla a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como lo es el "reintegro de los recursos no ejercidos del convenio de Fortalecimiento Financiero A (FOFIN) 2016", efectuado a la TESOFE, por un monto de \$4,827.57 (Cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.)

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 33, apartado A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente, el pago por \$4,827.57 (Cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.), en acciones que no corresponden a los fines del FISM.</p> |
|---------------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Hacer de su conocimiento que el 28 de octubre del 2016, se reintegra a la TESOFE la cantidad de 4,828.00 Presupuesto no ejercido del Fondo FOFIN, el 27 de enero por medio del Oficio E.T.005/2017 emitido por la Dirección de Obras Públicas, se vuelve a solicitar el mismo reintegro por presupuesto no ejercido y por error se hace la Transferencia por el reintegro por segunda ocasión desde la cuenta del FISM-DF 2017, se anexan copias de las pólizas de registro y oficios"

Anexo OBSFISMFIN 1.1 PÓLIZAS Y OFICIOS"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, el pago por \$4,827.57 (Cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.), en acciones que no corresponden a los fines del FISM, limitándose a manifestar que *“el 28 de octubre del 2016, se reintegra a la TESOFE la cantidad de 4,828.00 Presupuesto no ejercido del Fondo FOFIN, el 27 de enero por medio del Oficio E.T.005/2017 emitido por la Dirección de Obras Públicas, se vuelve a solicitar el mismo reintegro por presupuesto no ejercido y por error se hace la Transferencia por el reintegro por segunda ocasión desde la cuenta del FISM-DF 2017...”*, sin embargo no anexó evidencia que compruebe que la Entidad Fiscalizada haya solicitado la devolución del depósito transferido por error a la cuenta del FOFIN.

DARCP/2017/10/11/031-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en acciones que no corresponden a los fines del mismo.

Observación Núm. 2

De la revisión a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de FISM, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El Municipio no reportó a la SHCP el informe correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.
- b) Se detectaron discrepancias entre la información reportada a la SHCP y la información contable:

| INFORME | MOMENTO CONTABLE RECAUDADO | REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP | DIFERENCIA |
|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|
| PRIMER TRIMESTRE | 1,429,167.00 | - | 1,429,167.00 |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 1,429,167.00 | - | 1,429,167.00 |
| TERCER TRIMESTRE | 1,429,167.00 | 4,287,501.00 | -2,858,334.00 |
| CUARTO TRIMESTRE | 476,389.00 | 662,707.54 | -186,318.54 |

| INFORME | MOMENTO CONTABLE EGRESO EJERCIDO | REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP EJERCIDO | DIFERENCIA |
|---------|----------------------------------|---|------------|
|---------|----------------------------------|---|------------|

Handwritten signature

| | | | |
|-------------------|--------------|--------------|-------------|
| PRIMER TRIMESTRE | | | 0.00 |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 26,680.00 | | 26,680.00 |
| TERCER TRIMESTRE | 1,050,092.55 | 1,739,480.19 | -689,387.64 |
| CUARTO TRIMESTRE | 852,389.51 | 662,707.54 | 189,681.97 |

- c) Los informes reportados a la SHCP no se publicaron además en el órgano local de difusión, conforme lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33, 44 y 72, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 72, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentó ante la SHCP el informe correspondiente al primer y segundo trimestre. |
| | Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad. |
| | Justificar legal y documentalmente la omisión de publicar los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Como se hizo de su conocimiento, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2017, no se contó con el sistema de procesamiento contable SAACG.NET, por lo tanto se incumplió tanto la entrega de los reportes trimestrales a la SHCP, así como otros, sin embargo se pusieron al corriente, para el ejercicio fiscal 2018 se están mitigando estas omisiones."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentó ante la SHCP el informe correspondiente al primer y segundo trimestre, ni las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad.

Además, no justificó legal y documentalmente la omisión de publicar los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Todo lo anterior, debido a que su manifiesto “para el ejercicio fiscal 2018 se están mitigando estas omisiones”, además de reflejar una deficiente planeación y organización, no fue soportada con evidencia que compruebe su dicho. Aunado al hecho

DARCP/2017/10/11/032-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control a fin de asegurar que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Informes Trimestrales Sobre el Ejercicio, Destino y los Resultados obtenidos respecto de los recursos de FISM, que los mismos no presenten diferencias con los registros contables y que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión a los registros presupuestales, el municipio comprometió recursos por \$5,031,979.22 (Cinco millones noventa y un mil novecientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), excediendo a los recursos ministrados e intereses reflejados en la cuenta bancaria del Fondo por \$4,844,014.90 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil catorce pesos 90/100 M.N.).

Asimismo no existe evidencia de que el recurso comprometido se haya pagado al 31 de marzo, según la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 22, 33, 42, primer párrafo y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio comprometió recurso superior al percibido durante el ejercicio 2017. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexan a la presente copias de estados de cuentas bancarias, estados financieros donde se demuestra que la ejecución de los recursos fue con base a calendario y topes ministrados.”

Anexo OBSFISFIN 3.1 COPIAS EDOS DE CUENTA Y ESTADOS FINANCIEROS FISM-DF 201”




Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio comprometió recurso superior al percibido durante el ejercicio 2017, ya que la documentación que anexó, no comprueba por qué comprometió más recurso del correspondiente en 2017 ya que carece de evidencia suficiente que vincule los estados financieros con las cuentas bancarias observadas.

DARCP/2017/10/11/033-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control a fin de asegurar que se comprometan los recursos efectivamente recibidos

D) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Observación Núm. 1

De la revisión a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de FORTAMUN-DF, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El municipio no reportó el informe correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de 2017.
- b) Se detectaron discrepancias entre la información reportada a la SHCP y la información contable:

| INFORME | MOMENTO CONTABLE RECAUDADO | REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP | DIFERENCIA |
|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|
| PRIMER TRIMESTRE | 1,219,161.00 | | 1,219,161.00 |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 1,219,581.00 | | 1,219,581.00 |
| TERCER TRIMESTRE | 1,219,161.00 | 3,657,483.00 | -2,438,322.00 |
| CUARTO TRIMESTRE | 1,219,160.00 | | 1,219,160.00 |

| INFORME | MOMENTO CONTABLE EGRESO EJERCIDO | REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP EJERCIDO | DIFERENCIA |
|------------------|----------------------------------|---|------------|
| PRIMER TRIMESTRE | 490,060.84 | | 490,060.84 |
| SEGUNDO | 959,762.22 | | 959,762.22 |



| TRIMESTRE | | | |
|------------------|--------------|--------------|---------------|
| TERCER TRIMESTRE | 1,470,029.92 | 3,064,309.78 | -1,594,279.86 |
| CUARTO TRIMESTRE | 2,493,717.17 | | 2,493,717.17 |

- c) Los informes reportados a la SHCP no se publicaron además en el órgano local de difusión, conforme lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33, 44 y 72, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentó el informe correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de 2017. |
| | Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad. |
| | Justificar legal y documentalmente la omisión de publicar los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Como se hizo de su conocimiento, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2017, no se contó con el sistema de procesamiento contable SACG.NET, por lo tanto se incumplió tanto la entrega de los reportes trimestrales a la SHCP, así como otros, sin embargo se pusieron al corriente, para el ejercicio fiscal 2018 se están mitigando estas omisiones."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentó ante la SHCP el informe correspondiente al primer y segundo trimestre.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad ni la omisión de publicar los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Todo lo anterior debido a que únicamente manifiesta que tal situación se deriva de problemas con el con el sistema de procesamiento contable SACG.NET , hecho que no exime al Municipio de dar cabal cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental y gasto público, y asegurarse de que se presenten los informes respectivos, y se publiquen.

Por lo que refiere a que “para el ejercicio fiscal 2018 se están mitigando estas omisiones”, no exhibe evidencia que compruebe su dicho, y acredite que en el año que corre, ya se regularizaron las omisiones detectadas en la presente observación.

DARCP/2017/10/11/034-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control a fin de asegurar que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Informes Trimestrales Sobre el Ejercicio, Destino y los Resultados obtenidos respecto de los recursos de FORTAMUN-DF, que los mismos no presenten diferencias con los registros contables y que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Observación Núm. 2

El municipio reflejó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, por Fuente de Financiamiento, un subejercicio por \$880,704.61 (Ochocientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 61/100 M.N.), importe que no se reflejó en el presupuesto como egreso devengado al final del ejercicio. Por lo que debió reintegrar a la TESOFE dicho monto a más tardar el día 15 de enero del presente año como lo marca la normatividad aplicable, reintegro que no fue realizado de acuerdo con el estado de cuenta bancario de la cuenta Banorte 0461458411, al 31 de enero de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$880,704.61 (Ochocientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 61/100 M.N.). |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexan a la presente copias de estados de cuentas bancarias, estados financieros donde se demuestra que la ejecución de los recursos fue con base a calendario y topes ministrados.

Anejo OBSFORTAMUN-DFFIN 3.1 COPIAS EDOS DE CUENTA Y ESTADOS FINANCIEROS FORTAMUN-DF 2017.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$880,704.61 (Ochocientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 61/100 M.N.), aun y cuando anexó estados financieros y estados de cuenta bancarios, esos documentos no justifican la omisión del reintegro a la TESOFE.

DARCP/2017/10/11/035-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$880,704.61. (Ochocientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 61/100 M.N.).

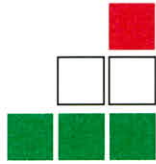
DARCP/2017/10/11/036-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$880,704.61 (Ochocientos ochenta mil setecientos cuatro pesos 61/100 M.N.), más los rencimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por recurso no devengado al 31 de diciembre de 2017.

Observación Núm. 3

De la revisión a los consumos de combustible pagados con recursos del FORTAMUN, se detectó falta de soporte documental que justifique el gasto, al no anexar los vales y el documento de autorización, por un importe de \$301,805.28 (Trescientos un mil ochocientos cinco pesos 28/100 M.N.), como se detalla:

| PÓLIZA | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|------------|--------------------------------|---|------------|
| E00384 | 22/02/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | \$4,201.60 |



OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACION

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|--------|------------|-----------------------------------|---|-----------|
| E00871 | 11/04/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | PAGO DE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA) | 7,896.50 |
| E00873 | 11/04/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | PAGO DE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA) | 13,063.68 |
| E01016 | 05/05/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,071.37 |
| E01019 | 05/05/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,401.90 |
| E01009 | 17/05/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 9,523.02 |
| E01057 | 02/06/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 12,378.56 |
| E01051 | 16/06/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | S/C (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,853.15 |
| E01726 | 04/07/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,770.20 |
| E01732 | 11/07/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,087.01 |
| E01741 | 08/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,310.88 |
| E01743 | 08/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,694.67 |
| E01749 | 08/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,877.89 |
| E01751 | 08/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,674.61 |
| E01757 | 25/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 11,473.62 |
| E01759 | 25/08/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,869.86 |
| E01780 | 19/09/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 9,049.20 |
| E01784 | 19/09/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 8,813.24 |
| E01785 | 19/09/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 9,534.90 |
| E01798 | 28/09/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,780.87 |
| E01803 | 28/09/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA (GASOLINA VARIOS VEH SEGURIDAD PUBLICA) | 10,531.88 |
| E02596 | 05/10/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE SEPTIEMBRE V37 (COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE SEPTIEMBRE V37) | 9,898.84 |
| E02597 | 05/10/2017 | MULTISERVICIOS | COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE | 11,956.20 |

| | | | | |
|--------|------------|--------------------------------|---|--------------|
| | | SIGAS, SA DE CV | SEPTIEMBRE V37 (COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE SEPTIEMBRE V40) | |
| E02598 | 05/10/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1RA QNA DE SEPTIEMBRE V11 (COMBUSTIBLE 1RA QNA DE SEPTIEMBRE V11) | 10,395.06 |
| E02601 | 05/10/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE SEPTIEMBRE V6788 (COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE SEPTIEMBRE V6788) | 9,220.63 |
| E02613 | 10/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE OCTUBRE V6788 (COMBUSTIBLE 1ER. QUINCENA DE OCTUBRE V6788) | 6,514.20 |
| E02614 | 10/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1RA QNA DE OCTUBRE V40 (COMBUSTIBLE 1RA QNA DE OCTUBRE V40) | 10,687.72 |
| E02616 | 10/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE 1RA QNA DE OCTUBRE V11 (COMBUSTIBLE 1RA QNA DE OCTUBRE V11) | 11,073.62 |
| E02625 | 22/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE) | 9,763.99 |
| E02626 | 22/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE) | 9,411.31 |
| E02627 | 22/11/2017 | MULTISERVICIOS SIGAS, SA DE CV | COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA 2DA. Q OCTUBRE) | 10,025.10 |
| | | | TOTAL | \$301,805.28 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4º, fracción I, 46 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales se suministró gasolina, sin contar con la debida autorización. |
| | Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por un importe de \$301,805.28 (Trescientos un mil ochocientos cinco pesos 28/100 M.N.). |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente las evidencias comprobatorias del gasto que se señalan en el cuadro de esta observación

Anexo OBSFORTAMUNFIN 3.1 COPIAS POLIZAS GASOLINAS FORTAMUN-DF 2017"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa del gasto, ya que si bien presenta documentos de autorización de pago de gasolina, pólizas con facturas y una relación de vales, así como copias de tickets varios, no se señala en ninguno de los citados documentos a que vehículo corresponden, por lo que no existe certeza de que el combustible se haya suministrado a los vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio. En tal sentido, la evidencia documental que presentó no fue suficiente para justificarlo.

DARCP/2017/10/11/037-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por consumo de combustible, sin contar con el soporte documental que justifique el gasto.

DARCP/2017/10/11/038-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, la Hacienda Pública Federal, por un monto de de \$301,805.28 (Trescientos un mil ochocientos cinco pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por erogaciones que no cuentan con el soporte documental que justifique el gasto.

III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|---------------------|---|--|---|
| FISMDF 08 002 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en vivienda primera etapa | 1.- Bitácora 2.- Acta de entrega Recepción de la Obra | 1.- Artículos 52 de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 2.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA |
| FISMDF 08 005 17 | Mejoramiento de cuarto adicional en san Antonio de los Ríos | 1.-Bitácora 2.- Auxiliar Contable 3.- Aviso de Terminación de la Dependencia 4.- Acta de entrega Recepción de la Obra | 1.- Artículos 52 de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 2.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA 3.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 4.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA |
| FISMDF 08 007 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en paredes, San José de Gracia | 1.- Proyecto arquitectónico autorizado 2.-Concentrado de conceptos al finiquito. 3.- Auxiliar Contable 4.- Acta de entrega Recepción de la Obra 5.- Aviso de Terminación de la Dependencia | 1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. 2. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA 3.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA 4.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 5.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA |
| FISMDF 08 008 17 | Suministro y colocación de calentador solar en varias localidades del municipio de San José de Gracia | 1.- Auxiliar Contable 2.- Aviso de Terminación de la Dependencia 3.- Acta de entrega Recepción de la Obra | 1.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA 2.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 3.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para solventar esta observación, se incluye anexo a este documento, especificando cada uno de los requerimientos anteriormente solicitados haciendo llegar copia y digitalizado el documento"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de San José de Gracia, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra como se refleja en la siguiente tabla:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|---------------------|--|--|----------------------------------|
| FISMDF 08 002 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en vivienda primera etapa | - Bodega en obra - Letrina - Letrero informativo | \$3,000.00 4,410.00 540.00 |
| FISMDF 08 007 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en Paredes, San José de Gracia | - Bodega en obra - Letrina - Letrero informativo | 1,950.00 2,100.00 1,500.00 |
| TOTAL | | | \$13,500.00 |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

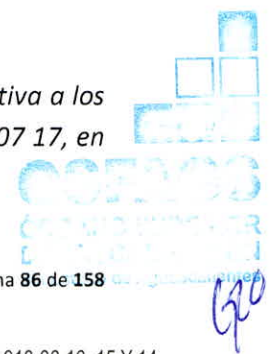
Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

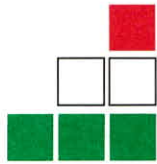
Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En respuesta a la solicitud anterior, se hace anexo la documentación comprobatoria relativa a los conceptos indirectos de obra para la obra: FISMDF 08 002 17 y para la obra: FISMDF 08 007 17, en copia y de manera digital."





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Del análisis a la documentación presentada relativa a los conceptos de indirectos de obra, se determinó lo siguiente:

| No DE OERA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS | VALORACIÓN |
|---------------------|--|---|--------------------------------------|--|
| FISMDF 08 002 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en vivienda primera etapa | - Bodega en obra - Letrina -Letrero informativo | \$3,000.00 4,410.00 540.00 | - La Entidad Fiscalizada anexó dos fotografías de la bodega, de la parte de la fachada y de algunos materiales para la obra, además presentó copia del contrato de arrendamiento, se menciona en la cláusula segunda en las estipulaciones del contrato, que "El arrendatario se compromete a emplear el inmueble en el depósito de mercancías y demás bienes muebles que considere importantes para la bodega de Obra y Letrina". Cabe mencionar que no se mostró evidencia de la letrina y no se puede verificar la ubicación como tal de esta bodega en cuestión. No presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. - El Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la colocación del letrero. |
| FISMDF 08 007 17 | Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en Paredes, San José de Gracia | - Bodega en obra - Letrina -Letrero informativo | 1,950.00 2,100.00 1,500.00 | - La Entidad Fiscalizada anexó copia del contrato de arrendamiento y además se menciona en la cláusula segunda en las estipulaciones del contrato, que "El arrendatario se compromete a emplear el inmueble en el depósito de mercancías y demás bienes muebles que considere importantes para la bodega de Obra y Letrina", cabe mencionar que no se pudo verificar la ubicación como tal de esta bodega en cuestión. No presenta documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. - La Entidad Fiscalizada anexó un formato del letrero de la obra, más no se comprueba físicamente que el letrero se haya colocado. |

| | | | |
|--|--|--------------|-------------------------|
| | | | en el sitio de la obra. |
| | | TOTAL | \$13,500.00 |

DARCP/2017/10/11/039-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/10/11/040-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 3

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra Núm. **FISMDF-08-005-17 Construcción y mejoramiento de cuarto adicional en la localidad de San Antonio de los Río, San José de Gracia, Ags.**, con un monto aprobado de **\$668,651.01 (Seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.)**, se detectó que no se integró la comprobación de la aplicación del anticipo por la cantidad de \$206,595.30 (Doscientos seis mil quinientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; clausula sexta párrafo tercero, del contrato número FISM-28/17.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integró debidamente la comprobación del anticipo. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa soporte Documental que Integra el Anticipo"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

B) FONDO RESARC TORIO (FRESAR)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio de San José de Gracia, se detectó que de los **\$10,158,028.85 (Diez millones ciento cincuenta y ocho mil veintiocho pesos 85/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos al Municipio para ser aplicados en obra pública, el 24.72% se ejercieron por Administración es decir **\$2,511,453.79 (Dos millones quinientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, rebasando el porcentaje permitido que es del 20%.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron obras por administración que sobrepasaron el porcentaje permitido por la normatividad. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Dentro del programa de obra pública específicamente para el programa RESARCITORIO se realiza de acuerdo a el total de la aprobación de recurso el cual de acuerdo al ley de ingresos del fondo

resarcitorio se presenta un monto de \$ 17, 531,000.00, de los cuales de acuerdo a la ley de Coordinación fiscal vigente en esa fecha el total del resarcitorio se especifica para Obra Pública y Equipamiento, de lo cua' se desprende que se asignó solo el 14.33% del total, estando de acuerdo a la Ley. ”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

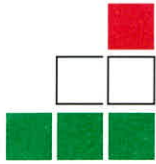
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|----------------|--|--|---|
| RESC 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa | 1.- Acta de Validación Social 2.-Proyecto arquitectónico autorizado | 1.- Artículo 168 fracción I, inciso 9) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (RLOPSREA) 2.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA); y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. |
| RESC 08 006 17 | Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra | 1.- Proyecto arquitectónico autorizado 2.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 3.- Acta de entrega Recepción de la Obra | 1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. 2. Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA 3.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA |
| RESC 08 007 17 | Construcción de empedrado ccn roderas, guarniciones y banquetas calle Juan Hernández Loera de Miguel Hidalgo y Luis Echeverría | 1.- Proyecto arquitectónico autorizado | 1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. |





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | |
|-----------------------|---|---|--|
| <p>RESC 03 C09 17</p> | <p>Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez</p> | <p>1.- Proyecto arquitectónico autorizado 2.- Programación física y financiera de los recursos 3.- Precios Unitarios Extraordinarios debiendo incluir; -- Oficio de autorización del Sujeto de la Ley 4.- Acta de entrega Recepción de la Obra</p> | <p>1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA 2.- Artículo 168 fracción I, inciso 5) del RLOPSREA. 3.- Artículos 147, 168 fracción X, inciso 2) del RLOPSREA 4.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA</p> |
| <p>RESC 03 013 17</p> | <p>Construcción de empedrado con roderas en calle Edmundo Gámez Orozco de calle Jacinto Rodríguez a calle Salvador Martín</p> | <p>1.-Proyecto Arquitectónico 2.-Auxiliar contable 3.- Aviso de Terminación de la Dependencia 4.- Acta de entrega Recepción de la Obra</p> | <p>1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. 2.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA 3.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 4.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA</p> |
| <p>RESC CE 014 17</p> | <p>Construcción de alcantarillado calle Pedro Domínguez</p> | <p>1.- Croquis de Ubicación y Localización de la Obra 2.- Proyecto arquitectónico autorizado 3.- Programación física y financiera de los recursos 4.- Garantía de anticipo 5.- Garantía de Cumplimiento 6.- Programa de Obra Contratado a Detalle. 7.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 8.- Reportes de control de calidad 9.-Concentrado de conceptos al finiquito. 10.- Copia de las estimaciones normales, números generadores originales. 11.- Bitácora convencional de obra 12.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista</p> | <p>1.-Artículo 168 fracción I inciso 4), del RLOPSREA 2.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSREA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA 3.- Artículo 168 fracción I, inciso 5) del RLOPSREA 4.- Artículo 54, 55, 56 párrafo primero de la LOPSREA; 122 fracción II, 168 fracción VII inciso 1) del RLOPSREA 5.- Artículo 54, 55, de la LOPSREA; 121, 168 fracción VII inciso 2) del RLOPSREA 6.- Artículo 168 fracción XIII del RLOPSREA 7.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA 8.- Artículos 82 de la LOPSREA, 136 fracción VIII y XII, 168 fracción XV del RLOPSREA 9.- Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA 10.- Artículos 60 párrafo segundo, 61, 62 último párrafo de la LOPSREA, 136 fracción VIII, 143, 144, 168 fracción XIX del RLOPSREA 11.- Artículos 52 de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 12.- Artículo 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | 13.- Acta de entrega Recepción de la Obra 14.- Aviso de Terminación de la Dependencia 15.- Planos Actualizados al término del contrato | 13.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 14.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 15.- Artículo 74 de LOPSREA, y 168 fracción XXVII del RLOPSREA |
|--|--|--|---|

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para las obras antes mencionadas, correspondientes al Fondo Resarcitorio, se da muestra documentalmente de lo requerido en la observación número 2, para lo cual se anexa copia y digitalizados todos los documentos faltantes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, además, de la documentación exhibida se determina lo siguiente:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | VALORACIÓN |
|----------------|--|--|--|
| RESC 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa | 1.- Acta de Validación Social | 1.- El acta de Validación social no cuenta con la firma del representante de Desarrollo Social, por consiguiente no se puede dar como válida |
| RESC 08 006 17 | Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra | 1.- Gráfica de obra programada real ejecutada. | 1.- La gráfica que presentan no contiene los datos básicos de la obra por lo que no se sabe la procedencia de la misma. |

| | | | |
|----------------|--|--|--|
| RESC 03 009 17 | Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez | 1.- Proyecto arquitectónico autorizado | 1.- El croquis que se presentó no contiene los datos básicos del proyecto como medidas y cortes. |
| RESC 03 013 17 | Construcción de empedrado con roderas en calle Edmundo Gámez Orozco de calle Jacinto Rodríguez a calle Salvador Martín | 1.- Proyecto Arquitectónico | 1.- El croquis que se presentó no contiene los datos básicos del proyecto como medidas y cortes. |
| RESC 08 014 17 | Construcción de alcantarillado calle Pedro Domínguez | 1.- Programa de Obra Contratado a Detalle. 2.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 3.- Reportes de control de calidad. 4.- Bitácora convencional de obra. 5.- Acta de entrega Recepción de la Obra 6.- Planos Actualizados al término del contrato | 1.- Se presentó el programa de concurso y no se realizó la reprogramación de acuerdo a la fecha del anticipo 2.- La gráfica que presenta no contiene los datos básicos de la obra por lo que no se sabe la procedencia de la misma. 3.- No se presentaron los reportes de control de calidad. 4.- No se presentó la Bitácora de Obra. 5.- No se presentó el acta de entrega de Recepción de la Obra. 6.- No se presentaron Planos Actualizados. |

DAFCP/2017/10/11/041-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de San José de Gracia, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra como se refleja en la siguiente tabla:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|----------------|--|---|---|
| RESC 08 009 17 | Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez | - Bodegas en obra | \$1,600.00 |
| RESC 08 013 17 | Construcción de empedrado con roderas en calle Edmundo Gámez Orozco de calle Jacinto Rodríguez a calle Salvador Martín | - Velador - Bodega en obra | 12,000.00 4,000.00 |
| RESC 08 014 17 | Construcción de alcantarillado calle Pedro Domínguez | - Personal técnico - Bodega en obra - Letrina - Señalización para protección y seguridad en la obra - Cintas, trafitambos | 12,890.00 250.00 1,100.00 450.00 1,670.00 |

| | | | |
|--|--|-----------------------|--------------------|
| | | - Planos actualizados | 150.00 |
| | | - Primas por fianzas | 1,670.00 |
| | | - Primas por seguros | 250.00 |
| | | TOTAL | \$36,030.00 |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el que no cuentan con la debida documentación que justifique el pago, respecto a las obras referidas en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Referente a la observación número 5 de este compendio se hace de su conocimiento a través de copia y digital anexo a este, la comprobación de los indirectos de obra, especificando a que obra corresponden cada uno de los documentos, en los cuales se aprecia en fotografías, bodegas, letrinas, señalización, etc."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el que no cuentan con la debida documentación que justifique el pago, ya que del análisis a la documentación presentada relativa a los conceptos de indirectos de obra, se determinó lo siguiente:



| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS | VALORACIÓN |
|-------------------|--|--|---|--|
| RESC 08 013 17 | Construcción de empedrado con roderas en calle Edmundo Gámez Orozco de calle Jacinto Rodríguez a calle Salvador Martín | - Bodega en obra | 4,000.00 | - El Ente Fiscalizado presentó la fotografía de la misma bodega de la obra RESC-08-009/17. |
| RESC 08 014 17 | Construcción de alcantarillado calle Pedro Domínguez | -Personal técnico -Bodega en obra -Letrina -Señalización para protección y seguridad en la obra -Cintas, trafilambos -Planos actualizados - Primas por fianzas - Primas por seguros | 12,890.00 250.00 1,100.00 450.00 1,670.00 150.00 1,670.00 250.00 | - No presenta documentación. |
| TOTAL | | | \$22,430.00 | |

DARCP/2017/10/11/042-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/10/11/043-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$22,430.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se enlistan a continuación, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas en la minuta de la Junta de Aclaración de Dudas, por lo que el Municipio no debió formalizar dichos contratos.



| No. OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES |
|----------------|--|--------------------|--|
| RESC 08 006 17 | Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra | \$1,379,295.18 | La empresa a la que se adjudicó la obra no anexo la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social |
| RESC 08 009 17 | Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez | 1,388,637.48 | La empresa a la que se adjudicó la obra no anexo la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad social |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 44 fracción III inciso a), y 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT y de Obligaciones en materia de Seguridad Social, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En respuesta a la observación número 4, referente a la obra número: RESC 08 006 17 de nombre: "Construcción de Empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra", se hace de su conocimiento que en las bases de licitación entregadas a los contratistas, No era un requisito solicitado, por lo cual no se encontraba anexo al expediente, en cambio, para la obra número: RESC 08 009 17 de nombre "Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y Jacinto Rodríguez, se anexa en físico y digital, la opinión de cumplimiento del SAT y del IMSS, las cuales se encontraban anexas al expediente."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



Observación Núm. 5

De la revisión al expediente unitario de la obra Núm. **RESC 08 014 17 Construcción de alcantarillado, calle Pedro Domínguez en la cabecera municipal** la cual fue contratada por un total de **\$330,174.70 (Trescientos treinta mil ciento setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, dentro de las estimaciones, no se proporcionó la documentación comprobatoria por el total del gasto como lo son generadores, fotografías, croquis de medición, pruebas de laboratorio.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 61 párrafo primero, y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 143 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Municipio realizó el pago de las estimaciones sin contar con la comprobación respectiva. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa las comprobaciones en mención."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el Municipio realizó el pago de las estimaciones sin contar con la comprobación respectiva, ya que no exhibió la totalidad de la documentación de la estimación uno finiquito, cómo fotografías y pruebas de calidad, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/10/11/044-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de la estimación uno finiquito.

Observación Núm. 6

De la revisión al expediente unitario de la obra Núm., **RESC 08 009 17, Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez en cabecera municipal**, obra contratada por un monto de **\$1,388,637.48 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.)**, se observó que con fecha 5 de septiembre de 2017 se solicitó la revisión de un precio extraordinario; sin embargo, no se encontró integrada la autorización del mismo, por lo que no se considera integrado al contrato respectivo siendo éste por la cantidad de **\$63,914.34 (Sesenta y tres mil novecientos catorce pesos 34/100 M.N.)**.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, contraviene a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 142 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se ejecutaron conceptos extraordinarios sin la autorización respectiva. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para justificar documentalmente esta observación se anexa a este documento la copia así como digital la comprobación de la autorización del precio extraordinario del que se hace mención anteriormente."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

De la revisión al expediente unitario de las obras que se relacionan, se observó que se celebraron convenios de ampliación en monto y plazo; sin embargo, no se encontraron integrados los dictámenes fundados y motivados por parte de los residentes de obra.

| No. OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | MONTO CONTRATADO | CONVENIOS | |
|----------------|--|------------------|------------------------------|---|
| | | | MONTO | PLAZO |
| RESC 08 006 17 | Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra | \$1,379,295.18 | 1er. Convenio \$42,514.32 | |
| RESC 08 014 17 | Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y calle Jacinto Rodríguez en cabecera municipal | \$1,388,637.48 | | 1er. Convenio 9 días Convenio adicional 9 días |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo estipulado en los artículos 66 párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 136 fracción XI y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se autorizaron convenios de ampliación en monto y plazo, sin contar con los dictámenes fundados y motivados que justifiquen dichos actos. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En respuesta a la observación número 7, referente a la obra número: RESC 08 014 17 de nombre "Construcción de muros de contención en calle Gámez Orozco entre calle Salvador Martín y Jacinto Rodríguez", se hace anexo a este documento en copia y digital los convenios y a su vez el dictamen fundado en bitácora, motivo por el cual se autorizan los convenios mencionados, para la obra número RESC 08 006 17 de nombre: "Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra" la situación es la misma, se anexa copia y digital la bitácora de obra en la cual se fundamenta la ampliación en monto, debido a un ampliación de metas de proyecto."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 8

De la revisión al expediente unitario de la obra **RESC 08 006 17 Construcción de empedrado con corderas, redes, tomas y descargas, calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra**; obra contratada por un monto de **\$1,379,295.18 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.)**, se detectó que se realizó un convenio en ampliación en monto por la cantidad de **\$238,967.28 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, lo que equivale al 17.33%, por lo que rebasó el 15% permitido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviniendo los artículos 66 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por los que celebró y autorizó un convenio en monto, por más del 15% permitido por la ley. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa a la presente la autorización en mención”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

El Ente Fiscalizado no justificó legal y documentalmente los motivos por los que celebró convenio de ampliación en monto superior al 15% permitido por la ley, pues aun y cuando



exhibe "la autorización en mención", no lo exime de su obligación de celebrar un convenio adicional cuando el 15% del monto original no sea suficiente para llevar a cabo los trabajos, por lo que subsiste la presente observación.

DARCP/2017/10/11/045-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la celebración del convenio de ampliación en monto dentro del porcentaje permitido por la ley.

Observación Núm. 9

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-08-004-17 Construcción de Empedrado con Roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa en la cabecera municipal**, se detectó que las tarjetas de análisis de precios unitarios, integradas al presupuesto del contratista están mal analizadas, ya que el porcentaje de utilidad considerado en las tarjetas es de 5.95%. Siendo que el contratista manifiesta el cargo por utilidad de un 3.70%. Por lo anteriormente expuesto se derivó una adjudicación indebida.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 44 fracción III incisos c) y e), 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65 fracciones I y III inciso 3), 69 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó la obra si estaban mal analizados los precios unitarios, respecto al cargo por utilidad.</p> |
|---------------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Del expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-08-004-17 Construcción de Empedrado con Roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa en la cabecera municipal** de acción del análisis del precio unitario donde se presenta la utilidad de 5.95 % se ve que no está fuera de rango ya que el presupuesto se encuentra dentro del techo financiero*

*c. probado para esta obra, lo cual basto para la contratación, y efectivamente en el documento 18-e manifiesta que el cargo por utilidad es de 3.7%, de lo cual se desprende la presente observación, y de esta manera se hace mención que este acto no se presentó con dolo ya que anteriormente se había declarado desierto dos procedimientos de licitación, con número **OPM28032017-001** Y **CPM11042017/003**, los cuales se desarrollaron al 100% y de lo cual hay constancia en el expediente unitario.”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

El Ente Fiscalizado no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó la obra si estaban mal analizados los precios unitarios con respecto a la utilidad presentada; ya que si bien es cierto que anteriormente a dicha propuesta se habían declarado desiertos dos procedimientos de licitación, esto no exime al Ente Fiscalizado de hacer una revisión minuciosa a las propuestas técnica y económica, para efecto de que el contratista seleccionado sea el que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio.

DARCP/2017/10/11/046-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la adjudicación de la obra mediante un correcto análisis a los precios unitarios, con respecto al cargo por utilidad

Observación Núm. 10

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra **FRESAR-08-004-17 Construcción de Empedrado con Roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa en la cabecera municipal.**, con un monto ejecutado de **\$1,195,585.94 (Un Millón ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N)**, se detectó diferencias en el cargo por utilidad, analizando las tarjetas de precios unitarios con porcentaje de 5.95% mientras que el contratista manifiesta que su cargo por utilidad es de 3.70% por lo que existe pagos en exceso en base a las diferencias del porcentaje ya mencionado.

| CONCEPTO | Porcentaje | | DIFERENCIA | PAGOS EN EXCESO + IVA |
|--------------------|--------------|----------------|--------------|-----------------------|
| | PAGADO 5.95 | EJECUTADO 3.70 | | |
| Cargo por Utilidad | \$ 66,477.62 | \$ 41,339.02 | \$ 25,138.60 | \$29,160.78 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, contraviniendo el artículo 62 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron los conceptos con una utilidad de 5.95% y no de 3.70%, que es la que presentó el contratista.</p> |
|---------------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Del expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-08-004-17 Construcción de Empedrado con Roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa en la ccbecera municipal de acción del análisis del precio unitario donde se presenta la utilidad de 5.95 % se ve que no está fuera de rango ya que el presupuesto se encuentra dentro del techo financiero aprobado para esta obra, lo cual basto para la contratación, y efectivamente en el documento 18-e manifiesta que el cargo por utilidad es de 3.7%, de lo cual se desprende la presente observación, y de esta manera se hace mención que este acto no se presentó con dolo ya que anteriormente se había declarado desierto dos procedimientos de licitación, con número **OPM28032017-001 Y OPM11042017/003**, los cuales se desarrollaron al 100% y de lo cual hay constancia en el expediente unitario. Se realiza oficio de reintegro (anexa copia)."***

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron los conceptos con una utilidad de 5.95% y no de 3.70%, que es la que presentó el contratista, no obstante que haya exhibido oficio dirigido a la empresa, mediante el cual se le informa de la presente observación, ya que con dicho documento no solventa los pagos en exceso observados, por la cantidad de \$29,160.78 (Veintinueve mil ciento sesenta pesos 78/100 M.N.).



DARCP/2017/10/11/047-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores al presentado por el contratista en el concepto de utilidad.

DARCP/2017/10/11/048-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal de San José de Gracia por un monto de \$29,160.78 (Veintinueve mil ciento sesenta pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de San José de Gracia, por pagos en exceso, derivados de las diferencias en el cargo por utilidad.

Observación Núm. 11

De la revisión documental a las obras que se relacionan se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de acuerdo a su naturaleza, es decir, estimaciones normales, cantidades adicionales y de precios extraordinarios.

| No. OBRA | NOMBRE DE LA OBRA |
|----------------|--|
| RESC 08 006 17 | Construcción de empedrado con roderas, red de agua potable y alcantarillado calle Juan Hernández Loera de Luis Echeverría a Rafael González Guerra |
| RESC 08 007 17 | Construcción de empedrado con roderas, guarniciones y banquetas calle Juan Hernandez Loera de Miguel Hidalgo y Luis Echeverría |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

En contravención a lo establecido por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se pagaron las estimaciones, sin estar debidamente separadas de acuerdo a su naturaleza, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|--|



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referente a la obra número: RESC 08 007 17, en el proceso de ejecución de los trabajos, las estimaciones se consideraron normales referente al artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, ya que no existió ningún precio extraordinario en el proceso."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 12

De la revisión física y documental integrada en el expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-08-004-17 Construcción de Empedrado con Roderas, redes, tomas y descargas calle Gabriel López de Emiliano Zapata a Francisco Villa en la cabecera municipal.**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, cómo se detalla en el cuadro que se incluye.

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VOLUMEN | | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | PAGOS EN EXCESO |
|---|------------------|----------|-----------|------------|-----------------|---------------------|
| | | PAGADO | EJECUTADO | | | |
| EST. 3,4 y 5 | | | | | | |
| C. EMPEDRADO Y PAVIMENTO | | | | | | |
| 10. Construcción de empedrado con piedra de la región (negra, bola y laja) de 15 cm de espesor, asentada con mortero cem-arena proporción 1:4 hecho con revolvedora con un espesor promedio de 8 cm de mortero(...) | M2 | 1,108.67 | 943.95 | 164.72 | 361.65 | \$ 59,570.99 |
| SUB TOTAL | | | | | | 59,603.93 |
| IVA | | | | | | 9,531.36 |
| TOTAL | | | | | | \$ 69,135.29 |

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de San José de Gracia

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.



Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente las evidencias que dieron pauta al pago mencionado"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

C) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indican, se observó que no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|--------------------|--|--|---|
| Vo.Bo.- 0159/17 | Construcción de comedor comunitario en la localidad de Paredes, San José de Gracia | 1.- Estudios Técnicos (cálculo estructural) 2.- Perito de obra 3.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 4.- Convenio de ampliación en monto 5.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera | 1.- Artículos 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM. 2.- Artículos 887 y 891 fracción II del Código Municipal de San José de Gracia 3.- Artículo 45 A fracción X del RLOPSRM 4.- Artículos 59 de la LOPSRM; 99 párrafo primero del RLOPSRM 5.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 del RLOPSRM |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.




Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legar y documentalmente el motivo por el cual no se encuentra integrada la documentación faltante en los expedientes unitarios de obra. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la observación número 1, de la obra Vo. Bo.- 0159/17, se anexa a este documento la copia y digitalizado la documentación que en su momento no se encontraba contenida en el expediente técnico.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra que se relaciona, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|-----------------|--|--|------------------------|
| Vo.Bo.- 0159/17 | Construcción de comedor comunitario en la localidad de Paredes, San José de Gracia | - Velador - Señalización para protección y seguridad en la obra | \$ 10,000.00 833.33 |
| TOTAL: | | | \$10,833.33 |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.</p> |
|---------------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la observación número 2 de la obra: Vo. Bo.- 0159/17, se entrega anexa a este documento, la información comprobatoria de los conceptos indirectos de obra. ”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **Vo.Bo.- 0159/17 Construcción de comedor comunitario en la localidad de Paredes, San José de Gracia**, se detectó que la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) no fue llenada en los periodos reales de ejecución de los trabajos, debido a que las fechas presentadas en las notas no corresponden con las fechas de llenado.

Si bien es cierto que en la nota 3 de fecha 26 de marzo de 2018 esto es 94 días posteriores al término de la obra, menciona que sin dolo ni mala fe no se asentaron las notas en tiempo y forma y que en esa fecha se subirían la totalidad de las notas tal y como se llevaron en el proceso de la obra, cabe hacer mención que no se presentan evidencias de que se haya presentado problemas en la plataforma de la BEOP, por lo tanto no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo los artículos 46 párrafos antepenúltimo y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, 123 fracciones II, IV, V y XI y 125 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica; Cláusula Vigésima Primera del Contrato respectivo.



Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se llenó la BEOP, en los tiempos reales de ejecución de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Efectivamente, no fue posible la apertura a tiempo de la BEOP debido a problemas con la fiel del contratista y el sistema de internet, por lo cual se apertura y realiza fuera de tiempo, pero el proceso de la obra corresponde al llevado en tiempo real de la ejecución de los trabajos, como se menciona en la nota número 3 de la bitácora electrónica, se anexa copia de la BEOP.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que no se llenó la BEOP, en los tiempos reales de ejecución de la obra, pues aun y cuando menciona que *no fue posible la apertura a tiempo de la BEOP debido a problemas con la fiel del contratista y el sistema de internet*, sin embargo, no presentó documentación que demuestren los problemas mencionados, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/10/11/049-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se llenó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), en los tiempos reales de ejecución de la obra

Observación Núm. 4

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **Vo.Bo.-0159/17 Construcción de comedor comunitario en la localidad de Paredes, San José de Gracia**, obra contratada por **\$999,584.67 (Novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro**

pesos 67/100 M.N.), se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente debiéndose formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de acuerdo a su naturaleza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

En contravención a lo establecido por los artículos 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se pagaron las estimaciones, sin estar administradas independientemente, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente las evidencias para la autorización de las estimaciones"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

D) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|--------------------|--|----------------------------------|--|
| FFIEM 08 002 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Martha Escudero, Paredes, San José de Gracia | 1.- Convocatoria a la licitación | 1.- Artículos 27 párrafo segundo, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas |

| | | | |
|----------------------------|--|---|--|
| | | <p>2.- Fianza de vicios ocultos</p> <p>3.- Programa de obra contratada a detalle.</p> <p>4.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>5.- Reportes de Control de Calidad</p> <p>6.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</p> <p>7.- Auxiliar Contable</p> <p>8.- Estimaciones (generadores, fotos, pruebas de laboratorio)</p> <p>9.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta)</p> <p>10.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p> <p>11.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera</p> <p>12.- Aviso de Terminación de la Dependencia.</p> | <p>(RLOPSRM)</p> <p>2.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del RLOPSRM</p> <p>3. Artículo 45 A Fracción X del RLOPSRM</p> <p>4.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM</p> <p>5.- Artículo 115 fracciones IV, inciso g) y XVI del RLOPSRM</p> <p>6.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.</p> <p>7.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</p> <p>8. Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM, 82, fracciones II y IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 66 fracción III, 241 y 261 del su Reglamento (RLFPRH).</p> <p>9.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM</p> <p>10.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM</p> <p>11.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</p> <p>12.- Artículo 199 párrafo último del (RLFPRH)</p> |
| <p>FFIEM 08 003 17</p> | <p>Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre Barrio Los González, cabecera municipal.</p> | <p>1.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>2.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</p> <p>3.- Auxiliar Contable</p> <p>4.- Estimaciones (Factura estimación 5 finiquito)</p> <p>5.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera</p> <p>6.- Aviso de Terminación de la Dependencia.</p> | <p>1.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM</p> <p>2.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.</p> <p>3.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</p> <p>4. Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM, 82, fracciones II y IX, 83 de la LFPRH, 66 fracción III, 241 y 261 del RLFPRH.</p> <p>5.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</p> <p>6.- Artículo 199 párrafo último del RLFPRH</p> |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a lo solicitado en la observación número 1, para los expedientes antes mencionados de las obras FFIEM 08 002 17 y FFIEM 08 003 17, se anexa copia y digital los documentos que ya se encuentran integrados a los expedientes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, además, de la documentación exhibida se determina lo siguiente:

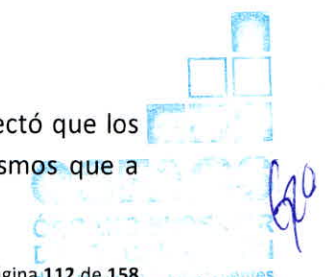
| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | VALORACIÓN |
|-----------------|--|---|--|
| FFIEM 08 002 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Martha Escudero, Paredes, San José de Gracia | 1.- Reportes de Control de Calidad 2.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta) | 1.- No presentó documentación. 2.- Presentó Bitácora de Obra convencional aludiendo que hubo problemas con la FIEL, pero no se contó con autorización de la Secretaría de la Función Pública. |

DARCP/2017/10/11/050-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|-----------------|---|---|--------------------|
| FFIEM 08 002 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Martha Escudero, Paredes, San José de Gracia | - Velador | \$ 14,400.00 |
| | | - Bodega | 3,000.00 |
| | | - Letrina | 3,600.00 |
| | | - Señalización para protección y seguridad en la obra | 1,950.00 |
| | | - Letrero | 1,500.00 |
| | | - Prima por Fianza de vicios ocultos | 7,500.00 |
| | | - prima por Seguro | 7,500.00 |
| FFIEM 08 003 17 | Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre Barrio Los González, cabecera municipal. | - Señalización para protección y seguridad en la obra | 1,950.00 |
| | | - Letrero | 1,980.00 |
| | | - Transportes, fletes y auxiliares | 4,500.00 |
| | | - De mat o equipo de construcción | |
| TOTAL | | | \$47,880.00 |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

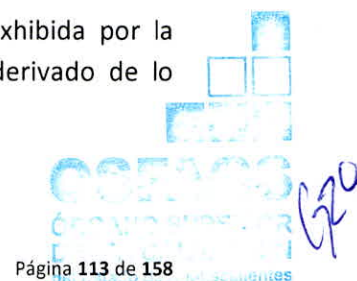
| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para la observación núm. 2 de las obras mencionadas anteriormente, se hace anexo a este, la documentación comprobatoria de los gastos indirectos de obra, en copia y digitalizados."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Página 113 de 158



La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria respecto de lo señalado en el siguiente cuadro:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|-----------------|--|---|--------------------|
| FFIEM 08 002 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Martha Escudero, Paredes, San José de Gracia | - Señalización para protección y seguridad en la obra | 1,950.00 |
| | | - Letrero | 1,500.00 |
| | | - Prima por Fianza de vicios ocultos | 7,500.00 |
| | | - prima por Seguro | 7,500.00 |
| TOTAL | | | \$18,450.00 |

DARCP/2017/10/11/051-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/10/11/052-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$18,450.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra Núm. **FFIEM 08 002 17**, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas en la minuta de la junta de aclaración de dudas, por lo que el Municipio de San José de Gracia no debió formalizar dicho contrato.

| NO. OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES |
|-----------------|--|--------------------|--|
| FFIEM 08 002 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Martha Escudero, Paredes, San José de Gracia | \$ 1,251,863.94 | La Empresa a la que le adjudicaron la obra presentó opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO, sin embargo al verificar el código QR resultó NEGATIVO, por lo que indica que no estaba al corriente de sus obligaciones fiscales. |



| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | Al verificar la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social el QR arrojó que ésta no pertenecía a la razón social que le fue adjudicada la obra. |
|--|--|--|---|

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; así como la resolución 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; el Oficio UNAOPSFP/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de septiembre de 2008.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se desechó la propuesta que no contaba con la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, y en materia de Seguridad Social ante el IMSS, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“SE MANIFIESTA QUE EN LAS PROPUESTAS TECNICAS DE LOS CONCURSOS DE LICITACION EXISTE UN DOCUMENTO DENOMINADO “ESCRITO I PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS CORRESPONDEN A EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, POR LO CUAL EL COMITÉ DE LICITACION ENCUENTRA A LA VISTA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA OBSERVACION, POR LO CUAL SE PROCEDE A LA SIGUIENTE ETAPA DE LA OBRA QUE ES LA CONTRATACION. DE ACUERDO A ESTA OBSERVACION SE PIDE A EL CONTRATISTA QUE MANDE LA OPINION POSITIVA ANTE EL SAT Y EL IMSS LA CUAL SEA VIGENTE DURANTE LOS PROCESOS DE LICITACION DE LA OBRA, LOS CUALES SE HICIERON LLEGAR A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA SU REVISION, DE LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS.

Y LA ADJUDICACION SE HACE SIN DOLO.

APARTIR DE ESTE MOMENTO SE REALIZARÁ UNA REVISION CON UN PROGRAMA DE QR PARA LA DIBIDA REVISION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, sin embargo, no se pudo corroborar la opinión positiva vigente, debido a que el QR no pudo verificarse en el portal del Servicio de Administración Tributaria, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/10/11/053-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron indebidamente el contrato de la obra objeto de la presente observación, ya que la empresa ganadora no presentó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en materia de Seguridad Social ante el IMSS.

Observación Núm. 4

Derivado de la revisión documental de la obra Núm. **FFIEM 08 003 17 Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre Barrio Los González, cabecera municipal**, obra contratada por un monto de **\$2,955,664.72 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, se detectó que presenta mala calidad en el vibrado de uno de los dados de las columnas ya que muestra oquedades en la base del mismo, evidenciando que no cumple con las especificaciones para este tipo de elemento estructural, lo cual quedó plasmado en el reporte fotográfico que se tomó durante la inspección física; sin que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias mencionadas o, en su caso, que se haya hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo ordenado en los artículos 66 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se repararon las deficiencias técnico constructivas encontradas o, en su caso, no se hizo efectiva la garantía por vicios ocultos, tal como lo</p> |
|---------------------------------------|---|

señala la normatividad aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Efectivamente, a simple vista el dado presenta oquedades, sin embargo, el laboratorio de calidad en sus muestreos, afirma que cumple con lo requerido, por lo cual no hay ningún problema estructural, por lo tanto, la obra se encuentra en buen estado, además se anexan fotos de la reparación y copias de las pruebas de laboratorio, que demuestran lo aquí expresado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión física y documental realizada a la obra Núm. **FFIEM 08 003 17 Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre Barrio Los González, cabecera municipal, obra contratada por un monto de \$2,955,664.72 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, se detectó que el concepto 4 Suministro y colocación de estructura para cancha de usos múltiples (portería con canasta) a base de postes de perfil tubular, según diseño en plano, no se ejecutó en su totalidad, debido a que no cuenta con la red, los tableros y las canastas, lo cual quedó plasmado en el reporte fotográfico que se tomó durante la inspección física en compañía de la supervisión del Municipio.

Conceptos pagados y no ejecutados

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VOLUMEN | PRECIO UNITARIO | PAGOS EN EXCESO |
|---|------------------|---------|-----------------|--------------------|
| | | PAGADO | | |
| 4 Suministro y colocación de estructura para cancha de usos múltiples (portería con canasta) a base de postes de perfil tubular, (...). | pza | 2.00 | 17,552.05 | \$ 35,104.10 |
| SUBTOTAL | | | | 35,104.10 |
| I.V.A | | | | 5,616.66 |
| TOTAL | | | | \$40,720.76 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se autorizó el pago de los generadores, sin que el total de los conceptos estuvieran ejecutados. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Efectivamente al momento de la revisión no se encontraban las porterías, estaban en bodega de resguardo, para que no fueran dañadas antes de la entrega, faltaba su colocación, sin embargo ya se encuentran instaladas y se anexan fotografías de las piezas ya colocadas.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

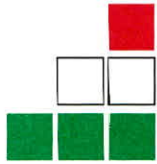
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

E) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL B (FFIEMB)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|-----------------|---|--|--|
| F=IEM-08-005-17 | Construcción de gimnasio de usos múltiples en el INJUVA, San José de Gracia, Ags. | 1.- Expediente técnico 2.- Licencia de Construcción 3.- Garantía de vicios Ocultos 4.- Aviso de Inicio por parte de la Dependencia 5.- Precios unitarios Extraordinarios: Oficio de autorización 6.- Programa de Obra | 1.- Artículos 20, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 24, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios (RLOPSRM) 2.- Artículos 19 párrafo último y 21 Fracción XIV de la LOPSRM y 115 Fracción IV inciso e) del RLOPSRM 3.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del 4.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) 5.- Artículo 59 párrafo penúltimo de la LOPSRM; 105, 107 del RLOPSRM 6.- Artículo 45 Fracción X del RLOPSRM |



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Contratado a Detalle 7.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 8.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 9.- Auxiliar Contable 10.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 11.- Aviso de Terminación de la Dependencia. 12.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera | 7.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM 8.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 9.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM 10.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM 11.- Artículo 199 párrafo último del RLFPRH 12.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM |
|--|--|---|--|

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integró debidamente el expediente unitario. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la observación núm. 1 de la obra: FFIEM-08-005-17, se justifica documentalmente la información solicitada en la tabla anterior, anexo a este documento se encuentra copia y digital de todo lo requerido. Así mismo se hace de su conocimiento, que al momento de la revisión, la obra se encontraba aún en proceso, para lo cual no se encontraba finiquitada, para esto se informa mediante oficio que la estimación número 4, de la obra antes mencionada, se considera como la “finiquito” debido a que no se llegó a monto de contrato, se le solicita al contratista en reintegro de la amortización del anticipo, de igual forma se integra el oficio mencionado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se integró debidamente el expediente unitario, pues aun y cuando presentó documentación, no se entregó en su totalidad, se detalla a continuación.



| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | VALORACIÓN |
|-----------------|---|---|---|
| FFIEM-08-005-17 | Construcción de gimnasio de usos múltiples en el INJUVA, San José de Gracia, Ags. | 1.- Expediente técnico. 2.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito. 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública. | 1.- Faltó por comprobar Programación Física y Financiera de los recursos así como Proyecto Arquitectónico. 2.- Referente al la documentación solicitada, no se presentó de manera completa, faltando la estimación 4 finiquito por comprobar documentalmente en el concentrado de conceptos ejecutados al finiquito, por lo que la observación queda como no solventada. 3.- Presentó Bitácora de Obra convencional y no la Bitácora Electrónica de Obra Pública, cabe mencionar que no se contó con autorización de la Secretaría de la Función Pública. |

DARCP/2017/10/11/054-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 2

De la revisión al expediente unitario de la obra Núm. **FFIEM-08-005-17, Construcción de gimnasio de usos múltiples en el INJUVA, San José de Gracia, Ags.,** contratada por un monto de **\$2,465,374.19 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de 80 días, con fecha de inicio el 16 de noviembre de 2017, se detectó la existencia de 3 Convenios de Ampliación en plazo, el primero por 15 días, el segundo por 45 días, por lo que su término contractual es el 05 de abril de 2018 y un tercer convenio por 45 días con fecha del 9 de abril del 2018, mismo que no se debió tomar como adherido al contrato, toda vez que este se formalizó cuando el plazo contractual ya había concluido, mismo que no presentó el dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, por lo que el convenio no quedó debidamente incorporado al contrato, cabe mencionar que durante la revisión física llevada a cabo el 3 de mayo de 2018, se detectó que hubo un atraso en la conclusión de la misma, sin embargo, el Municipio no mostró documentación alguna que compruebe que se hicieron efectivas las penalizaciones al término del plazo contractual.

| No. OBRA | PLAZO DEL CONTRATO + CONVENIOS EN PLAZO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | MONTO CONTRATADO |
|------------------------|---|-----------------|------------------|----------------------------------|
| FFIEM-08-005-17 | 140 | 16-nov-2017 | 05-abr-2018 | \$2,465,374.19 |
| DÍAS DE INCUMPLIMIENTO | PENNA CONVENCIONAL HASTA EL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO | | SUBTOT AL | IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL |
| 20 | 0.005% | | \$3,698.9 | \$73,978.41 |

| DÍAS DE INCUMPLIMIENTO | PENA CONVENCIONAL HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO | 2 SUBTOTAL | IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL |
|------------------------|---|---------------|---------------------------------|
| 08 | 0.01% | \$7,397.84 | \$59,182.73 |
| | | TOTAL | \$133,161.14 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 46 Bis, 52, 61, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88 párrafo primero, 99 párrafo primero, 110, 154, 155, 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula Decima cuarta párrafo segundo del contrato respectivo.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se formalizó un convenio de ampliación en plazo, fuera del periodo establecido en la normativa aplicable. |
| | Exhibir el dictamen técnico que funde y motive las causas que originan el convenio de ampliación observado. |
| | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra y/o la rescisión administrativa del contrato. |

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para la observación núm. 2 de la obra: FFIEM-08-005-17, referente a los convenios de ampliación en monto, se hace referencia a que el oficio de inicio de la obra, recibido en esta dependencia por parte del contratista de la obra en mención, contenía un error en la fecha de INICIO, por lo que al momento de la revisión se considera la fecha del 17 de noviembre de 2017 como inicio, mas sin embargo, el contratista gira un oficio hacia esta dependencia en el cual informa, que el depósito de anticipo para la obra mencionada, llega a su cuenta el día 22 de noviembre del 2017, por lo tanto la fecha oficial de INICIO es considerada un día después, dando como resultado el día 23 de noviembre de 2017, para todo lo anterior se hace anexo a este documento la justificación documentaria de lo aquí expuesto, por tanto que los convenios de ampliación se encuentran dentro de las fechas correctas, así como fundamentados y motivados."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cuál no presentó documentación comprobatoria de la aplicación de las penas convencionales, ya que si bien el inicio real de los trabajos fue el 23 de noviembre de 2017, el 3 de mayo de 2018 es decir 22 días posteriores a la fecha de término contractual, en visita física se constató junto con personal del municipio de San José de Gracia, que no se habían concluido los trabajos, ya que la obra tenía un avance de 70% físico que corresponde a un monto no ejercido de \$739,784.08 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), mismo que corresponde a los trabajos no ejecutados como son de albañilería, instalación eléctrica, cancelería, herrería, señalética y limpieza general, por lo que, con respecto a la información presentada, los montos por las penalizaciones que debieron ser aplicadas, son los siguientes:

| No. OBRA | PLAZO DEL CONTRATO + CONVENIOS EN PLAZO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | MONTO BASE DE PENALIZACIÓN |
|------------------------|---|-----------------|------------------|---------------------------------|
| FFIEM-08-005-17 | 140 | 23-nov-2017 | 05-abr-2018 | \$739,784.08 |
| DÍAS DE INCUMPLIMIENTO | PENA CONVENCIONAL HASTA EL VIGESIMO DIA CALENDARIO | | SUBTOT AL | IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL |
| 20 | 0.005% | | 3,698.92 | 73,978.41 |
| DÍAS DE INCUMPLIMIENTO | PENA CONVENCIONAL HASTA EL VIGESIMO PRIMER DIA CALENDARIO | | SUBTOT AL | IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL |
| 02 | 0.01% | | 7,397.85 | 14,795.70 |
| TOTAL | | | | \$88,774.11 |

DARCP/2017/10/11/055-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no fueron aplicadas las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra

DARCP/2017/10/11/056-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$88,774.11 (Ochenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, más los

rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas, por atraso en la ejecución de la obra.

F) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|------------------------|--|---|---|
| PRODERE 08 003 2017 | Construcción de empedrado con roderas calle Gregorio Landín Azúa, Cabecera Municipal | 1.-Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 2.- Aviso de Terminación de la Dependencia. 3.-Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera | 1.- Artículos 45 A fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) 2.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) 3.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM |
| PRODERE 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez | 1.- Fianza de vicios ocultos 2.- Programa de obra contratada a detalle. 3.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 4.-Reportes de Control de Calidad 5.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 6.- Auxiliar Contable 7.-Estimaciones (generadores, fotos, pruebas de laboratorio) 8.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta) 9.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 10.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera | 1.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del RLOPSRM 2.- Artículo 45 A Fracción X del RLOPSRM 3.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM 4.- Artículo 115 fracciones IV, inciso g) y XVI del RLOPSRM 5.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 6.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM 7. Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM, 82, fracciones II y IX, 83 de la LFPRH, 66 fracción III, 241 y 261 del su Reglamento (RLFPRH). 8.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM 9.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM 10.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM |

| | | | |
|---------------------|---|---|---|
| | | 11.- Aviso de Terminación de la Dependencia. | 11.- Artículo 199 párrafo último del (RLFPRH) |
| PRODERE-08-C05/2017 | Construcción de empedrado con roderas, calle Plutarco Elías Calles, San José de Gracia. | 1.-Proyecto arquitectónico 2.-Garantía de vicios ocultos 3.-Programa del anticipo 4.-Oficio de invitación a los contratistas 5.-Programa de obra contratado a detalle 6.-Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 7.-Auxiliar Contable 8.-Acta de entrega de recepción física 9.- Aviso de Término de obra por parte de la dependencia | 1.- Artículos 24 penúltimo y último párrafo de la LOPSRM 23 y 6 del RLOPSRM 2.- Artículos 66 de la LOPSRM y 166 fracción VII 262 fracción VIII del RLOPSRM 3.- Artículo 138 párrafo tercero del RLOPSRM 4.- Artículos 12, 31, 32 de la LOPSRM y 22 penúltimo párrafo, 33, del RLOPSRM 5.- Artículo 45 A fracción X del RLOPSRM 6.-Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM 7.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM 8.- Artículos 64 y 68 de LOPSRM; y 166, 168 y 169 del RLOPSRM 9.- Artículo 199 párrafo último del RLFPRH |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|-------------------------|---|
| So icitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|-------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se informa al órgano fiscalizador que, efectivamente al momento de la revisión, los expedientes se encontraban incompletos, mas sin embargo, para la solventación de esta observación, se hace anexo a este documento copia y digital de todo lo solicitado en la tabla anterior, complementado así el expediente unitario de las obras en mención."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, pues aun y cuando presentó documentación, no se entregó en su totalidad, se detalla a continuación.

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | VALORACIÓN |
|---------------------|---|--|---|
| PRODERE 08 003 2017 | Construcción de empedrado con roderas calle Gregorio Landín Azúa, Cabecera Municipal | 1.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada | 1.- La gráfica que se anexó no cuenta identificación de la obra. |
| PRODERE 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez | 1.- Reportes de Control de Calidad 2.- Estimaciones (generadores, fotos, pruebas de laboratorio) 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta) | 1.- No integró documentación. 2.- No integró fotografías de los conceptos ejecutados, ni pruebas de calidad. 3.- No integró BEOP, sólo Bitácora convencional incompleta |
| PRODERE-08-005/2017 | Construcción de empedrado con roderas, calle Plutarco Elías Calles, San José de Gracia. | 1.- Garantía de vicios ocultos | No integró documentación |

DARCP/2017/10/11/057-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|-------------------|---|--|--|
| PRODERE 08 003 17 | Construcción de empedrado con roderas, calle Gregorio Landín Azúa. | - De material o equipo de construcción - Transporte de personal | \$ 15,000.00 6,000.00 |
| PRODERE 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez | - Velador - Bodega - Letrina Laboratorio de calidad - Señalización para protección y seguridad en la obra - Letrero - Prima por Fianza de vicios ocultos | 15,000.00 6,000.00 4,500.00 16,800.00 3,750.00 2,250.00 4,500.00 |
| PRODERE 08 005 17 | Construcción de empedrado con roderas, calle Plutarco Elías Calles, San José de | - Velador - Obra en Bodega | 18,000.00 3,000.00 |

| | | | |
|--|--------------|--|---------------------|
| | Gracia, Ags. | - Letrina | 4,350.00 |
| | | - Laboratorio de control de calidad | 12,960.00 |
| | | - Señalización para protección de seguridad en la obra | 2,400.00 |
| | | - Letrero Informativo | 3,000.00 |
| | | - Primas por seguro | 9,000.00 |
| | | TOTAL | \$126,510.00 |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo los artículos 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para solventar esta observación referente a las obras: PRODERE 08 003 17, PRODERE 08 004 17 y PRODERE 08 005 17, se informa que se comprueba de manera física y digital los gastos indirectos de obra para cada una de las anteriormente mencionadas, incluyendo fotografías, listas de raya y contratos."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Del análisis a la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra presentada por el ente fiscalizado, se determinó lo siguiente:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS | VALORACIÓN |
|-------------|---------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| PRODERE 08 | Construcción de empedrado | - De material o equipo de | \$ 15,000.00 | --No presentó documentación |

| | | | | |
|----------------------|--|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 003 17 | con roderas, calle Gregorio Landín Azua. | construcción - Transporte de personal | 6,000.00 | soporte |
| PRODERE 08 004 17 | Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez | Laboratorio de calidad - Letrero - Prima por Fianza de vicios ocultos | 16,800.00 2,250.00 4,500.00 | --No presentó documentación soporte |
| PRODERE 08 005 17 | Construcción de empedrado con roderas, calle Plutarco Elías Calles, San José de Gracia, Ags. | - Laboratorio de control de calidad - Letrero Informativo - Primas por seguro | 12,960.00 3,000.00 9,000.00 | --No presentó documentación soporte |
| TOTAL | | | \$69,510.00 | |

DARCP/2017/10/11/058-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/10/11/059-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$69,510.00 (Sesenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a la documentación de las obras que se relacionan se observó que no contaban con la documentación comprobatoria del gasto como son generadores, fotografías, pruebas de control de calidad.

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | MONTO CONTRATADO | SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA |
|-------------------|--|------------------|---------------------------------------|
| PRODERE-08-004-17 | Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez | \$1,242,602.50 | Estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito |
| PRODERE-08-005-17 | Construcción de empedrado con roderas, calle Plutarco Elías Calles, San José de Gracia, Ags. | \$1,899,481.20 | Estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 finiquito |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron las estimaciones sin contar con la documentación respectiva.</p> |
|---------------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En respuesta a la observación anterior, se hace del conocimiento que se encuentran ya anexos a los expedientes unitarios de obra, la información solicitada por el ente fiscalizador, para lo cual se integra a este documento copia y digital de lo requerido.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada exhibió la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones de las obras, se analizó la misma y se determinó lo siguiente:

De la obra PRODERE-08-004-17 Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez, solo se presentó generadores con croquis y carece de las fotografías, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

DARCP/2017/10/11/060-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas

administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobó documentalmente la erogación del gasto como son generadores, fotografías, pruebas de control de calidad

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a la documentación de la obra Núm. **PRODERE 08 004 17 Construcción de empedrado con roderas calle Antonio Rodríguez**, obra contratada por un monto de **\$1,242,602.50 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.)**, se observó que no existió la planeación, programación y presupuestación necesaria para la ejecución de dicha obra ya que los conceptos principales que son: construcción de roderas y/o paso peatonal a base de concreto hidráulico, construcción de empedrado con piedra laja, y construcción de empedrado con piedra negra no fueron ejecutados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 17 fracción III, 21, 24 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no existió planeación, programación y presupuestación necesaria para la ejecución de la obra y conceptos observados.</p> |
|---------------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para responder a esta observación referente a la obra: PRODERE 08 004 17, se hace de su conocimiento de manera física y digital, los números generadores, de la obra en mención, los cuales incluyen croquis y fotografías de los conceptos ejecutados en dicha obra, por lo que se manifiesta que los conceptos mencionados en la observación, fueron planeados, programados y ejecutados de manera íntegra.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



Observación Núm. 5

De la revisión física y documental integrada en el expediente unitario de la obra núm. **PRODERE-08-003-17 Construcción de empedrado con roderas calle Gregorio Landín Azua, Cabecera Municipal.**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, cómo se detalla en el cuadro que se incluye.

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VOLUMEN | | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | PAGOS EN EXCESO |
|---|------------------|---------|-----------|------------|-----------------|---------------------|
| | | PAGADO | EJECUTADO | | | |
| EST. 4 | | | | | | |
| C. Empedrados y Pavimentos | | | | | | |
| 8. Construcción de empedrado con piedra laja de 15 cms de espesor (...) | M2 | 667.30 | 541.66 | 125.64 | 410.19 | \$ 51,536.27 |
| SUB TOTAL | | | | | | 51,536.27 |
| IVA | | | | | | 8,245.80 |
| TOTAL | | | | | | \$ 59,782.07 |

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de San José de Gracia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación.



DARCP/2017/10/11/061-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/10/11/062-2018 **Pliego de Observaciones**

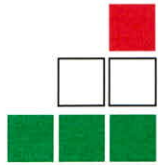
Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$59,782.07 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

G) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO B (FOFINB)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS |
|------------------|---|---|---|
| FOFINB-08-001-17 | Construcción de Parque temático "La Alameda" San José de Gracia | 1.-Proyecto arquitectónico 2.-Garantía de vicios ocultos 3.-Programa del anticipo 4.-Oficio de invitación a los contratistas 5.-Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 6.-Acta de entrega de recepción física 7.- Aviso de Término de obra por parte de la dependencia | 1.- Artículos 18, 24 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) 2.- Artículos 66 de la LOPSRM y 166 fracción VII y 262 fracción VIII del RLOPSRM 3.- Artículo 138 párrafo tercero del RLOPSRM 4.- Artículos 12, 31, 32 de la LOPSRM y 22 penúltimo párrafo, 33, del RLOPSRM 5.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM 6.- Artículos 64 y 68 de LOPSRM; y 166, 168 y 169 del RLOPSRM 7.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |



OSFAGS

ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | (RLFPRH) |
|------------------|--|--|--|
| FOFINB-08-006-17 | Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.- Estudios Técnicos (cálculo estructural) 3.- Fianza de vicios ocultos 4.- Programa de obra contratada a detalle. 5.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 6.- Reportes de Control de Calidad 7.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 8.- Auxiliar Contable 9.- Estimaciones (generadores, fotos, pruebas de laboratorio) 10.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta) 11.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 12.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera 13.- Aviso de Terminación de la Dependencia. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículos 24 Cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículos 19 párrafo segundo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 3.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del RLOPSRM 4.- Artículo 45 A Fracción X del RLOPSRM 5.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM 6.- Artículo 115 fracciones IV, inciso g) y XVI del RLOPSRM 7.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 8.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM 9. Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM, 82, fracciones II y IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 66 fracción III, 241 y 261 del su Reglamento (RLFPRH). 10.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM 11.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM 12.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM 13.- Artículo 199 párrafo último del (RLFPRH) |

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"1.- En respuesta a la observación número 1 para el fondo antes mencionado, relacionado al número de obra FQFIN-08-006-17 y FOFINB-08-001-17. A la documentación faltante en el expediente técnico, se hace mención que no se encontraba en su momento debido a que las obras



se encontraban en proceso, para lo cual anexo a este documento se encuentra **copia simple** de todo lo requerido, de igual manera se incluye la información de **manera digital.**"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, pues aun y cuando presentó documentación, misma que fue analizada por lo que se observó que no se entregó en su totalidad, se detalla a continuación.

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | DOCUMENTOS | VALORACIÓN |
|------------------|--|--|--|
| FOFINE-08-001-17 | Construcción de Parque temático "La Alameda" San José de Gracia | 1.- Proyecto arquitectónico 2.- Acta de entrega de recepción física 3.- Aviso de Término de obra por parte de la dependencia | 1.- Sólo se integra un plano de conjunto y plano de la cafetería en planta sin medidas 2.- No integra documentación 3.- No integra documentación |
| FOFINE-08-006-17 | Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia | 1.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada | 1.- La gráfica que se anexa no se puede identificar su origen, ya que no cuenta identificación de la obra. |

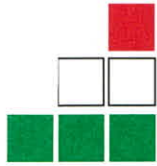
DARCP/2017/10/11/063-2018 Recomendación

Para que el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS |
|------------------|------------------------------------|-----------|----------------|
| FOFINE-08-001-17 | Construcción de Parque Temático La | - Velador | \$ 21,000.00 |



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | |
|------------------|--|---|---|
| | Alameda, Cabecera Municipal. | - Bodega - Letrina - Laboratorio de control de calidad - Señalización para protección de seguridad en la obra - Letrero Informativo | 9,000.00 4,500.00 37,390.62 4,000.02 3,000.00 |
| FOFINB-08-006-17 | Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia | - Bodeguero y Velador - Bodega - Letrina - Letrero - Prima por Fianza de vicios ocultos - Prima por seguros | 23,520.00 2,670.00 3,075.00 1,368.00 19,860.00 12,000.00 |
| TOTAL | | | \$ 141,383.64 |

NCTA Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo los artículos 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas


| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación. |
|--------------------------------|---|


Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"2.- Referente a la observación número 2, para el fondo antes mencionado, relacionado al número de obra **FOFIN-08-006-17** y **FOFINB-08-001-17**. Donde se especifica que los pagos relacionados a indirectos de obra no se encuentran debidamente comprobados, para lo cual se hace de su conocimiento y anexo al presente la relación de comprobación de los indirectos correspondiente a las obras en mención."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:


OSFAGS
 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Página 134 de 158



La Entidad Fiscalizada exhibió documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra, sin embargo, del análisis de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

| No. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | CONCEPTOS | MONTOS PAGADOS | OBSERVACIONES |
|------------------|--|--------------------------------------|---------------------|---|
| FOFINB-08-001-17 | Construcción de Parque Temático La Alameda, Cabecera Municipal. | - Velador | \$ 21,000.00 | —Integró oficio con una credencial para votar ilegible, no presenta comprobante de pago al velador. |
| | | - Bodega | 9,000.00 | —Integró fotografía en donde se puede apreciar que no es una bodega de obra |
| | | - Letrina | 4,500.00 | —Integró fotografía de una puerta, no demostrando sea una letrina |
| | | - Laboratorio de control de calidad | 37,390.62 | —No integró documentación soporte |
| | | - Letrero Informativo | 3,000.00 | -- No integró documentación soporte |
| FOFINB-08-006-17 | Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia | - Prima por Fianza de vicios ocultos | 19,860.00 | -- No integró documentación soporte |
| | | - Prima por seguros | 12,000.00 | -- No integró documentación soporte |
| TOTAL | | | \$106,750.62 | |

DARCP/2017/10/11/064-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/10/11/065-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$106,750.62 (Ciento seis mil setecientos cincuenta pesos 62/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a la documentación de la obra Núm. **FOFINB-08-006-17 Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia**, obra contratada por un monto de **\$2,749,054.07 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro**

pesos 07/100 M.N.), se observó que la estimación 2 no contaba con la documentación comprobatoria del gasto como son generadores, fotografías, pruebas de control de calidad, así mismo no se encontraron integradas las estimaciones subsecuentes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las M smas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron las estimaciones sin contar con la documentación respectiva.</p> |
|---------------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"3.- Con respecto a la observación número 3, relacionado al número de obra FOFIN-08-006-17 de nombre "Construcción de estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia". La cual hace referencia a documentación faltante de las Estimaciones de obra ejecutadas, para lo cual es importante mencionar que al momento de la revisión la obra se encontraba en ejecución, motivo por el cual no estaban anexas al expediente. Para esto se hace anexo al presente copia simple de las Estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (finiquito) de la obra en cuestión."

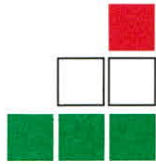
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión documental y física realizada a las obras que se mencionan, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VOLUMEN | | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | PAGOS EN EXCESO |
|--|------------------|----------|-----------|------------|-----------------|---------------------|
| | | PAGADO | EJECUTADO | | | |
| FOFINB-08-006-17 Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia | | | | | | |
| 20. Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro, zona urbana... | M3 | 949.89 | 698.18 | 251.71 | 36.97 | \$ 9,305.72 |
| 21. Acarreo en camión de material mixto a kms subsecuentes, zona urbana... | M3/KM | 2,834.17 | 2.094.54 | 739.63 | 12.32 | 9,112.24 |
| FOFINB-08-001-17, Construcción de Parque Temático La Alameda, Cabecera Municipal. | | | | | | |
| 10. Suministro y colocación de piso cerámico en muros modelo Caracas Flax 45x45 (...) | M2 | 21.14 | 19.90 | 1.24 | 1,018.74 | 1,263.24 |
| SUB TOTAL | | | | | | 19,681.20 |
| IVA | | | | | | 3,148.99 |
| TOTAL | | | | | | \$ 22,830.19 |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

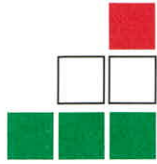
Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|--|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación. |
|--------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"4.- En respuesta a la observación número 4 (cuatro) del recopilado en referencia al Fondo para el Fortalecimiento Financiero B (FOFINB), la cual fue arrojada por la obra número FOFINB-08-006-17 "Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia". En la cual se menciona que se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, Para lo cual se hace mención que los trabajos ejecutados son realmente los pagados en la estimación 1, de la cual se obtiene la siguiente información:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VOLUMEN EJECUTADO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--|------------------|-------------------|-----------------|--------------|
| EXT. 01. Excavación por medios mecánicos en cepa en terreno tipo III... | M3 | 251.70 | 372.56 | \$93,773.35 |
| EXT. 02. Excavación en corte por medios mecánicos en terreno tipo III-A... | M3 | 596.48 | 357.20 | \$213,062.66 |



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | | | |
|---|--------------|----------------|-------|---------------------|
| 35. Excavación en corte por medios mecánicos en terreno tipo II... | M3 | 196.18 | 85.65 | \$16,802.82 |
| 22. Excavación en cepa por medios mecánicos en terreno tipo II... | M3 | 42.26 | 85.65 | \$3,619.57 |
| | TOTAL | 1086.62 | | \$327,258.40 |

Por lo anterior se puede ver que el total excavado fue de **1086.62 m3**, para lo cual se hace mención que **no se realizó el pago de volumen excedente** ya que se pagaron en carga y acarreo solamente **949.89 m3** de los **1086.62 m3** excavados. De igual manera en el concepto 21, que se refiere al acarreo a kilómetros subsecuentes, la situación es idéntica ya que a partir de lo excavado se calcula el volumen para dicho concepto considerando los kilómetros a donde se indicó el acopio del material.

Anexo a esto se hace llegar copia simple de la caratula de la estimación donde se pagaron los volúmenes aquí mencionados."

4.1 Referente a la obra número: **FOFINB-08-001-17**, de nombre: "**Construcción de Parque Temático La Alameda, Cabecera Municipal.**" Es necesario aclarar que se gira el oficio al contratista correspondiente, para el reintegro del monto expresado por el órgano fiscalizador, para lo cual se hace anexo al documento copia del mismo."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, ya que referente a la obra FOFINB-08-006-17, presentó cálculo de volúmenes los cuales no coinciden con los generadores de los conceptos 20 y 21 de la estimación 1 a la que el ente hace referencia; y respecto de la obra FOFINB-08-001-17, presentó escrito girado al contratista solicitando la devolución de los pagos en exceso; en ambos casos no exhibió el reintegro de lo observado, persistiendo así la observación.

DARCP/2017/10/11/066-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas

administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados

DARCP/2017/10/11/067-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$22,830.19 (Veintidós mil ochocientos treinta pesos 19/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos de volúmenes de obra que no fueron ejecutados.

Observación Núm. 5

Derivado de la revisión a la documentación inherente a la obra Núm. **FOFINB 08 001 17 Construcción de Parque Temático "La Alameda", en Cabecera Municipal, Ags.**, por un monto de **\$2,730,363.52 (Dos millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 90 días calendario, se detectó que se solicitó por el contratista dos convenios en ampliación en plazo, mismos que fueron autorizados por el Municipio sin contar con los dictamen técnico que funde y motive las causas que los originaron.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en contravención a los artículos 59 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Solicitud de Aclaración</p> | <p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual fueron autorizados los convenios en ampliación en plazo sin contar con el dictamen técnico que funde y motive las causas que los originaron.</p> |
|---------------------------------------|--|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se informa al órgano fiscalizador que los convenios de la obra: FOFINB 08 001 17 Construcción de Parque Temático "La Alameda", en Cabecera Municipal, Ags. Fueron fundados y motivados correctamente, prueba de ello es que se hace anexo a este documento copia y digital de los dictámenes correspondientes."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 6

Derivado de la revisión documental realizada a la obra **FOFINB-08-001-17 Construcción de Parque Temático La Alameda, Cabecera Municipal.**, se detectó que la obra se ejecutó sin contar con un Perito Responsable de Obra (según se puede observar en la licencia de construcción con número 050 fe fecha 15 de septiembre de 2017 y en los planos respectivos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido por el artículo 891 fracción II del Código Municipal de San José de Gracia.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente por qué se realizó la obra sin contar con un perito responsable de obra, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

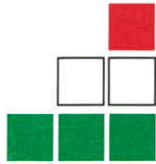
"Se anexa a la presente los peritajes en mención."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

Derivado del análisis documental y físico de la obra Núm. **FOFINB-08-006-17 Estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia**, contratada por un monto de **\$2,749,054.07 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, con fecha de inicio 23 de diciembre de 2017 que es al día siguiente de la entrega del



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

antipico y un periodo de ejecución de 90 días, siendo el 23 de marzo de 2018 la fecha de término, se detectó en la visita física de la obra celebrada el día 4 de mayo de 2018, el avance aproximado era del 55%, no existiendo evidencia de que el contratista y la dependencia formalizaran un convenio en ampliación en tiempo o suspensión temporal de la obra; así mismo no se presentó evidencia de la aplicado las penas convencionales por atraso en la ejecución en la obra.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 46 Bis, 52, 59 párrafo primero y 61, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88 primer párrafo, 110, 154, 155 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula vigésima tercera apartado B del contrato respectivo.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la formalización de un convenio en ampliación en tiempo; asimismo, porque no se aplicaron las penas convencionales y/o rescindió el contrato por el atraso en el plazo contractual de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"7.- Para esta observación número 7 referente al número de obra FOFIN-08-006-17 de nombre "Construcción de estacionamiento de mercado de artesanías, cabecera municipal de San José de Gracia". En la cual se hace mención que no existe ningún convenio en plazo que formalizara esta dependencia debido al tiempo de ejecución de la obra, para lo cual se hace llegar los 2 convenios formalizados en tiempo por una parte esta dependencia y por otra el contratista. Los que se encuentran fundados y motivados. Los cuales al momento de la revisión no estaban anexos al expediente debido a que se encontraban inmersos en algunos otros documentos."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



IV ARMONIZACIÓN CONTABLE

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

| OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS | ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL |
|---|--|
| A. REGISTROS CONTABLES | |
| A.1.1 La lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC | 37 y Cuarto Transitorio |
| A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad | 20 |
| A.1.3 Dispone de la matriz devengado de gastos | 41 y Cuarto Transitorio |
| A.1.4 Dispone de la matriz del pagado de gastos | 41 y Cuarto Transitorio |
| A.1.5 Dispone de la matriz ingresos devengados | 41 y Cuarto Transitorio |
| A.1.6 Dispone de la matriz ingresos recaudados | 41 y Cuarto Transitorio |
| A.2.1 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles | 23, 24 y 27 párrafo primero |
| A.2.2 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles | 23, 24 y 27 párrafo primero |
| A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral | 27 párrafo primero |
| A.2.4 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes muebles | 28 |
| A.2.5 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes inmuebles | 28 |
| A.2.6 Realiza el registro auxiliar de los bienes bajo su custodia, que sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | 25 |
| A.2.7 Registra contablemente las inversiones en bienes de dominio público | 26 párrafo segundo |
| A.2.8 Registra las obras en proceso en una cuenta contable específica de activo | 29 |
| A.2.9 Registra en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en los fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos | 32 |
| A.2.10 Registra en una cuenta de activo la participación que tenga en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal y las empresas productivas del Estado | 32 |
| A.2.11 Registra el gasto devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | 34 |
| A.2.12 Registra el Ingreso devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | 34 |
| A.2.13 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de diario | 35, 43 y Cuarto Transitorio |
| A.2.14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor | 35, 43 y Cuarto Transitorio |
| A.2.15 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción | 35, 43 y Cuarto Transitorio |
| A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo | 35, 43 y Cuarto Transitorio |
| A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles | 35, 43 y Cuarto Transitorio |

| | |
|--|-------------------------------------|
| A.2.18 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de balances | 35, 43 y Cuarto Transitorio |
| A.2.19 Constituye Provisiones | 39 |
| A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia | 39 |
| A.2.21 Mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México | 70 fracción I |
| A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento | 70 fracción III |
| A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza | 70 fracción IV |
| A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro | 31 |
| A.2.25 Realiza los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso | 19 fracción IV, 34 y 36 |
| A.3.1 Expresa en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los considerados deuda pública | 45 |
| A.3.2 Genera el Estado de Actividades en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 |
| A.3.3 Genera el Estado de Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 |
| B. REGISTROS PRESUPUESTALES | |
| B.1.1 Cuenta con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado | 41 |
| B.1.2 Cuenta con Clasificador por Objeto del Gasto armonizado | 41 |
| B.2.11 Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado | 19 fracción III |
| B.2.12 Registra la etapa del Presupuesto de Ingresos Modificado y Devengado conjuntamente con el Recaudado | Manual de Contabilidad del SSG |
| B.2.13 Registra la etapa del presupuesto de egresos modificado y comprometido conjuntamente con el devengado | Manual de Contabilidad del SSG |
| B.2.14 Registra la etapa del presupuesto de egresos ejercido conjuntamente con el pagado | Manual de Contabilidad del SSG |
| B.2.15 Operación en tiempo real de los procesos administrativos o subsistemas que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros | 19 fracciones V y VI |
| B.3.1 Genera el Estado Analítico de Ingresos en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 |

| | |
|--|-------------------------------------|
| B.3.4 Genera el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto de Gasto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 |
| C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS | |
| C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles | 23 y 27 |
| C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles | 23 y 27 |
| C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable | 23 y 27 párrafo primero |
| C.1.4 Realiza el inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | 25 |
| C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran | 27 párrafo segundo |
| C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran | 27 párrafo segundo |
| C.1.7 Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción | 31 |
| C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos | 31 |
| C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | 40 y 41 |
| C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | 40 y 41 |
| C.1.11 La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen | 42 |
| C.1.12 Mantiene la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México. | 70 fracción I |
| C.1.13 Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. | 70 fracción II |
| C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas. | 71 |
| C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 |




| | |
|--|---|
| C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 |
| C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 |
| C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS | 75 |
| C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales | Cuarto Transitorio |
| C.2.7 Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas. | 70 fracción V |
| C.2.8 Implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios | 67 párrafo segundo |
| D. TRANSPARENCIA | |
| D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios | 67 último párrafo |
| D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales | 68 último párrafo |
| D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF) | 75 |
| D.1.17 Publica la información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 76 |
| D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales | 78 |
| D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros | 81 |
| D.2.1 Publica el Estado de Actividades | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 |
| D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 |
| D.3.1 Publica el Estado Analítico de Ingresos | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 |
| D.3.4 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto del Gasto | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 |
| D.5.3 Establece en su página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno | 57 |
| D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet | 27 segundo párrafo |

Acciones promovidas

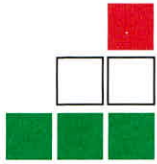
| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como se enuncia en el siguiente cuadro a este párrafo, toda la información que se marca con cumplimiento esta publicada en la página del municipio en el siguiente link <http://sanjosedegracia.gob.mx/> en el apartado de transparencia, donde se podrá constatar que se cumple con las Obligaciones de esta Observación, así también se anexan a la presente las cuentas públicas con sus acuses donde se constata esto también.

Anexo: “Cuentas Publicas de Enero a Diciembre 2017, con los Oficios y Acuses.

| OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS | ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL | CUMPLIMIENTO |
|---|--|--------------|
| A. REGISTROS CONTABLES | | |
| A.1.1 La lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC | 37 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad | 20 | SI |
| A.1.3 Dispone de la matriz devengado de gastos | 41 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.1.4 Dispone de la matriz del pagado de gastos | 41 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.1.5 Dispone de la matriz ingresos devengados | 41 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.1.6 Dispone de la matriz ingresos recaudados | 41 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.2.1 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles | 23, 24 y 27 párrafo primero | NO |
| A.2.2 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles | 23, 24 y 27 párrafo primero | NO |
| A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral | 27 párrafo primero | NO |
| A.2.4 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes muebles | 28 | NO |
| A.2.5 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes inmuebles | 28 | NO |
| A.2.6 Realiza el registro auxiliar de los bienes bajo su custodia, que sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | 25 | NO |
| A.2.7 Registra contablemente las inversiones en bienes de dominio público | 26 párrafo segundo | SI |
| A.2.8 Registra las obras en proceso en una cuenta contable específica de activo | 29 | SI |
| A.2.9 Registra en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en los fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos | 32 | SI |
| A.2.10 Registra en una cuenta de activo la participación que tenga en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal y las empresas productivas del Estado | 32 | SI |



OSFAGS

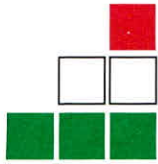
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | |
|--|-------------------------------------|----|
| A.2.11 Registra el gasto devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | 34 | SI |
| A.2.12 Registra el Ingreso devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | 34 | SI |
| A.2.13 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de diario | 35, 43 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.2.14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor | 35, 43 y Cuarto Transitorio | SI |
| A.2.15 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción | 35, 43 y Cuarto Transitorio | NO |
| A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo | 35, 43 y Cuarto Transitorio | NO |
| A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles | 35, 43 y Cuarto Transitorio | NO |
| A.2.18 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de balances | 35, 43 y Cuarto Transitorio | NO |
| A.2.19 Constituye Provisiones | 39 | NO |
| A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia | 39 | NO |
| A.2.21 Mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México | 70 fracción I | SI |
| A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento | 70 fracción III | SI |
| A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza | 70 fracción IV | SI |
| A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro | 31 | NO |
| A.2.25 Realiza los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso | 19 fracción IV, 34 y 36 | SI |
| A.3.1 Expresa en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los considerados deuda pública | 45 | SI |
| A.3.2 Genera el Estado de Actividades en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 | SI |
| A.3.3 Genera el Estado de Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 | SI |
| B. REGISTROS PRESUPUESTALES | | |
| B.1.1 Cuenta con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado | 41 | SI |
| B.1.2 Cuenta con Clasificador por Objeto del Gasto armonizado | 41 | SI |
| B.2.11 Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado | 19 fracción III | SI |



OSFAGS

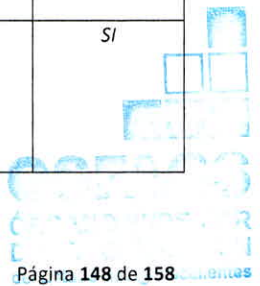
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | | |
|--|-------------------------------------|----|
| B.2.12 Registra la etapa del Presupuesto de Ingresos Modificado y Devengado conjuntamente con el Recaudado | Manual de Contabilidad del SSG | SI |
| B.2.13 Registra la etapa del presupuesto de egresos modificado y comprometido conjuntamente con el devengado | Manual de Contabilidad del SSG | SI |
| B.2.14 Registra la etapa del presupuesto de egresos ejercido conjuntamente con el pagado | Manual de Contabilidad del SSG | SI |
| B.2.15 Operación en tiempo real de los procesos administrativos o subsistemas que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros | 19 fracciones V y VI | SI |
| B.3.1 Genera el Estado Analítico de Ingresos en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 | SI |
| B.3.4 Genera el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto de Gasto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 | SI |
| C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS | | |
| C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles | 23 y 27 | SI |
| C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles | 23 y 27 | SI |
| C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable | 23 y 27 párrafo primero | NO |
| C.1.4 Realiza el inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | 25 | NO |
| C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran | 27 párrafo segundo | SI |
| C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran | 27 párrafo segundo | SI |
| C.1.7 Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción | 31 | SI |
| C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos | 31 | SI |
| C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | 40 y 41 | NO |
| C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | 40 y 41 | NO |
| C.1.11 La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen | 42 | SI |
| C.1.12 Mantiene la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México. | 70 fracción I | SI |
| C.1.13 Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. | 70 fracción II | SI |


 PÁGINA 148 DE 158

690

| | | |
|--|---|----|
| C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas. | 71 | SI |
| C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 | SI |
| C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 | SI |
| C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | 72 | SI |
| C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS | 75 | SI |
| C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales | Cuarto Transitorio | SI |
| C.2.7 Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas. | 70 fracción V | SI |
| C.2.8 Implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios | 67 párrafo segundo | SI |
| D. TRANSPARENCIA | | |
| D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios | 67 último párrafo | SI |
| D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurran recursos federales | 68 último párrafo | SI |
| D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF) | 75 | SI |
| D.1.17 Publica la información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 76 | SI |
| D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales | 78 | SI |
| D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros | 81 | SI |
| D.2.1 Publica el Estado de Actividades | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 | SI |
| D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 | SI |

| | | |
|---|---|----|
| D.3.1 Publica el Estado Analítico de Ingresos | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 | SI |
| D.3.4 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto del Gasto | 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 | SI |
| D.5.3 Establece en su página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno | 57 | SI |
| D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet | 27 segundo párrafo | SI |

”

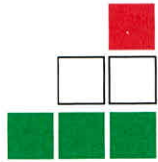
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental en virtud de lo que se detalla en la siguiente tabla:

| OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS | VALORACIÓN |
|---|---|
| A. REGISTROS CONTABLES | |
| A.1.1 La lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC | No exhibe evidencia de su lista de cuentas alineada al contenido del Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). |
| A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad | No muestra Manual de Contabilidad propio del Municipio, que contenga la finalidad del mismo, el marco jurídico, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas, estructura básica de los Estados Financieros. |
| A.1.3 Dispone de la matriz devengado de gastos | No muestra la Matriz de Conversión Devengado del Gasto o evidencia de los registros contables y presupuestarios de un evento del Devengado del Gasto. |
| A.1.4 Dispone de la matriz del pagado de gastos | No muestra la Matriz de Conversión Pagado de Gastos o evidencia de los registros contables y presupuestarios de un evento del Pagado de Gastos. |
| A.1.5 Dispone de la matriz ingresos devengados | No muestra la Matriz de Conversión Ingresos Devengados o evidencia de los registros contables y presupuestarios de un evento de Ingresos Devengados. |
| A.1.6 Dispone de la matriz ingresos recaudados | No muestra la Matriz de Conversión Ingresos Recaudados o evidencia de los registros contables y presupuestarios de un evento de Ingresos Recaudados. |
| A.2.1 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.2 Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.4 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |

| | |
|--|--|
| muebles | |
| A.2.5 Registra en cuentas específicas de activo la baja de bienes inmuebles | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.6 Realiza el registro auxiliar de los bienes bajo su custodia, que sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.7 Registra contablemente las inversiones en bienes de dominio público | No exhibe evidencia del registro de las construcciones en proceso en bienes de dominio público o de cuando se haya concluido la obra. |
| A.2.8 Registra las obras en proceso en una cuenta contable específica de activo | No exhibe evidencia del registro de las construcciones en proceso. |
| A.2.9 Registra en una cuenta de activo los derechos patrimoniales que tengan en los fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos | No exhibe evidencia del registro de los fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. |
| A.2.10 Registra en una cuenta de activo la participación que tenga en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal y las empresas productivas del Estado | No exhibe evidencia del registro del patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal. |
| A.2.11 Registra el gasto devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | No exhibe evidencia del registro del contable y presupuestario de una operación en el momento del devengado del gasto. |
| A.2.12 Registra el Ingreso devengado conforme a lo señalado en la norma aprobada por el CONAC | No exhibe evidencia del registro del contable y presupuestario de una operación en el momento del devengado del ingreso. |
| A.2.13 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de diario | No exhibe evidencia del libro de diario extraída del Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| A.2.14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor | No exhibe evidencia del libro de mayor extraída del Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| A.2.15 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.18 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de balances | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.19 Constituye Provisiones | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.21 Mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México | No exhibe evidencia de las cuentas donde se registra cada fondo, programa o convenio de los recursos federales recibidos. |
| A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento | No exhibe evidencia de los registros en cuentas y subcuentas de operaciones realizadas con recursos federales, donde se identifique el vínculo de los momentos contables del ingreso y del egreso con el clasificador programático y el clasificador por fuente de financiamiento. |
| A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza | No exhibe evidencia de la balanza de comprobación en donde se identifique el apartado del pasivo, desagregado a 4to nivel, donde se registren las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos. |



OSFAGS

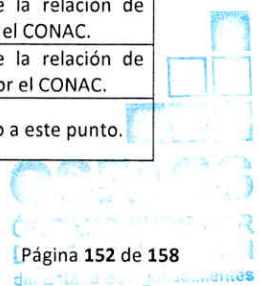
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

| | |
|--|---|
| A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| A.2.25 Realiza los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso | No exhibe evidencia de la balanza de comprobación al cierre del ejercicio que muestre gastos e ingresos con desagregación al 4to nivel. |
| A.3.1 Expresa en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los considerados deuda pública | No exhibe evidencia de que el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos sean generados por su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| A.3.2 Genera el Estado de Actividades en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | No exhibe evidencia de que el Estado de Actividades sea generado por su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| A.3.3 Genera el Estado de Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | No exhibe evidencia de que el Estado de Situación Financiera sea generado por su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| B. REGISTROS PRESUPUESTALES | |
| B.1.1 Cuenta con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado | No exhibe evidencia de la estructura básica del Clasificador por Rubro de Ingresos. |
| B.1.2 Cuenta con Clasificador por Objeto del Gasto armonizado | No exhibe evidencia de la estructura básica del Clasificador por Objeto del Gasto. |
| B.2.11 Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado | No exhibe evidencia de la Matriz Devengado de Gasto o póliza de gasto devengado. |
| B.2.12 Registra la etapa del Presupuesto de Ingresos Modificado y Devengado conjuntamente con el Recaudado | Ingresos Modificado y Devengado conjuntamente No exhibe evidencia del registro de la etapa del Presupuesto de con el Recaudado. |
| B.2.13 Registra la etapa del presupuesto de egresos modificado y comprometido conjuntamente con el devengado | No exhibe evidencia del registro de la etapa del Presupuesto de Egresos modificado y comprometido conjuntamente con el devengado. |
| B.2.14 Registra la etapa del presupuesto de egresos ejercido conjuntamente con el pagado | No exhibe evidencia de los registros de la etapa del Presupuesto de Egresos ejercido conjuntamente con el pagado. |
| B.2.15 Operación en tiempo real de los procesos administrativos o subsistemas que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros | No exhibe evidencia de un estado presupuestario generado de su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| B.3.1 Genera el Estado Analítico de Ingresos en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | No exhibe evidencia del Estado Analítico de Ingresos generado de su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| B.3.4 Genera el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto de Gasto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez | No exhibe evidencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto de Gasto generado de su Sistema de Contabilidad Gubernamental. |
| C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS | |
| C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles | No exhibe evidencia del importe total de la relación de bienes muebles en el formato aprobado por el CONAC. |
| C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles | No exhibe evidencia del importe total de la relación de bienes inmuebles en el formato aprobado por el CONAC. |
| C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |



| | |
|--|---|
| C.1.4 Realiza el inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran | No exhibe evidencia de que los bienes muebles adquiridos se incluyan en el inventario físico de bienes. |
| C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran | No exhibe evidencia de que los bienes inmuebles adquiridos se incluyan en el inventario físico de bienes. |
| C.1.7 Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción | No exhibe evidencia del documento oficial que muestre que los bienes que no se encuentran inventariados se incluyen en el acta de entrega-recepción, además del documento oficial que muestre el costo de los bienes que no se encuentran inventariados. |
| C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos | No exhibe evidencia del documento oficial que muestre que se incluyeron en el inventario físico de bienes, los bienes recibidos en el acta de entrega-recepción, además del importe total de la relación de bienes inmuebles en el formato aprobado por el CONAC. |
| C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas | El Municipio manifiesta no dar cumplimiento a este punto. |
| C.1.11 La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen | No exhibe evidencia de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad, además de pólizas de registro contable presupuestal con su documentación soporte. |
| C.1.12 Mantiene la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México. | No exhibe evidencia de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad, además de pólizas de registro contable presupuestal con su documentación soporte. |
| C.1.13 Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. | No exhibe evidencia de pólizas de registro contable presupuestal con su documentación soporte que contenga la leyenda "Operado" e identifique el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. |
| C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas. | No exhibe evidencia del envío de la información de los trimestres primero, segundo y cuarto, a través del SFU. |
| C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | No exhibe evidencia del envío de la información de los trimestres primero, segundo y cuarto, a través del SFU. |
| C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | No exhibe evidencia del envío de la información de los trimestres primero, segundo y cuarto, a través del SFU. |

| | |
|---|---|
| C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. | No exhibe evidencia del envío de la información de los trimestres primero, segundo y cuarto, a través del SFU. |
| C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS | No exhibe evidencia del envío de la información de los trimestres primero, segundo y cuarto, a través del SFU. |
| C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales | No exhibe evidencia de indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales. |
| C.2.8 Implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios | No exhibe evidencia de que los pagos sean realizados directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios ni de las gestiones realizadas con los beneficiarios de los recursos públicos para pagar directamente de forma electrónica. |
| D. TRANSPARENCIA | |
| D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios | El formato publicado no cumple con la información que indica la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC. |
| D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet | La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio no cuenta con la información de la estructura aprobada por el CONAC. |

DARCP/2017/10/11/068-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables, presupuestales, administrativos y lo relativo a la transparencia de la información financiera.

V INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:



| Municipio de San José de Gracia | 2017 | | |
|---|---------------|---------------|---------------|
| | 1er trimestre | 2do trimestre | 3er trimestre |
| Cumplimiento del plazo de presentación, de conformidad con el artículo 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. | NO | NO | NO |
| Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. | NO | NO | SI |
| Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. | NO | NO | SI |
| Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. | NO | NO | SI |
| Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. | NO | NO | SI |
| Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. | NO | NO | NO |

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 15, párrafo segundo y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

| | |
|--------------------------------|---|
| Solicitud de Aclaración | Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación. |
|--------------------------------|---|

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente evidencias de las entregas de los reportes de Avance de Gestión Financiera.

Anexo: Acuses de los Reportes de Avance de Gestión Financiera 2017"



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No justifica legal ni documentalmente, el no haber presentado dentro de los plazo que señala la normativa aplicable (a más tardar los días 20 de los meses de abril, julio y octubre), los Informes de Avance de Gestión, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres, respectivamente, siendo las mismas extemporáneas, según se aprecia en su oficio número FIN 048/11/2017, de fecha 9 de noviembre de 2018.

No justifica legal ni documentalmente, el no haber realizado las publicaciones de los Informes de Avance de Gestión, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres, en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que fue entregado al H. Congreso del Estado.

DARCP/2017/04/05/069-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las debidas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2017.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 47 (cuarenta y siete) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Handwritten signature/initials.

| Número | Tipo de Acción |
|--------|---|
| 15 | Recomendación (R) |
| 31 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) |
| 21 | Pliego de Observaciones (PO) |
| 1 | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) |

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN


C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/GRD 

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/10/2018/868.